

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; en el Salón de Cabildos, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 12:10 (doce horas con diez minutos) del día 10 (diez) de Junio del año 2011 (dos mil once), hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, Ciudadano Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castillón, Ciudadana Virginia Arelí Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Ignacio Guzmán García, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y la regidora, Ciudadana Dulce María Flores Flores. Habiendo presentado justificante de inasistencia el Ciudadano Regidor, Moisés René Villaseñor Ramírez, el que una vez sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, fue **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 16 (dieciséis) de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Quedando en los siguientes términos: -----

--- **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento: **3.1.-** Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 14 de Mayo de 2011; y **3.2.-** Acta de Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 31 de Mayo de 2011. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. 4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Leobardo Meza Rodríguez, en el que en los términos del Código Urbano del Estado de Jalisco, la Ley Agraria y la Ley General de Asentamiento Humanos, notifica a este órgano de gobierno municipal su pretensión de enajenar una fracción de la parcela de su propiedad descrita como 2 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, con una superficie de 24,869.76 metros cuadrados, motivo por el cual otorga el derecho de preferencia que corresponde a este Ayuntamiento. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ernesto Amadeo Espinoza García, en el que en los términos del artículo 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamiento Humanos, notifica a este órgano de gobierno el derecho de preferencia que le asiste respecto de la parcela 14 Z1 P1/5 del ejido Las Juntas, con una superficie de 14-00-50.76 hectáreas, amparada con el título de propiedad número 004433, expedido por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.3.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C.

Laurel Carrillo Ventura, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas de Puerto Vallarta – Santa Bárbara, en el que hacen una cordial invitación a un curso de capacitación dirigido a instructores de la academia de policía, el cual se llevará a cabo del 24 de Julio al 02 de Agosto del presente año, en la ciudad de Santa Bárbara, California. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Seguridad Pública y Tránsito; convocando la Comisión de Hacienda.** 4.4.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Consejo Municipal de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que solicitan a este órgano de gobierno municipal, la creación de un albergue municipal para niñas en este municipio. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social, Hacienda, Derechos Humanos, Obras Públicas y Atención a Grupos Vulnerables; convocando la comisión de Asistencia Social.** 4.5.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento la propuesta de reformas y adiciones al reglamento para la entrega y recepción de la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.** 4.6.- Escrito signado por la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Paula Celina Lomelí Ramírez, ahora Directora del DIF Municipal, en el que solicita el apoyo económico con la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos generados con la campaña 2011 de auxiliares auditivos que se realiza con la fundación Starkey, mediante el programa de atención integral a personas con discapacidad. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda.** 4.7.- Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Ana Bertha Rodríguez Macedo, empleada de este Ayuntamiento con nombramiento de Médico Veterinario Inspector, adscrito al departamento del rastro municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 23 años de servicio a favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.** 4.8.- Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. César Langarica Santana, Administrador de Mercados Municipales, en el que solicita se autorice en su caso, la cesión de derechos que celebran los CC. Felicitas Martín Rodríguez y Rodolfo Santiago Flores, respecto del local número 14 del estacionamiento Benito Juárez, con una superficie de 4.00 metros cuadrados, con giro comercial de venta de artesanías. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al Administrador General de Mercados Municipales que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercado, Comercio y Abasto, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.** 4.9.- Iniciativa signada por el entonces Regidor, Jorge Mendoza Bernal, por la que propone reformar los artículos 67 fracción XVI y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Promoción Cultural y Crónica Municipal a la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos.** 4.10.- Iniciativa signada por el entonces Regidor, Jorge Mendoza Bernal, por la que propone se lleven a cabo las siguientes obras públicas de mejoramiento urbano: 1).- La continuación y terminación de los trabajos para la instalación de un puente peatonal en el área ubicada alrededor del crucero de la delegación de Las Juntas; y 2).- La construcción de un paso de desnivel en el crucero de la delegación Las Juntas. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas, Hacienda, Presupuesto y Vehículos, Planeación**

Socioeconómica y Urbana y a la de Seguridad Pública y Tránsito; convocando la Comisión de Obras Públicas. 4.11.- Escrito signado por el entonces Regidor, Jorge Mendoza Bernal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. María Luisa Mendoza Montes, en el que solicita se autorice otorgarle en comodato el Andador Camichín, ubicado en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, con el fin de llevar mejoras en el mismo. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; Convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.12.- Escrito signado por el entonces Regidor, Jorge Mendoza Bernal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el informe de actividades en el periodo que fungió como regidor de este órgano de gobierno. **Trámite: Se tiene por recibido e informado.** 4.13.- Escrito signado por el C. Regidor, Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la señora María del Rosario Peña Guerrero, quien se inconforma por la colocación de una banderola para exclusividad del sitio de taxi número 9, en la colonia Emiliano Zapata. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Inspección y Vigilancia.** 4.14.- Escrito signado por el C. Regidor, Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Jorge Francisco García Aguirre, en el que solicita apoyo económico para cubrir los viáticos de su hijo Romy García González, quien ganó el primer lugar a nivel regional en el área de matemáticas y viajará a la ciudad de Guadalajara a representar el municipio a nivel estatal. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública y Hacienda; convocando la comisión de Educación Pública.** 4.15.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Moisés René Villaseñor Ramírez, en la que propone se lleve a cabo la realización de obras públicas de mejoramiento urbano consistentes en la construcción de tres pozos de succión de seis pulgadas para abastecer de agua el poblado conocido como Rancho Nacar. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Agua Potable y Alcantarillado; convocando la comisión de Agua Potable y Alcantarillado.** 4.16.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, por la que se propone se modifique el artículo 91 del Reglamento Interior de Trabajo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Seguridad Pública y Tránsito; convocando la Comisión de Reglamentos.** 4.17.- Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Lic. Martha Belinda Jiménez Delgado, Directora del Plantel número 7 del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en el que solicita apoyos con diversos materiales para mejorar las instalaciones de dicho plantel educativo. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Educación Pública.** 4.18.- Iniciativa signada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, por la que propone que el Honorable Ayuntamiento gestione ante los representantes legales de los estacionamientos Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, la suscripción de convenios de colaboración entre las cámaras de Puerto Vallarta y sus agremiados, con el fin de estar en la posibilidad de otorgar descuentos a las personas que utilicen los estacionamientos; así mismo se gestione un menor costo del servicio de estacionamiento para las personas que cuenten con una discapacidad física. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social y Mercados, Comercio y Abastos; convocando la Comisión de Asistencia Social.** 4.19.- Iniciativa signada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, por la que propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto

Vallarta y las cámaras de comercio y sus agremiados que ofrezcan productos de primera necesidad y canasta básica, con la intención de que aprueben la elaboración, diseño y promoción de una tarjeta de descuento en los comercios donde se ofrezcan productos de primera necesidad que sean otorgados a madres solteras, separadas, divorciadas, viudas y padres solteros que se encuentren en estado de vulnerabilidad; ofreciendo el Ayuntamiento como contraprestación otorgar a los comercios que se adhieran, descuentos en pago de impuesto predial, pago de licencia de funcionamiento y pago de licencia de construcción. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social, Mercados, Comercio y Abastos y a la de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables; convocando la Comisión de Hacienda.**

4.20.- Escrito signado por el C. Regidor, LCP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Clemente Simón Venancio, Policía Tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el que solicita se autorice su jubilación en virtud de haber cumplido con 20 años de servicio a favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**

4.21.- Escrito signado por el C. Regidor, LCP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento el escrito firmado por los CC. María Teresa Vázquez, Gustavo Díaz y Delia Rangel, vecinos del fraccionamiento Villas Ríos, en el que solicitan apoyo e intervención a fin de que se realice el cambio de la junta vecinal de dicho fraccionamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Justicia y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana.**

4.22.- Escrito signado por el C. Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, en el que solicita se apruebe la aportación de recurso municipal con un monto de \$3'250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Programa Hábitat, ejercicio fiscal 2011. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**

4.23.- Escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento se apruebe la baja definitiva de los bienes muebles que las diversas dependencias municipales proponen para baja en virtud de que por el desgaste y deterioro que presentan ya no son de utilidad como herramienta de trabajo. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del titular del departamento de patrimonio.**

4.24.- Escrito signado por el C. Goven Hernández Adame, empleado municipal con nombramiento de Tercer Oficial /Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el que solicita se autorice su jubilación en virtud de haber cumplido con 20 años de servicio a favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**

4.25.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone se analice la posibilidad de enajenar una la fracción de terreno propiedad del Ayuntamiento ubicada en la manzana 87 del fraccionamiento Fluvial Vallarta, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la figura jurídica de dación en pago en favor de alguna empresa constructora que realice obra pública en el municipio. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.26.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone se analice la posibilidad de otorgar en comodato o donación a la Secretaría de Salud Jalisco y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPDSSJ), los predios de propiedad municipal necesarios para llevar a cabo la construcción de diversas clínicas de salud en las delegaciones del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis,**

estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Salubridad e Higiene y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.

4.27.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Arq. José Luis Illan Reynoso, Supervisor de Obras del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), mediante el cual hace del conocimiento que el predio que fue otorgado por este gobierno municipal para la construcción del Cecytej en la delegación de Ixtapa es improcedente debido a la cercanía en que se encuentra de una planta de tratamiento de aguas residuales del Seapal Vallarta. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.28.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Maynor Esau Rodríguez Díaz, Director General del centro de rehabilitación Horizonte de Paz, A.C., en el que solicita en comodato un predio de propiedad municipal para llevar a cabo los fines de dicha asociación. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social, Salubridad e Higiene y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.29.- Iniciativa propuesta por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, por la que propone la creación de un Consejo Municipal en contra de la discriminación. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Asistencia Social y Reglamentos; convocando la comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

4.30.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Sr. Moisés Ruvalcaba Ceja, en el que solicita el apoyo de esta autoridad municipal con la asignación de un terreno para llevar a cabo las actividades de los Scouts Grupo 1 de Puerto Vallarta. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.31.- Escrito signado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Eustolia Robles viuda de Bernal, quien solicita sean recibidas las vialidades que en vida correspondieron al Sr. Luis Alberto Bernal Cruz, derivado del contrato de subdivisión celebrado entre el finado Luis Alberto Bernal Cruz y Agustín Bernal Cruz. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.32.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone se publique en la gaceta municipal de este municipio, un aviso dirigido a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, para que una vez aprobado por la Comisión Nacional del Agua, el muro de protección que conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, es requisito indispensable para la ejecución de acciones urbanísticas en su polígono de injerencia, comparezcan a la dependencia municipal a conocer su trazo y demás información relativa al mismo. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.33.- Escrito signado por el C. Regidor, LCP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Guadalupe Sánchez Hernández, empleado de este ayuntamiento adscrito al departamento de reglamentos, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 20 años de servicio a favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**

5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda, por el que se propone resolver como **no**

procedente la petición del C. Joel Cantón Pelayo, en la que solicita una indemnización económica a favor de su familia por el accidente sufrido a su hermano por el ataque de un cocodrilo. **5.2.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Educación Pública, por el que se propone resolver como **no procedente** la petición formulada por los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix García Barajas, en la que solicitaron apoyo económico para el pago de la matrícula de la maestría en análisis tributario impartida en el Centro Universitario de la Costa, de la Universidad de Guadalajara. **5.3.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone resolver como **no procedente** la petición formulada por el C. José Manuel Flores Espinosa, en su carácter de representante legal de la asociación civil Hay que Actuar, en la que solicitó apoyo económico para el pago de honorarios y viáticos para la realización del encuentro juvenil llamado mi proyecto de vida. **5.4.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone resolver como **no procedente** la petición formulada por el C. Adán Rey Navarro, en la que solicitó apoyo económico para la realización de una cirugía dental. **5.5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice la cesión de derechos del local comercial número 105 del mercado municipal Río Cuale, siendo el nuevo concesionario la C. Blanca Estela Pérez de la Rosa. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice el traspaso del local comercial número 7 siete, del estacionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, ubicado bajo la rampa de ascenso y descenso sobre la calle Encino o colindancias con Río Cuele, con giro de artesanías, siendo el nuevo arrendatario el C. Benito Reyes Rojas. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice la cesión de derechos del local comercial número 2 del mercado municipal Río Cuale, siendo el nuevo concesionario el c. Francisco Javier García Silva. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Vehículos, en el que se notifica al Pleno del Ayuntamiento que **se tiene por resuelta la petición** formulada por el Jefe del Centro de Acopio Animal, en la que solicitó fueran incluidos en la nómina general los trabajadores del centro de acopio animal. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Vehículos, en el que se notifica al Pleno del Ayuntamiento que **se tiene por resuelta la petición** formulada por la Secretaria Técnica del Consejo Estatal para la prevención del Sida en Jalisco, en la que solicitó fueran incluidos en la nómina general los colaboradores del COMUSIDA Vallarta. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Inspección y Vigilancia y Mercados Comercio y Abastos, por el que se propone resolver como **no procedente** la petición formulada por los integrantes del Comisariado Ejidal de Soyatán, municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, quienes pretendían realizar una exposición artesanal del 25 de Abril al 01 de Mayo del 2011. **5.11.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos y la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, mediante la cual se propone **se resuelva como improcedente** la propuesta para reformar el artículo 57 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.12.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos y la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, mediante la cual se propone **se resuelva como improcedente** la propuesta para reformar el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.13.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone **se resuelva como improcedente** la propuesta de dictamen con punto de acuerdo suscrita por integrantes del Pleno del Ayuntamiento correspondientes a la administración 2007 – 2009, relativa a establecer y conformar facultades del síndico municipal. **5.14.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y la

de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, por el que se propone se autorice reformar la fracción IV del artículo 216 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.15.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se propone se autorice llevar a cabo la sustitución de fiduciaria en el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.16.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, por la que propone se autorice el acta del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 de Marzo de 2011. **5.17.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Obras Públicas y Hacienda, por el que se propone la suscripción de un convenio para llevar el cierre administrativo de la obra denominada “Remodelación de la plaza pública que se ubica en la colonia 5 de Diciembre”, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa Realgo, S.A. de C.V. **5.18.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Obras Públicas y Hacienda, por el que se propone la suscripción de un convenio entre el municipio de Puerto Vallarta y la empresa Inpala Construcciones, S.A. de C.V., para llevar a cabo el cierre administrativo de la obra denominada Pavimentación de calles en el sector 15. **5.19.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la firma del convenio de coordinación institucional entre el municipio de Puerto Vallarta, DIF Municipal y la Procuraduría Social del estado de Jalisco, mismo que tiene como fin establecer las bases de colaboración para realizar las acciones conjuntas que conlleven a la protección y difusión de los derechos y seguridad de los habitantes de este municipio. **5.20.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone otorgar en comodato un predio de propiedad municipal a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A.C., con el fin de que sea utilizado en la administración y operación de los recursos utilizados en el mantenimiento de la Avenida Francisco Medina Ascencio. **5.21.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice que la dirección de Planeación de este Ayuntamiento, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela P/J 233 del ejido Las Juntas, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.22.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice que la dirección de Planeación de este Ayuntamiento, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela 494 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.23.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la celebración de un contrato de cesión de derechos entre el municipio de Puerto Vallarta y los CC. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Caoba número 735, planta alta, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas, el cual tiene una superficie de 90 metros cuadrados; así mismo se autorice la erogación de la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de indemnización. **5.24.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la suscripción de un contrato de compraventa o permuta, entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. Joel Anguiano Alvarado, respecto del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 537, planta baja, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas, el cual tiene una superficie de 90 metros cuadrados. **5.25.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales a los licenciados Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez y Sandra Elizabeth Chavarín Nava, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia laboral y civil. **5.26.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por la que propone se autorice erogar la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que correspondían a la aportación del gobierno del Estado de Jalisco, para que continúen con los

trabajos de remodelación del centro histórico de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.27.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por la que propone se autorice erogar un techo presupuestal hasta por la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para que sean empatados con una cantidad similar por parte del gobierno federal, mismos que serán utilizados en la ejecución de las obras de construcción del museo de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.28.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Hacienda, por el que se propone se autorice la jubilación de la trabajadora de este Ayuntamiento, C. Cecilia González Beloso. **5.29.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice que la dirección de Planeación de este Ayuntamiento, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un proyecto definitivo de urbanización en el área que se ubica la parcela 54 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento:**-----

--- **3.1.- Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 14 de Mayo de 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Como tercer punto está el acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada con fecha 14 de Mayo de 2011. En primer término les pediría la dispensa de la lectura en los términos del artículo 117 del Reglamento Orgánico de este Municipio. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. **Aprobada por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. En segundo término pongo a su consideración la aprobación de dicha acta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobada por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **3.2.- Acta de Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 31 de Mayo de 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahora en el punto tres punto dos está el acta de la Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada con fecha 31 de Mayo de 2011. En primer término les pediría la dispensa de la lectura en los términos del artículo 117 del Reglamento Orgánico de este Municipio. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. **Aprobada por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. En segundo término pongo a su consideración la aprobación de dicha acta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobada por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

-- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y también de igual manera los que estén por aprobar la del 14 de mayo, favor de levantar la mano. Entonces quedan aprobadas ambas actas”.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Le pediría al Secretario General se sirva leer los puntos cuatros”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Leobardo Meza Rodríguez, en el que en los términos del Código Urbano del Estado de Jalisco, la Ley Agraria y la Ley General de Asentamiento Humanos, notifica a este órgano de gobierno municipal su pretensión de enajenar una fracción de la parcela de su propiedad descrita como 2 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, con una superficie de 24,869.76 metros cuadrados, motivo por el cual otorga el derecho de preferencia que corresponde a este Ayuntamiento. **Incorporado al apartado de los puntos seis de esta sesión para su votación directa.**-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ernesto Amadeo Espinoza García, en el que en los términos del artículo 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamiento Humanos, notifica a este órgano de gobierno el derecho de preferencia que le asiste respecto de la parcela 14 Z1 P1/5 del ejido Las Juntas, con una superficie de 14-00-50.76 hectáreas, amparada con el título de propiedad número 004433, expedido por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional. **Incorporado al apartado de los puntos seis de esta sesión para su votación directa.**-----

--- **4.3.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Laurel Carrillo Ventura, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas de Puerto Vallarta – Santa Bárbara, en el que hacen una cordial invitación a un curso de capacitación dirigido a instructores de la academia de policía, el cual se llevará a cabo del 24 de Julio al 02 de Agosto del presente año, en la ciudad de Santa Bárbara, California. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Seguridad Pública y Tránsito; con la inclusión y para iguales efectos de la C. Regidora, Virginia Arélliz Guerrero Flores. Convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.4.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Consejo Municipal de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que solicitan a este órgano de gobierno municipal, la creación de un albergue municipal para niñas en este municipio. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social, Hacienda, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Obras Públicas y Equidad de Género, con la inclusión y para iguales efectos de la C. Regidora, Hortencia Rodríguez González. Convocando la comisión de Asistencia Social.**-----

--- **4.5.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento la propuesta de reformas y adiciones al reglamento para la entrega y recepción de la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.**-----

--- **4.6.-** Escrito signado por la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Paula Celina Lomelí Ramírez, ahora Directora del DIF Municipal, en el que solicita el apoyo económico con la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos generados con la campaña 2011 de auxiliares auditivos que se realiza con la fundación Starkey, mediante el programa de atención integral a personas con discapacidad. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **4.7.-** Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Ana Bertha Rodríguez Macedo, empleada de este Ayuntamiento con nombramiento de Médico Veterinario Inspector, adscrito al departamento del rastro municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 23 años de servicio a favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**-----

--- **4.8.-** Escrito firmado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. César Langarica Santana, Administrador de Mercados Municipales, en el que solicita se autorice en su caso, la cesión de derechos que celebran los CC. Felicitas Martín Rodríguez y Rodolfo Santiago Flores, respecto del local número 14 del estacionamiento Benito Juárez, con una superficie de 4.00 metros cuadrados, con giro comercial de venta de artesanías. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al Administrador General de Mercados Municipales que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercado, Comercio y Abasto, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.**---

--- **4.9.-** Iniciativa firmada por el entonces Regidor, Jorge Mendoza Bernal, por la que propone reformar los artículos 67 fracción XVI y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Promoción Cultural y Crónica Municipal y a la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos.**-----

--- **4.10.-** Iniciativa firmada por el entonces Regidor, Jorge Mendoza Bernal, por la que propone se lleven a cabo las siguientes obras públicas de mejoramiento urbano: 1).- La continuación y terminación de los trabajos para la instalación de un puente peatonal en el área ubicada alrededor del cruce de la delegación de Las Juntas; y 2).- La construcción de un paso de desnivel en el cruce de la delegación Las Juntas. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas, Hacienda, Presupuesto y Vehículos, Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Seguridad Pública y Tránsito; convocando la Comisión de Obras Públicas.**-----

--- **4.11.-** Escrito firmado por el entonces Regidor, Jorge Mendoza Bernal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. María Luisa Mendoza Montes, en el que solicita se autorice otorgarle en comodato el Andador Camichín, ubicado en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, con el fin de llevar mejoras en el mismo. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, con la inclusión y para iguales efectos del C. Regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González; Convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **4.12.-** Escrito firmado por el entonces Regidor, Jorge Mendoza Bernal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el informe de actividades en el periodo que fungió como regidor de este órgano de gobierno. **Trámite: Se tiene por recibido e informado.**-----

--- **4.13.-** Escrito firmado por el C. Regidor, Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la señora María del Rosario Peña Guerrero, quien se inconforma por la colocación de una banderola para exclusividad del sitio de taxi número 9, en la colonia Emiliano Zapata. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Inspección y Vigilancia.**-----

--- **4.14.-** Escrito firmado por el C. Regidor, Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Jorge Francisco García Aguirre, en el que solicita apoyo económico para cubrir los viáticos de su hijo Romy García González, quien ganó el primer lugar a nivel regional en el área de matemáticas y viajará a la ciudad de Guadalajara a representar

el municipio a nivel estatal. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública y Hacienda, con la inclusión y para iguales efectos de la C. Regidora, Hortencia Rodríguez González; convocando la comisión de Educación Pública.**-----

--- 4.15.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Moisés René Villaseñor Ramírez, en la que propone se lleve a cabo la realización de obras públicas de mejoramiento urbano consistentes en la construcción de tres pozos de succión de seis pulgadas para abastecer de agua el poblado conocido como Rancho Nacar. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Agua Potable y Alcantarillado y a la de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la inclusión y para iguales efectos del C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón; convocando la comisión de Agua Potable y Alcantarillado.**-----

--- 4.16.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, por la que se propone se modifique el artículo 91 del Reglamento Interior de Trabajo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Seguridad Pública y Tránsito; convocando la Comisión de Reglamentos.**-----

--- 4.17.- Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Lic. Martha Belinda Jiménez Delgado, Directora del Plantel número 7 del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en el que solicita apoyos con diversos materiales para mejorar las instalaciones de dicho plantel educativo. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Educación Pública.**-----

--- 4.18.- Iniciativa signada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, por la que propone que el Honorable Ayuntamiento gestione ante los representantes legales de los estacionamientos Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, la suscripción de convenios de colaboración entre las cámaras de Puerto Vallarta y sus agremiados, con el fin de estar en la posibilidad de otorgar descuentos a las personas que utilicen los estacionamientos; así mismo se gestione un menor costo del servicio de estacionamiento para las personas que cuenten con una discapacidad física. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social y Mercados, Comercio y Abastos, con la inclusión y para iguales efectos del C. Regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena; convocando la Comisión de Asistencia Social.**-----

--- 4.19.- Iniciativa signada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, por la que propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta y las cámaras de comercio y sus agremiados que ofrezcan productos de primera necesidad y canasta básica, con la intención de que aprueben la elaboración, diseño y promoción de una tarjeta de descuento en los comercios donde se ofrezcan productos de primera necesidad que sean otorgados a madres solteras, separadas, divorciadas, viudas y padres solteros que se encuentren en estado de vulnerabilidad; ofreciendo el Ayuntamiento como contraprestación otorgar a los comercios que se adhieran, descuentos en pago de impuesto predial, pago de licencia de funcionamiento y pago de licencia de construcción. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social, Mercados, Comercio y Abastos y a la de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con la inclusión y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Carlos Efraín Yerena y**

Hortencia Rodríguez González; convocando la Comisión de Hacienda.-----

--- 4.20.- Escrito signado por el C. Regidor, LCP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Clemente Simón Venancio, Policía Tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el que solicita se autorice su jubilación en virtud de haber cumplido con 20 años de servicio a favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**-----

--- 4.21.- Escrito signado por el C. Regidor, LCP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento el escrito firmado por los CC. María Teresa Vázquez, Gustavo Díaz y Delia Rangel, vecinos del fraccionamiento Villas Ríos, en el que solicitan apoyo e intervención a fin de que se realice el cambio de la junta vecinal de dicho fraccionamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Justicia y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, con la inclusión y para iguales efectos del C. Regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena; convocando la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana.**-----

--- 4.22.- Escrito signado por el C. Lic. Adrián Méndez González, Director de Desarrollo Social, en el que solicita se apruebe la aportación de recurso municipal con un monto de \$3'250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Programa Hábitat, ejercicio fiscal 2011. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con la inclusión y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Virginia Arellí Guerrero Flores, Hortencia Rodríguez González y Ana Carina Cibrián; Convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- 4.23.- Escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento se apruebe la baja definitiva de los bienes muebles que las diversas dependencias municipales proponen para baja en virtud de que por el desgaste y deterioro que presentan ya no son de utilidad como herramienta de trabajo. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del titular del departamento de patrimonio.**-----

--- 4.24.- Escrito signado por el C. Goven Hernández Adame, empleado municipal con nombramiento de Tercer Oficial /Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el que solicita se autorice su jubilación en virtud de haber cumplido con 20 años de servicio a favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**-----

--- 4.25.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone se analice la posibilidad de enajenar una la fracción de terreno propiedad del Ayuntamiento ubicada en la manzana 87 del fraccionamiento Fluvial Vallarta, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la figura jurídica de dación en pago en favor de alguna empresa constructora que realice obra pública en el municipio. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, con la inclusión y para iguales efectos del Regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.26.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone se analice la posibilidad de otorgar en comodato o donación a la Secretaría de Salud Jalisco y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPDSSJ), los predios de propiedad municipal necesarios para llevar a cabo la construcción de diversas clínicas de salud en las delegaciones del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Salubridad e Higiene y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.27.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Arq. José Luis Illan Reynoso, Supervisor de Obras del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), mediante el cual hace del conocimiento que el predio que fue otorgado por este gobierno municipal para la construcción del Cecytej en la delegación de Ixtapa es improcedente debido a la cercanía en que se encuentra de una planta de tratamiento de aguas residuales del Seapal Vallarta. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.28.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Maynor Esau Rodríguez Díaz, Director General del centro de rehabilitación Horizonte de Paz, A.C., en el que solicita en comodato un predio de propiedad municipal para llevar a cabo los fines de dicha asociación. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social, Salubridad e Higiene y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.29.- Iniciativa propuesta por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, por la que propone la creación de un Consejo Municipal en contra de la discriminación. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Asistencia Social, Reglamentos y Equidad de Género, con la inclusión y para iguales efectos del C. Regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González; convocando la comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**-----

--- 4.30.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Sr. Moisés Ruvalcaba Ceja, en el que solicita el apoyo de esta autoridad municipal con la asignación de un terreno para llevar a cabo las actividades de los Scouts Grupo 1 de Puerto Vallarta. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.31.- Escrito signado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Eustolia Robles viuda de Bernal, quien solicita sean recibidas las vialidades que en vida correspondieron al Sr. Luis Alberto Bernal Cruz, derivado del contrato de subdivisión celebrado entre el finado Luis Alberto Bernal Cruz y Agustín Bernal Cruz. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la inclusión y para iguales efectos de los C.C. Regidores, Virginia Arellano Guerrero Flores y Ricardo Ezequiel Uribe González.**-----

--- **4.32.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone se publique en la gaceta municipal de este municipio, un aviso dirigido a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, para que una vez aprobado por la Comisión Nacional del Agua, el muro de protección que conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Río Ameca, es requisito indispensable para la ejecución de acciones urbanísticas en su polígono de injerencia, comparezcan a la dependencia municipal a conocer su trazo y demás información relativa al mismo. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la inclusión y para iguales efectos de la C. Regidora, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores.**-----

--- **4.33.-** Escrito signado por el C. Regidor, LCP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Guadalupe Sánchez Hernández, empleado de este ayuntamiento adscrito al departamento de reglamentos, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 20 años de servicio a favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**-----

--- El C. Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Es cuanto Señor Presidente respecto de los asuntos que fueron enlistados en comunicados y turno de asuntos a comisiones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Alguien que quiera algún...adelante regidora”.-----

--- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Buenos días a todos. Pedirle por favor que en el punto 4.4 se incluya la comisión de Equidad de Género. Además de que deseo incorporarme a la del 4.22. También incluir la comisión de equidad de género en el 4.29 porque el contenido mismo abarca un aspecto importante de esta comisión y ha sido omitida. Aunque yo pertenezca a asistencia social, pero creo que el tema se refiere a equidad de género también. Es todo. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. Adelante”.-----

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, nada más pedirle que el 4.21...es un escrito para un cambio de una junta vecinal; como sabemos, es facultad del ejecutivo sin embargo tengo que traerlo a este Pleno para poderle dar el seguimiento, ya que el Director de Desarrollo Social no está cumpliendo con su función. Entonces lo traigo aquí al Pleno. Y pido que se saque del orden del día y que dé instrucciones para el cambio de la Junta Vecinal, ya que fue vencida la Junta Vecinal desde hace mucho tiempo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. ¿Algún otro? Regidora Hortencia”.-----

--- La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: “Presidente, pido que se me integre por favor al 4.1, 4.2, 4.4, 4.14, 4.19 y 4.22”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, queda asentado. ¿Alguien más?, Juan Pablo”.-----

--- El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Sí, buenas tardes. Deseo integrarme al 4.15 y 4.25”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. Regidor Ricardo”.-----

--- El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Si gracias. Solicito que se me integre en el 4.11, 4.29, 4.31”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. ¿Arelí?”.-----

--- La regidora, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores: “Deseo integrarme en el 4.1, 4.2, 4.3, 4.31, 4.32 y 4.22”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey ¿Alguien más?, ¿Regidor Carlos?”.-----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Si buenas tardes. El 4.1 y 4.2 se refiere exclusivamente al derecho de preferencia que tiene el Ayuntamiento cuando un dueño de una propiedad que ya tiene dominio pleno, desea venderla. Creo que no es interés del Ayuntamiento la compra. Yo sugeriría Presidente, para facilitarles las cosas a los gobernados de una vez tomar una postura y darle la respuesta inmediata. Respecto a lo que pide el Regidor Gallegos de sacar del orden del día, yo siento que ese asunto se turne a

las comisiones correspondientes para que veamos si realmente está haciendo el trabajo que se debe hacer y no quedarnos con su versión de que no está haciendo el Director de Desarrollo Social su trabajo. Yo he estado dando seguimiento, efectivamente ya hay algunas juntas vecinales que a lo mejor se venció el periodo, pero están trabajando en la renovación de los mismos. Respecto del 4.15 Presidente, donde piden hacer pozos de agua en unos terrenos irregulares, me gustaría que también se integrara la comisión de planeación socioeconómica para que tome cartas en el asunto. Y su servidor integrarme al 4.18, 4.19 y 4.21. Muchas Gracias”-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, vamos primero atendiendo... ¿alguien tiene alguna objeción con que el 4.1 y 4.2 que son derechos al tanto, se voten en este momento? Por eso, mi pregunta es, alguien tiene algún...si nadie tiene ningún problema, entonces lo sacamos el 4.1 y 4.2 y nos lo llevamos a los seis ¿no? Les parece lo sometemos en los seis; eso sería por un lado, por el otro lado, hay dos propuestas, la de Carlos y la de Héctor, en el tema de que el regidor Héctor sometió un punto cuatro y pues pide que se retire, entonces pues si ya lo sometió... si quieren sometemos la propuesta de Héctor y sometemos la propuesta del regidor Carlos, para no entrar a...adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Para mí es irrelevante que hagamos la reunión de comité, porque nada más es hacer más trabajo del correspondiente, son facultades de usted, está vencida la junta vecinal ¿sí? Y nada más es lo que marca el reglamento, aquí es para invitarlo a usted y que invite precisamente a su director de desarrollo social, porque no es la única junta que está vencida, y hay una lista que le hice llegar a usted en una reunión de trabajo con el mismo director y ya son varias que no se le ha dado el seguimiento correspondiente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces tenemos una propuesta regidor Héctor y de Carlos. Someto a su consideración. Los que estén a favor de que se saque del orden del día el punto cuatro punto ¿cuál es?, 4.21. Levanten la mano los que estén a favor de.... ¿los que estén en contra?”. **Denegado por Mayoría Simple** de votos, por 06 (seis) votos a favor de los C.C. Regidores, Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores; así como 10 (diez) votos en contra del resto de Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces el punto se queda como cuatro punto...en la comisión, se envía a la comisión. ¿Alguien más tiene algún otro comentario? Los que estén por la afirmativa con los cambios que se han mencionado, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nos vamos a los cinco. Secretario, 5.1”-----

--- La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, -buenas tardes a todos-, antes de iniciar la lectura de los puntos número cinco, yo le solicito a este Pleno, a usted en particular si pudiéramos sacar el 5.20, retirarlo del orden del día, para llevar a cabo alguna otra modificación, proponer otro predio, por la leyenda que trae el acta ejidal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Cuando aprobemos eso nos vamos igual, sometemos sacarlo ¿sí? 5.1 Secretario”-----

--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda, por el que se propone resolver como no procedente la petición del C. Joel Cantón Pelayo, en la que solicita una indemnización económica a favor de su familia por el accidente sufrido a su hermano por el ataque de un cocodrilo.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por

el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2011, los suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda, con la inclusión de los ciudadanos Regidores Juan Pablo García Castellón, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores; nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Joel Catón Pelayo, en el que solicita apoyo con una indemnización económica a favor de su familia por el accidente sufrido a su hermano por el ataque de un cocodrilo; por lo que antes de ofrecer los puntos de acuerdo que tuvimos a bien plasmar en el presente documento, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes ANTECEDENTES: I.- En sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 17 de marzo de 2011 se presentó el escrito del C. Joel Catón Pelayo, en el que solicita apoyo con una indemnización económica a favor de su familia por el accidente sufrido a su hermano por el ataque de un cocodrilo. II.- Por lo que una vez que fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el escrito referido en el párrafo anterior, el mismo recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibido notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda, con la inclusión en el análisis, estudio y dictaminación de los ciudadanos regidores Juan Pablo García Castellón, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores; convocando la Comisión de Hacienda”. III.- En ese orden, fuimos notificados del oficio S.G./0891/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Joel Catón Pelayo, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. IV.- Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento, por lo que para conocer el origen y alcance del Punto de Acuerdo presentado por los integrantes de las comisiones encargadas de su análisis y estudio, a continuación nos permitimos hacer referencias de las siguientes: CONSIDERACIONES: De la Competencia Visto el contenido del documento, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las comisiones Asistencia Social y Hacienda en unión de los ediles mencionados en el proemio del presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legal correspondiente. Del Análisis y estudio del Asunto. Los suscritos, al realizar el estudio y análisis del asunto que nos ocupa, advertimos que el motivo principal del mismo es autorizar se otorgue una indemnización económica a la familia Catón Pelayo, debido a que un integrante de su familia sufrió un ataque de un cocodrilo. En ese sentido, coincidimos que es obligación del ayuntamiento ofrecer y brindar ayuda a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por ello se deben de emplear los medios y recursos necesarios para poner al alcance de todos, un piso social estable y económico. Sin embargo, entendemos que la situación económica que predomina en las arcas municipales es muy precaria, lo cual ocasiona que el ayuntamiento redoble esfuerzos y procure que los apoyos económicos sean destinados a un bien general y no a un particular. En ese sentido, no existe por parte del ayuntamiento una partida presupuestal destinada para este tipo de eventualidades, por lo que nos resulta imposible otorgar una indemnización económica. Ahora bien, es de todos conocido que el ayuntamiento a título personal o de manera conjunta con el DIF lleva a cabo programas de asistencia social, los cuales tienen como objetivo atender y cubrir las necesidades de las personas de escasos recursos o que se encuentran en estado vulnerable. En ese sentido, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminan en conjunto con los ediles que suscriben el presente, tenemos a bien

proponer al Pleno del Ayuntamiento instruya a la Dirección de Desarrollo Social para que, en su momento, cuando lleve a cabo la ejecución de programas sociales se contemple a la familia Catón Pelayo. Asimismo, se le instruye para que gestione ante el DIF el que se le otorgue la ayuda posible a la Familia Catón Pelayo. En merito de lo anterior y cuidando que el presente cumpla con los requisitos legales correspondientes, a continuación nos permitimos hacer referencia del siguiente. MARCO NORMATIVO: En el ámbito Federal: De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: 1.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 3.- En los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: En el reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: I.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma forma en el mismo ordenamiento estatal se señala en los diversos 128 y 129 lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, resuelve como no procedente la solicitud del C. Joel Catón Pelayo, en la cual solicita una indemnización económica a favor de su familia por el accidente sufrido a su hermano por el ataque de un cocodrilo, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Social para que en su momento, cuando lleve a cabo la ejecución de programas sociales se contemple a la familia Catón Pelayo, previo a que satisfaga y reúna los requisitos que se establezcan en las reglas de operación de dicho programa. Asimismo, se le instruye para que gestione ante el DIF MUNICIPAL el que se le otorgue la ayuda en la medida que

sea posible a la recuperación y habilitación del accidentado y a la Familia Catón Pelayo. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente Los CC. Integrantes de las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social. (Rúbrica) C. Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión de Hacienda. C. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora-Colegiada de la Comisión de Hacienda y Asistencia Social. (Rúbrica) C. Jorge Mendoza. Regidor Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica) C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica) C. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor - Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora - Presidente de la Comisión de Asistencia Social y Colegiada de la comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Municipal. (Rúbrica) C. Ana Carina Cibrián. Regidora -Regidora Colegiada de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica) C. Dulce María Flores Flores. Regidora. (Rúbrica) Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Muncípes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Educación Pública, por el que se propone resolver como no procedente la petición formulada por los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix García Barajas, en la que solicitaron apoyo económico para el pago de la matrícula de la maestría en análisis tributario impartida en el Centro Universitario de la Costa, de la Universidad de Guadalajara.** A continuación

se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 17 de Mayo de 2011 dos mil diez, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social, Educación Pública, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix Ignacio García Barajas, quienes solicitan apoyo económico de este ayuntamiento para el pago de la matricula de la maestría en Análisis Tributario, impartida en el Centro Universitario de la Costa; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito presentado en el mes de Abril de 2011 dos mil diez, emitido y signado por los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix Ignacio García Barajas, quienes solicitan apoyo económico de este ayuntamiento para el pago de la matricula de la maestría en Análisis Tributario, impartida en el Centro Universitario de la Costa. II.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2011, en el punto 4.7 de la orden del día fue turnado el escrito del por los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix Ignacio García Barajas, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda, Asistencia Social y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0983/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix Ignacio García Barajas, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 17 de Mayo de 2011, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado.

Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política Local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69, 77 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e higiene. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix Ignacio García Barajas, quienes solicitan apoyo económico de este ayuntamiento para el pago de la matrícula de la maestría en Análisis Tributario, impartida en el Centro Universitario de la Costa. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan. Es el caso en particular, en donde los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix Ignacio García Barajas, nos informan que se les es difícil reunir todos los recursos económicos necesarios para hacer la erogación del pago de la matrícula de la correspondiente maestría en Análisis Tributario, impartida en el Centro Universitario de la Costa. Sin embargo no es la única petición de apoyo económico que se tiene por recibida a lo largo de esta administración, no obstante, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es por eso que las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Educación Pública, dictaminan improcedente la solicitud de los peticionarios los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix Ignacio García Barajas. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter

general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Dicho precepto legal, le otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- El marco de actuación de las comisiones obedece a lo que establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. VI.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por los CC. Nancy Sánchez Plaza y J. Félix Ignacio García Barajas, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Mayo del 2011. Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Educación Pública. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Pública. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Educación Pública. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y miembro colegiado de Asistencia Social. (Rúbrica) C. Jorge Mendoza Bernal. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Ana Carina Cibrián. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Asistencia social.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone resolver como no procedente la petición formulada por el C. José Manuel Flores Espinosa, en su carácter de representante legal de la asociación civil Hay que Actuar, en la que solicitó apoyo económico para el pago de honorarios y viáticos para la realización del encuentro juvenil llamado mi proyecto de vida. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 01 de Abril de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. José Manuel Flores Espinosa en su carácter de representante legal de la asociación civil “Hay que actuar”, en el que solicita se le apoye con la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de honorarios y viáticos para la realización del encuentro juvenil llamado mi proyecto de vida; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito presentado en el mes de Marzo de 2011 dos mil diez, emitido y signado por el C. José Manuel Flores Espinosa en su carácter de representante legal de la asociación civil “Hay que actuar”, en el que solicita se le apoye con la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de honorarios y viáticos para la realización del encuentro juvenil llamado mi proyecto de vida. II.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 01 de Abril de 2011, en el punto 4.7 de la orden del día fue turnado el escrito del por el C. José Manuel Flores Espinosa en su carácter de representante legal de la asociación civil “Hay que actuar”, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda y Asistencia Social; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0947/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. José Manuel Flores Espinosa en su carácter de representante legal de la asociación civil “Hay que actuar”, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 17 de Mayo de 2011, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política Local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social. II.- Del Objeto del Dictamen.

Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. José Manuel Flores Espinosa en su carácter de representante legal de la asociación civil “Hay que actuar”, en el que solicita se le apoye con la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de honorarios y viáticos para la realización del encuentro juvenil llamado mi proyecto de vida. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan. Es el caso en particular, en donde el C. José Manuel Flores Espinosa en su carácter de representante legal de la asociación civil “Hay que actuar”, nos informan que se les es difícil reunir todos los recursos económicos necesarios para el pago de honorarios y viáticos para la realización del encuentro juvenil llamado mi proyecto de vida. Sin embargo no es la única petición de apoyo económico que se tiene por recibida a lo largo de esta administración, no obstante, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es por eso que las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social, dictaminan improcedente la solicitud del peticionario el C. José Manuel Flores Espinosa en su carácter de representante legal de la asociación civil “Hay que actuar”. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Dicho precepto legal, le otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- El marco de actuación de las comisiones obedece a lo que establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. VI.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por el C. José Manuel Flores Espinosa en su carácter de representante legal de la asociación civil “Hay que actuar”, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Mayo del 2011. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y miembro colegiado de Asistencia Social. (Rúbrica) C. Jorge Mendoza Bernal. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica) C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Ana Carina Cibrián. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Asistencia social.-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone resolver como no procedente la petición formulada por el C. Adán Rey Navarro, en la que solicitó apoyo económico para la realización de una cirugía dental.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 01 de Abril de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Adán Rey Navarro, en el que solicita el apoyo económico de este Ayuntamiento para la realización de una cirugía dental; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito presentado en el mes de Marzo de 2011 dos mil diez, emitido y signado por el C. Adán Rey Navarro, en el que solicita el apoyo económico de este Ayuntamiento para la realización de una cirugía dental. II.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 01 de Abril de 2011, en el punto 6.6 de la orden del día fue turnado el escrito del por el C. Adán Rey Navarro, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda y Asistencia Social; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0971/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Adán Rey Navarro, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 17 de Mayo de 2011, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política Local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Adán Rey Navarro, en el que solicita el apoyo económico de este Ayuntamiento para la realización de una cirugía dental. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan. Es el caso en particular, en donde el C. Adán Rey Navarro, nos informan que se les es difícil reunir todos los recursos económicos necesarios para la realización de una cirugía dental que necesita. Sin embargo no es la única petición de apoyo económico que se tiene por recibida a lo largo de esta administración, no obstante, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es por eso que las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social, dictaminan improcedente la solicitud del peticionario el C. Adán Rey Navarro. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Dicho precepto legal, le otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- El marco de actuación de las comisiones obedece a lo que establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. VI.- Finalmente el marco

jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por el C. Adán Rey Navarro, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Mayo del 2011. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y miembro colegiado de Asistencia Social. (Rúbrica) C. Jorge Mendoza Bernal. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Ana Carina Cibrián. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Asistencia Social.-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice la cesión de derechos del local comercial número 105 del mercado municipal Río Cuale, siendo el nuevo concesionario la C. Blanca Estela Pérez de la Rosa.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C.C. María Esther Blanco Peña y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, Presidente y Colegiado respectivamente de la Honorable Comisión de Mercados Comercio y Abastos, el Síndico Lic. Fernando Castro Rubio en unión del Regidor Ing. Juan Pablo García Castellón, y sustentados en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 27 y 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI, 128, 129, 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos 28, 29, 30, 31, 37, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: EXPONER. Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la petición presentada por el C. César Langarica Santana Administrador General de los Mercados Municipales, mediante el cual solicita se tramite la cesión de derechos del local 105, del Mercado Municipal Río Cuale, con número de concesión 107, el cual se encuentra actualmente a nombre del Cujus Héctor Andrade Dávalos, sesión que seria a favor de quien en vida fuera su esposa la C. Blanca Estela Pérez de la Rosa: para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Mediante oficio 037/2011 de fecha 9 de febrero del 2011, el C. Administrador de los Mercados Municipales, solicita a la Regidora María Esther Blanco Peña, inicie el trámite correspondiente para la cesión de derechos del local 105, del Mercado Municipal Río Cuale. 2.- Por lo que con fecha 08 de Marzo del 2011, la Regidora María Esther Blanco Peña, Regidora Presidenta de la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, envió el oficio 020/2011, al C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, para que integre en la próxima Sesión de Ayuntamiento el asunto referente a la cesión que nos ocupa. 3.- Con el oficio S.G. /0893/2011, de fecha 17 de Marzo del 2011, se turna a la

Comisión de Mercados Comercio y Abastos, el asunto que nos ocupa, con el fin de que se estudie, y analice y posteriormente se dictamine. 4.- Con fecha 3 de mayo del 2011, se reunió la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, y en el punto 4 del orden del día de dicha reunión, estudiado y analizado el punto 4.8, los integrantes de la comisión determinaron dictaminar en forma positiva. Una vez presentados los antecedentes nos permitimos señalar los siguientes: CONSIDERANDOS: Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los Servicios de Seguridad Pública y Policía Preventiva Municipal, Previa Autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta Ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables. I.- Este Ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28, 29, 30, 38, 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Analizado el expediente se desprende del mismo la existencia de un acta de defunción con número 79, del libro duplicado No. 1, correspondiente al año 2011, de la oficina 1, de Puerto Vallarta Jalisco, a nombre del Cujus Héctor Andrade Dávalos, quien falleció según acta referida el 29 de Enero del 2011, a los 8:50 horas. Así mismo se encuentra integrada el acta de matrimonio de la oficina 1, Libro 02, Acta 379, de Puerto Vallarta Jalisco, de fecha 17 de Junio de 1992, acta mediante la cual contraen matrimonio los C. Blanca Estela Pérez de la Rosa y Héctor Andrade Dávalos. Con lo anterior podemos confirmar que efectivamente hubo un fallecimiento así como con el acta que hubo un vínculo matrimonial; Mediante el contrato de concesión realizado entre este Ayuntamiento y el Cujus Héctor Andrade Dávalos, nos percatamos que efectivamente existe relación contractual por parte de este ayuntamiento, respecto del local 105, Concesión 107, del Mercado Municipal Rio Cuale. Y tomando en consideración la petición de la C. Blanca Estela Pérez de la Rosa, respecto de la cesión de derechos del contrato de concesión del local 105, Concesión 107, del Mercado Municipal Rio Cuale, esta comisión determina que encuadra perfectamente en el supuesto del artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los artículos 2137, 2138 y 2139 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, esto es, el concesionario por ningún motivo puede ni debe Subconcesionar, arrendar, comodatar o grabar, sin la previa autorización del dueño del inmueble. III.- Con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 128, 129, 130 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se desprende que La Comisión de Mercados Comercio y Abastos, y en si el H. Ayuntamiento es la autoridad suprema para poder realizar cesiones de derechos respecto de los bienes inmuebles propiedad de este municipio, por lo que esta comisión atendiendo a lo importancia del orden y en cumplimiento de los ordenamientos municipales tiene a bien presentar los puntos de acuerdo que más adelante se detallan. IV.- Examinados todos y cada uno los medios y documentos exhibidos para la realización de la cesión de derechos, esta Comisión no encuentro obstáculo alguno para que se realice la cesión de derechos respecto del local comercial 105, con número de concesión 107, del Mercado Municipal Rico Cuale, entre el Cujus, Héctor Andrade Dávalos y la C. Blanca estela Pérez de la Rosa. V.- Así mismo en base al acuerdo tomado en la reunión de trabajo entre los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y una vez que fueron analizados los antecedentes y consideraciones del presente Dictamen y deliberados que fueron los argumentos de los aquí firmantes y miembros de esta H. Comisión se emite el presente dictamen concluyendo en los siguientes.- PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la cesión de derechos del local comercial número 105 del Mercado Municipal Rio Cuale, siendo el nuevo concesionario la C. Blanca Estela Pérez de la Rosa. SEGUNDO.- Se excluye del pago de los metros cuadros concesionados por concepto de sesión de derecho, acatando lo establecido en el artículo 42, del

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se autoriza a la Sindicatura Municipal celebre un nuevo contrato de concesión con la C. Blanca Estela Pérez de la Rosa, en virtud de la cesión de derechos que se autoriza respecto del local comercial 105, con número de concesión 107, del Mercado Municipal Rico Cuale, obligándose la nueva arrendataria a destinar el inmueble objeto del presente dictamen para el objeto y giro para el que se celebra el contrato. CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor de Padrón y Licencias expida la Licencia Municipal con los cambios correspondientes, previo cumplimiento por parte del nuevo concesionario con la presentación de los datos, documentos y requisitos necesarios según los términos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, y demás aplicables en la materia, sean necesarios. QUINTO.- Se notifique al Administrador de Mercados Municipales el presente punto de acuerdo para su conocimiento y cumplimiento correspondiente. Cúmplase. ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”. PUERTO VALLARTA, JALISCO; 30 DE MAYO DEL 2011. (Rúbrica) REG. MARÍA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (Rúbrica) REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (RÚBRICA) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. SINDICO MUNICIPAL. (RÚBRICA) ING. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN. REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.-
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múñicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada por ley para la aprobación del presente asunto.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice el traspaso del local comercial número 7 siete, del estacionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, ubicado bajo la rampa de ascenso y descenso sobre la calle Encino o colindancias con Río Cuele, con giro de artesanías, siendo el nuevo arrendatario el C. Benito Reyes Rojas.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C.C María Esther Blanco Peña y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, Presidente y Colegiado respectivamente de la Honorable Comisión de Mercados Comercio y Abastos, el Sindico Lic. Fernando Castro Rubio en unión del Regidor Ing. Juan Pablo García Castillón, y sustentados en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 27 y 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI, 128, 129, 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos 28, 29, 30, 31, 37, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: EXPONER. Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el C. César Langarica Santana, Administrador General de los Mercados Municipales, mediante el cual solicita se tramite la sesión de derechos del local 7, el cual se encuentra ubicado en el Estacionamiento Benito Juárez, local que se encuentra a nombre del C. Abisai Ríos Tejeda y desea cederle los derechos al C. Benito Reyes Rojas: para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Por medio de los acuerdos de Ayuntamiento, 0436/2004 de fecha 27 veintisiete de Octubre del 2004 dos mil cuatro y 0453/2004 de fecha 10 diez de noviembre del 2004 dos mil cuatro, se autorizo la desincorporación del dominio público la Plaza denominada Benito Juárez ubicado en el polígono formado por las calles

Morelos, Agustín Rodríguez, Guadalupe Victoria (malecón) y Encino (Río Cuale), de la colonia Centro, de esta Ciudad, y mediante contrato de arrendamiento de fecha 21 veintiuno de mayo del 2005 dos mil cinco, así como por escritura pública número 5, 963 (cinco mil novecientos sesenta y tres), tomo XXXVI (treinta y seis) de fecha 25 (veinticinco) de octubre del 2006 dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público, Licenciado José de Jesús Ruíz Higuera, quien protocoliza contrato de transacción y fue entregada a la empresa DISCOVERY P.V S. DE R.L. excepto 24 veinticuatro locales que se encuentran ubicados debajo de la rampa de ascenso y descenso sobre la calle Encino o colindancias. 2.- Que los 24 locales o espacios comerciales señalados en el punto que nos antecede, y que fueron construidos para otorgar su uso a las personas comerciantes que fueron afectadas por la reubicación de la Plaza pública Miguel Hidalgo, los cuales se encontraban en la vía pública de manera temporal; y que dentro del proyecto de la construcción del estacionamiento con servicio al público se encuentra el espacio comercial número 7 (siete) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 1.47m. Un metro con cuarenta y siete centímetros, colindando con el estacionamiento Benito Juárez, al Sureste en 1.70m. Un metro con setenta centímetros, colindado con el corredor Encino, al Suroeste en 2.40m. Dos metros con cuarenta centímetros, colindado con el local 6 "a", al Noroeste 2.40m. Dos metros con cuarenta centímetros, colindando con el local 8 "a", dando una superficie total de 3.80 M2, tres punto ochenta metro cuadrados. 3.- Con fecha 1 de noviembre del 2006, se celebro el contrato de arrendamiento entre el C. Abisai Ríos Tejeda, en su carácter de arrendatario y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con el carácter de arrendador respecto del local número 7 ubicado debajo de la rampa de ascenso y descenso del estacionamiento Benito Juárez con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 1.47m. Colindando con el estacionamiento Benito Juárez. Al Sureste 1.70m. Colindado con el corredor Encino. Al Suroeste 2.40m. Colindado con el local 6 "a". Al Noroeste 2.40m. Colindando con el local 8 "a". Dando una superficie total de 3.80 M2, tres punto ochenta metros cuadrados. 4.- Mediante oficio numero S.G./0894/2011 de fecha 17 de Marzo del 2011, firmado por el C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, se notifico a esta Comisión que se turnó el asunto referente a la propuesta presentada por el C. César Langarica Santana, Administrador General de los Mercados Municipales, mediante la cual requiere se realice el trámite de cesión de contrato de arrendamiento inmobiliario del local 7, del estacionamiento Benito Juárez de esta Ciudad. (Ubicado bajo la rampa de ascenso y descenso sobre la calle Encino o colindancias con el Río Cuale) a nombre del C. Abisai Ríos Tejeda, con giro de artesanías. 5.- El día 3 de Mayo del presente año, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, donde en el punto 6 de La orden del día se examino el asunto referente al C. Abisai Ríos Tejeda, analizándose cada una de las documentales presentadas, desprendiéndose que se encuentran todas apegadas a derecho, por lo que se especifico que es el pleno del H. Ayuntamiento quien tiene la facultad para autorizar toda sucesión de derechos como la que se solicita en este asunto, pero en lo que respecta a esta Comisión dictaminadora, no tiene ningún inconveniente en realizar el dictamen en forma positiva para el ciudadano, lo anterior por no encontrar acciones o documentos que permitan actuar de otra forma. Una vez presentados los antecedentes nos permitimos señalar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Este Ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 27, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28, 29, 30, 38, 128, 129, 130 y demás relativos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Que en los términos de los artículos 85 y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que para efectos de que un bien de propiedad Municipal, pueda ser sujeto de celebración y ejecución de todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, tiene que ser desafectado y desincorporado del dominio público previamente, por lo que en cumplimiento a lo anterior, fue aprobada la desincorporación del dominio público 24 veinticuatro locales o espacios comerciales los cuales se

encuentran en la plaza denominada Benito Juárez, ubicado en el polígono formado por las calles Morelos, Agustín Rodríguez, Guadalupe Victoria (malecón) y Encino (Río Cuale), de la colonia Centro, de esta ciudad, locales que pueden destinarse con fines civiles y/o sociales y/o comerciales en los términos de la declaración 3.1 y cláusula segunda de la escritura número 5.963 cinco mil novecientos sesenta y tres. Tomo XXXVI treinta y seis de fecha 25 veinticinco de Octubre del 2006 dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público 8 ocho Lic. José de Jesús Ruíz Higuera. Locales que fueran construidos para otorgar su uso a las personas afectadas por la reubicación de la Plaza Pública Miguel Hidalgo a las vías públicas de manera temporal y que dentro del proyecto de la construcción de establecimiento con servicio al público. Por lo tanto puede ser sujetos de otorgarlos en arrendamiento a los particulares en los términos de la normatividad aplicada en la materia. III.- Analizado el contrato de arrendamiento inmobiliario celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el C. Abisai Ríos Tejeda, se reveló que en la cláusula novena del antes mencionado contrato, que a la letra dice “NOVENA.- SUBARRENDAMIENTO.- “EL ARRENDATARIO”, se obliga a no subarrendar el inmueble materia de este instrumento, o parte del mismo, ni a ceder de alguna forma los derechos parciales o totales derivados del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2137 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, sin el consentimiento de “EL ARRENDADOR” otorgado por escrito”, Esto es; que el órgano de Gobierno de este Municipio, es el único quien puede y debe realizar contratos de arrendamiento respecto de los bienes inmuebles propiedad de este Municipio. IV.- Desde el 08 (Ocho) de febrero del 2011, el C. Abisai Ríos Tejeda, está trabajando dicho local en virtud de la sesión hecha con anterioridad entre los particulares, por lo que se encuentra utilizando y usando el local ya mencionado de manera irregular por que hasta la fecha no se había hecho la petición de la sesión de derechos del local en cuestión ante el H. Ayuntamiento quien es la autoridad suprema para poder realizar contratos de arrendamientos de los espacios propiedad del municipio, esta comisión atendiendo a la importancia del orden y en cumplimiento de los ordenamientos municipales tiene a bien presentar los puntos de acuerdo que más adelante se detallan. V.- Visto el contenido del acuerdo y contrato señalado en los puntos número 1, 2 y 3 de Antecedentes del presente dictamen se aprecia que los acuerdos tomados en Sesiones Ordinarias, fueron las voluntades de los diversos miembros del H. Ayuntamiento en cumplimiento a un acuerdo aprobado con anterioridad por lo que el contrato de arrendamiento señalado en el punto 3 de antecedentes de este dictamen, fue realizado de acuerdo a las facultades señaladas en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal, siendo la voluntad de este Municipio dar solución en definitiva, a la problemática de la ciudadanía, respecto de la autonomía que gozan los Ayuntamientos señalada y tutelada en el artículo 115 de nuestra Carta Magna. VI.- Que en el contrato de arrendamiento inmobiliario celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el C. Abisai Ríos Tejeda, el 1 primero de Noviembre del 2006 dos mil seis. En la cláusula NOVENA.- se obliga no subarrendar el inmueble materia de este instrumento, o parte del mismo, ni ceder de alguna forma los derechos parciales o totales derivados del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2137 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco sin el consentimiento del ARRENDADOR otorgado por escrito. Y en virtud de que existe la declaración expresa por parte del C. Abisai Ríos Tejeda, en el que sede los derechos del local comercial número 7 del Estacionamiento Benito Juárez, ubicado bajo la rampa de ascenso y descenso sobre la calle Encino, según consta en el convenio de cesión de derechos fecha 8 de febrero del 2011, celebrado entre los C. Abisai Ríos Tejeda a quien se le denomina “El cedente” y el C. Benito Reyes Rojas, a quien se le denomina “El nuevo Locatario”, es por eso que en los términos del artículo 2048 del Código Civil para el Estado de Jalisco, es procedente autorizar la cesión de derechos del local comercial señalado en el punto 3 de los antecedentes ya que jurídicamente es posible tal y como fue acordado por las partes en la cláusula novena del contrato de arrendamiento siempre y cuando el arrendador otorgue su consentimiento por escrito. VIII.- Así mismo en base al acuerdo tomado en la reunión de trabajo entre los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, el Síndico Municipal en unión con el Regidor, Juan Pablo García Castillón, y una vez que fueron analizados los antecedentes y consideraciones del presente Dictamen y deliberados que fueron los argumentos de los

aquí firmantes y miembros de esta H. Comisión se emite el presente dictamen concluyendo en los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza el traspaso del local comercial número 7, del estacionamiento Benito Juárez de esta Ciudad. (Ubicado bajo la rampa de ascenso y descenso sobre la calle encino o colindancias con el Río Cuale), con giro de artesanías, siendo el nuevo arrendatario el C. BENITO REYES ROJAS, obligándose a cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones acordados en el contrato original. SEGUNDO.- Se autoriza a la Sindicatura Municipal celebre un nuevo contrato de arrendamiento con el C.BENITO REYES ROJAS, en virtud del traspaso que se autoriza respecto del local comercial 7, del estacionamiento Benito Juárez de esta Ciudad. (Ubicado bajo la rampa de ascenso y descenso sobre la calle encino o colindancias con el rio Cuale) obligándose el nuevo arrendatario a destinar el inmueble objeto del presente dictamen para el objeto y giro para el que se celebró el contrato, por lo que el termino del arrendamiento del nuevo contrato será por el que se hubiese pactado originalmente en el contrato de arrendamiento, es decir hasta el 31 treinta y uno de octubre del 2016 dos mil dieciséis. TERCERO.- En los términos de los artículos 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2011, el C. BENITO REYES ROJAS, tendrá que finiquitar las contribuciones que de esta sesión emanen en los términos y tiempos que las propias leyes municipales señalen. CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Reglamentos que una vez cubierta la obligación fiscal correspondiente, expida la Licencia Municipal con los cambios correspondientes, previo cumplimiento por parte del nuevo arrendatario con la presentación de los datos, documentos y requisitos necesarios en los términos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, y demás aplicables en la materia. QUINTO.- Se notifique al Administrador de Mercados Municipales el presente punto de acuerdo para su conocimiento y cumplimiento correspondiente. Cúmplase. ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN". PUERTO VALLARTA, JALISCO; 27 DE MAYO DEL 2011. (Rúbrica) REG. MARÍA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (Rúbrica) REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (RÚBRICA) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. SINDICO MUNICIPAL. (RÚBRICA) REG. ING. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación del presente asunto.-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone se autorice la cesión de derechos del local comercial número 2 del mercado municipal Río Cuale, siendo el nuevo concesionario el C. Francisco Javier García Silva.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C. María Esther Blanco Peña, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio, Abasto, en unión con el Sindico Lic. Fernando Castro Rubio, sustentados en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28 al 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: EXPONER Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la petición presentada por el C. César Langarica Santana, Administrador General de los Mercados Municipales, mediante el cual solicita se tramite la sesión de derechos del local 2, concesión 2 del Mercado Municipal Rio Cuale, concesión que se encuentra actualmente a favor del C. FRANCISCO JAVIER GARCIA ROMERO, quien pretende ceder los derechos del contrato a su hijo el C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SILVA: para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Mediante acuerdo de Ayuntamiento 040/2010, se autoriza el contrato de concesión respecto del local 2 del Mercado Municipal Rio Cuale, a nombre del C. Francisco Javier García Romero. 2.- Con acuse de recibo de fecha 11 de Febrero del 2011, se recibió oficio 038/2011, suscrito por el C. Cesar Langarica Santana, Administrador de los Mercados Municipales, mediante el cual solicita a la Regidora María Esther Blanco Peña, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, inicie tramite de cesión de derechos. 3.- Por lo que mediante el oficio 011/2011, de fecha 11 de Febrero del 2011, firmado por la C. Regidora María Esther Blanco Peña, Solicita al Secretario General de este Ayuntamiento, agende en el orden del día de la próxima Sesión de Ayuntamiento a la fecha del oficio referido, el asunto que nos ocupa, con el fin de que sea turnado a la comisión correspondiente, para su estudio, análisis y posterior dictamen. 4.- Mediante el oficio S.G. /0853/2011, de fecha 03 de marzo del 2011, Suscrito por el C. Secretario General de este Ayuntamiento, se turno para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercado, Comercio y Abasto, el asunto que hoy nos ocupa. 5.- Con fecha 3 de Mayo del 2011, se reunió la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, con el fin de discutir los asuntos pendientes por dictaminar y en el punto uno del orden del día de dicha reunión se discutió el asunto referente a la petición hecha por el C. Francisco Javier García Romero, quien solicita se tramite la cesión de derechos, del local comercial número 2 del Mercado Municipal Rio Cuale, quien desea cederle los derechos a su hijo el C. Francisco Javier García Silva, a lo que el Regidor Juan pablo García Castellón, manifestó que si cuenta con los requisitos necesarios que estipula del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, acuerdo en el que estuvieron a favor todos los Regidores presentes en unión con el Síndico Municipal. Una vez presentados los antecedentes nos permitimos señalar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Este Ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 27 y 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28, 29, 30, 31, 35, 38, 128, 129, 130 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los Servicios de Seguridad Publica y Policía Preventiva Municipal, Previa Autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta Ley, las clausulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables. II.- Analizado cada una de las documentales presentadas por las solicitantes, se desprende que tanto cedente como solicitante, cuentan con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para obtener la concesión referida, y considerando lo estipulado por los artículo 2137, 2138 y 2139 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, los cuales establecen que el concesionario por ningún motivo puede ni debe Subconcesionar, arrendar, comodatar o grabar, sin la previa autorización del dueño del inmueble, y tomando en consideración, la voluntad del cedente de ceder los derechos y obligaciones de la concesión

multicitada, según consta en los documentos exhibidos en el expediente, así como la autorización del Ayuntamiento, quien es la Autoridad máxima para poder otorgar en concesión bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, esta comisión atendiendo a lo importancia del orden y cumplimiento de los ordenamientos municipales tiene a bien presentar los puntos de acuerdo que más adelante se detallan. VI.- Así mismo en base al acuerdo tomado en la reunión de trabajo entre los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y una vez que fueron analizados los antecedentes y consideraciones del presente Dictamen y deliberados que fueron los argumentos de los aquí firmantes y miembros de esta H. Comisión se emite el presente dictamen concluyendo en los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la cesión de derechos del local comercial número 2 del Mercado Municipal Rio Cuale, siendo el nuevo concesionario el C. Francisco Javier García Silva, obligándose a cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones acordados en el contrato original. SEGUNDO.- Se autoriza a la Sindicatura Municipal celebre un nuevo contrato de concesión con el C. Francisco Javier García Silva, en virtud del traspaso que se autoriza respecto del local comercial 2, del Mercado Municipal Rio Cuale, obligándose el nuevo arrendatario a destinar el inmueble objeto del presente dictamen para el objeto y giro para el que se celebra el presente contrato, por lo que el termino del nuevo contrato será por el que se hubiese pactado originalmente en el contrato de concesión. TERCERO.- En los términos de los artículos 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Para el Ejercicio Fiscal 2011 dos mil once y el 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se obliga al C. Francisco Javier García Silva, cubrir los pagos correspondientes por la cesión de derechos, en lo que a él le corresponde, así como al C. Francisco Javier García Romero. CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Reglamentos que una vez cubierta la obligación fiscal correspondiente, expida la Licencia Municipal con los cambios correspondientes, previo cumplimiento por parte del nuevo concesionario con la presentación de los datos, documentos y requisitos necesarios en los términos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, y demás aplicables en la materia. QUINTO.- Se notifique al Administrador de Mercados Municipales el presente punto de acuerdo para su conocimiento y cumplimiento correspondiente. Cúmplase. ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”. PUERTO VALLARTA, JALISCO; 3 DE JUNIO DEL 2011. (Rúbrica) REG. MARÍA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (Rúbrica) REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (RÚBRICA) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. SINDICO MUNICIPAL.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación del presente asunto.-----

--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Vehículos, en el que se notifica al Pleno del Ayuntamiento que se tiene por resuelta la petición formulada por el Jefe del Centro de Acopio Animal, en la que solicitó fueran incluidos en la nómina general los trabajadores del centro de acopio animal.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C.C. Sra. Regidora María Esther Blanco Peña, Lic. Fernando Castro Rubio, en nuestro carácter Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Presupuesto y Vehículos, sometemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento con fundamento en los artículos 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del

Estado de Jalisco y sus Municipios, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 64, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, y con el debido respeto comparecemos a: EXPONER Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el M.V.Z Jorge Guevara Aguilar, Jefe del Centro de Acopio Animal, quien solicita al H. Pleno del Ayuntamiento tenga a bien considerar la posibilidad de ingresar a los integrantes del Centro de Acopio Animal a la nómina de éste H. Ayuntamiento; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Mediante oficio número S.G. 0655/2010, de fecha 01 de Diciembre del 2010, suscrito por el C. Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se turnó a la Comisión de Presupuesto y Vehículos el asunto referente a la solicitud hecha por el C. M.V.Z Jorge Guevara Aguilar, Jefe del Centro de Acopio Animal, quien pretende se considere la posibilidad de ingresar a los integrantes del Centro de Acopio Animal a la Nómina General de éste H. Ayuntamiento 2.- Por lo que dentro de las facultades que las leyes le confieren a la Regidora María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Vehículos, envió oficio 31/2011, solicitando al Oficial Mayor Administrativo, notifique a esta Honorable comisión la situación contractual en que se encuentran los empleados que integran el Centro de Acopio Animal. 3.- Con fecha 12 de Mayo del año en curso se recibió el oficio número 154/2011, suscrito por la Lic. Alejandra Soledad Gómez Cervantes, Sub-Oficial Mayor Administrativa, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, mediante el cual informa que los trabajadores del Centro de Acopio Animal, se encuentran en Nomina General desde enero del año en curso. CONSIDERANDO: ÚNICO.- Que una vez analizada la solicitud planteada por el M.V.Z Jorge Guevara Aguilar, Jefe del Centro de Acopio Animal, quien solicita al H. Pleno del Ayuntamiento tenga a bien considerar la posibilidad de ingresar a los integrantes del Centro de Acopio Animal a la nómina de éste H. Ayuntamiento, y tomando en consideración el oficio 154/2011, de fecha 12 de Mayo del 2011, suscrito por la Lic. Alejandra Soledad Gómez Quintero, Suboficial Mayor Administrativa, quien notifica a esta H. Comisión de Presupuesto y Vehículos, que el personal que integra el Centro de Acopio Animal de este Municipio ya se encuentra integrado en la Nomina General desde enero del 2011, se da por atendido y concluido el presente asunto, puesto que la solicitud que nos ocupa esta finiquitada al encontrarse ya integrados en la Nomina General del H. Ayuntamiento y por consiguiente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, para el Ejercicio Fiscal 2011. DE DERECHO: El presente dictamen encuentra su fundamento legal en los numerales 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 64, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos que anteceden, así como fundado y motivado el asunto que nos ocupa, lo miembros de la Comisión Edilicia hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de proceder a emitir los puntos siguientes ACUERDO: PRIMERO.- Se tenga por atendido y concluido el asunto que nos ocupa, por lo motivos ya especificados y narrados en el punto ÚNICO de la parte de los considerandos. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de este Ayuntamiento sea descargado de los asuntos turnados a esta Comisión el punto 4.12, visto en Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento en fecha 01 de Diciembre del 2010. ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”. PUERTO VALLARTA, JAL. 24 DE MAYO DEL 2011. (Rúbrica) REG. MARIA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y VEHICULOS. (Rúbrica) ING. JUAN PABLO GARCIA CASTILLÓN. REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA. (Rúbrica) REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (Rúbrica) REG. LIC. FERNANDO FLORES SOSA. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA. (Rúbrica) C. ALEYDA ISABEL BRAVO CARBAJAL. COMISIONADA DE LA

COMISION DE HACIENDA. (Rúbrica) REG. JORGE MENDOZA BERNAL. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. (Rúbrica) REG. LIC. IGNACIO GUZMAN GARCIA COMISIONADO DE LA COMISION DE HACIENDA. (Rúbrica) REG. C. LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ. COMISIONADO DE LA COMISION DE HACIENDA. (Rúbrica) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Vehículos, en el que se notifica al Pleno del Ayuntamiento que se tiene por resuelta la petición formulada por la Secretaria Técnica del Consejo Estatal para la prevención del Sida en Jalisco, en la que solicitó fueran incluidos en la nómina general los colaboradores del COMUSIDA Vallarta.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C.C. Sra. Regidora María Esther Blanco Peña, Lic. Fernando Castro Rubio, en nuestro carácter de Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Presupuesto y Vehículos, Los C.C. Regidores Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González y C. Jorge Mendoza Bernal Presidente y Colegiado de la Comisión de Salubridad e Higiene, El Regidor Juan Pablo García Castellón, quien en sesión de Ayuntamiento de fecha 05 de Noviembre del 2010, solicito adjuntarse al estudio análisis y posterior dictamen del presente asunto. Sometemos a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento con fundamento en los artículos 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 64, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, y con el debido respeto comparecemos a: EXPONER Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por la C. DRA. BLANCA ESTELA ESTRADA MORENO, Secretario Técnica del Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco y Responsable del Programa de VIH/SIDA/ITS, quien solicita al H. Pleno del Ayuntamiento tenga a bien considerar la posibilidad de ingresar a los integrantes de COMUSIDA a la nómina de éste H. Ayuntamiento; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Mediante oficio número S.G. 0621/2010, de fecha 05 de Noviembre del 2010, suscrito por el C. Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se turnó a la Comisión de Presupuesto y Vehículos el asunto referente a la solicitud hecha por la C. DRA. BLANCA ESTELA ESTRADA MORENO, Secretario Técnica del Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco y Responsable del Programa de VIH/SIDA/ITS, quien solicita al H. Pleno del Ayuntamiento tenga a bien considerar la posibilidad de ingresar a los integrantes de COMUSIDA a la nómina de éste H. Ayuntamiento. 2.- Por lo que dentro de las facultades que las leyes le confieren a la Regidora María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Vehículos, envió oficio 31/2011, solicitando al Oficial Mayor Administrativo, notifique a esta Honorable comisión la situación contractual en que se encuentran los empleados que integran COMUSIDA-VALLARTA. 3.- Con fecha 12 de Mayo del año en curso se recibió el oficio número 154/2011, suscrito por la Lic. Alejandra Soledad Gómez Cervantes, Sub-Oficial Mayor Administrativa, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, mediante el cual informa que los trabajadores de COMUSIDA-VALLARTA, se encuentran en Nomina General desde enero del año en curso. CONSIDERANDO: ÚNICO.- Que una vez analizada la solicitud planteada por la C. DRA. BLANCA

ESTELA ESTRADA MORENO, Secretario Técnica del Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco y Responsable del Programa de VIH/SIDA/ITS, quien solicita al H. Pleno del Ayuntamiento tenga a bien considerar la posibilidad de ingresar a los integrantes de COMUSIDA a la nómina de éste H. Ayuntamiento, y tomando en consideración el oficio 154/2011, de fecha 12 de Mayo del 2011, suscrito por la Lic. Alejandra Soledad Gómez Quintero, Suboficial Mayor Administrativa, quien notifica a esta H. Comisión de Presupuesto y Vehículos, que el personal que integra COMUSIDA-VALLARTA ya se encuentra integrado en la Nomina General desde enero del 2011, por lo que se da por atendido y concluido el presente asunto, puesto que la solicitud que nos ocupa esta finiquitada al encontrarse ya integrados en la Nomina General del H. Ayuntamiento y por consiguiente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, para el Ejercicio Fiscal 2011. DE DERECHO: El presente dictamen encuentra su fundamento legal en los numerales 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 64, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos que anteceden, así como fundado y motivado el asunto que nos ocupa, lo miembros de la Comisión Edilicia hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de proceder a emitir los puntos siguientes. ACUERDO: PRIMERO.- Se tenga por atendido y concluido el asunto que nos ocupa, por lo motivos ya especificados y narrados en el punto ÚNICO de la parte de los considerandos. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General de este Ayuntamiento sea descargado de los asuntos turnados a esta Comisión el punto 4.15, visto en Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento en fecha 05 de Noviembre del 2010. ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION” PUERTO VALLARTA, JAL. 24 DE MAYO DEL 2011. (Rúbrica) REG. MARIA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y VEHICULOS. (Rúbrica) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. COLEGIADO DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y VEHICULOS. (Rúbrica) REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD E HIGIENE. (Rúbrica) REG. JORGE MENDOZA BERNAL. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD E HIGIENE. (Rúbrica) ING. JUAN PABLO GARCIA CASTILLÓN. REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Inspección y Vigilancia y Mercados Comercio y Abastos, por el que se propone resolver cono no procedente la petición formulada por los integrantes del Comisariado Ejidal de Soyatán, municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, quienes pretendían realizar una exposición artesanal del 25 de Abril al 01 de Mayo del 2011.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C.C. María Esther Blanco Peña y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Presidenta y Colegiado respectivamente de la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, Profras. Aleyda Isabel Bravo Carbajal y Dulce María Flores Flores, Presidenta y Colegiada de la Comisión de Inspección y Vigilancia, en unión con el Ing. Juan Pablo García Castellón, sustentados en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la carta magna del estado de Jalisco, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I, II, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: EXPONER. Que mediante el presente escrito ponemos a

consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el Comisariado Ejidal del Ejido de Soyatán, Municipio de San Sebastián del Oeste, en el que solicitan la autorización de este Ayuntamiento para llevar a cabo una exposición artesanal del 25 de abril al 01 de Mayo del presente año, en el Parque Hidalgo o parque Lázaro Cárdenas, de esta ciudad Portuaria: para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Mediante oficio numero S.G. /0823/2011, asunto 4.5 de fecha 11 de Febrero del 2011, signado por el C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, se notificó que se turnó a esta comisión que presidimos el asunto referente a la propuesta presentada por el Comisariado Ejidal del Ejido de Soyatán, Municipio de San Sebastián del Oeste, en el que solicitan la autorización de este Ayuntamiento para llevar a cabo una exposición artesanal del 25 de abril al 01 de Mayo del presente año, en el Parque Hidalgo o parque Lázaro Cárdenas, de esta ciudad Portuaria 2.- El día Martes 1 de Marzo del 2011, se reunieron las Comisiones de Mercados Comercio y Abastos, Inspección y Vigilancia, así como el Regidor Juan Pablo García Castillón, para analizar estudiar, y posteriormente dictaminar el presente asunto, desahogando en dicha reunión que en apoyo al Ejido y la comunidad de Soyatán, las Comisiones ahí reunidas no tienen ninguna objeción en otorgarles el permiso, por lo que se instruye a la comisión convocadora ponerse en contacto con los solicitantes para concluir el asunto. 3.- Por medio de múltiples medios de comunicación la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, Intento contactar con los interesados, sin respuesta alguna; cabe hacer mención que en el escrito de petición no aparece ningún dato en donde se puedan localizar. CONSIDERANDOS: I.- Este Ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la carta magna del estado de Jalisco, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Como ya se encuentra plasmado en la parte de antecedentes de este dictamen, la Comisión de Mercados Comercio y Abastos, no tiene ninguna objeción en otorgar el dictamen en forma positiva, para la realización de la exposición artesanal, que pretendía realizar el Ejido Soyatán, con el fin de apoyar la economía de sus integrantes, pero como ya fue plasmado en el punto 3 de los antecedentes, al momentos que la comisión de Comercio Mercados y Abasto quiso ponerse en contacto para que se nos informara por los organizadores todo lo relacionado con la multicitada exposición, y así poder contar con los elementos necesarios para su respectiva dictaminación, cosa que no pudo suceder por las causas ya especificadas, por lo que se opto esperar para ver si las personas del Ejido de Soyatán, acudían al Ayuntamiento o la Comisión, y así proceder a la dictaminación, situación que hasta la fecha no se ha dado y tomando en cuenta que los tiempos actuales ya no corresponden a lo solicitado por el Ejido Soyatán, esta comisión determina por la causas antes referidas dictaminar en forma negativa el presente dictamen. IV.- Y estudiados y analizados, cada uno de los puntos antes referidos, y concatenado con cada unos de los artículos ya citados ponemos a su consideración los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, acuerda que no es procedente y no procede la solicitud presentada por los integrantes del Comisariado Ejidal de Soyatán, Jalisco Municipio de San Sebastián del Oeste, quienes pretendía realizar una exposición Artesanal del 25 de Abril al 1 de Mayo del 2011, negativa en razón de las causas estipuladas en el cuerpo del presente dictamen. ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”. PUERTO VALLARTA, JALISCO; 24 de MAYO DEL 2011. (Rúbrica) REG. MARIA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (Rúbrica) REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (Rúbrica) REG. ING. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN. COLEGIADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA. (Rúbrica) REG. C. ALEYDA ISABEL BRAVO CARBAJAL. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. (Rúbrica) PROFRA. DULCE MARIA FLORES FLORES. COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

 --- **5.11.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos y la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, mediante la cual se propone se resuelva como improcedente la propuesta para reformar el artículo 57 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, nos fueron turnados los asuntos que quedaron pendientes de la administración 2007-2009, por la Secretaría General con fecha 07 siete de Enero de 2010, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad se lleve a cabo la reforma, modificación, adición del artículo 57 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES I.- En fecha 19 de Mayo del 2009 el C. Andrés González Palomera, en ese entonces Regidor Municipal, presentó al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, en su calidad de Secretario General en ese entonces, la iniciativa materia del presente y que consiste en la propuesta para la reforma, modificación, adición del artículo 57 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 30 de Mayo del 2009, fue puesta a consideración dicha iniciativa y recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida la presente propuesta de punto de acuerdo y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Mercado, Comercio y Abastos y a la Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos. III.- Con fecha 30 de Mayo de 2009, el Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón, entonces Secretario General, bajo el número de oficio S.G./1317/2009, en los puntos 4.21 del apartado de lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones, asignó a la Comisión de Reglamentos, presidida en su momento por el C. Regidor Lic. Ramón Aguirre Joya, iniciativa motivo del presente dictamen y que nos fue hecha del conocimiento al inicio de la presente administración municipal, en donde se nos informa a la comisión de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la administración pasada. Toda vez, que dentro del cuerpo de la iniciativa no se estampó el contenido del artículo que originó la presente propuesta, los suscritos nos permitimos dar a conocer el significado y que reza de la siguiente manera: Artículo 57.- Los giros de talleres mecánicos, herrerías y similares deberán contar con las instalaciones adecuadas para evitar trabajar en la vía pública, así como evitar causar molestias a los vecinos. Para el otorgamiento de licencias de los giros a que se refiere el párrafo anterior, así

como de hospitales, agencias de inhumaciones, farmacias, veterinarias y manejo de productos flameables y químicos, se requiere que la Subdirección de Ecología emita dictamen favorable al respecto. IV.- En reunión de trabajo de los ediles integrantes de la Comisión de Reglamentos, Mercado, Comercio y Abastos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, se decidió que no considerábamos procedente hacer dicha reforma por las siguientes razones: Haciendo un análisis al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectó que el artículo 87 de tal ordenamiento municipal, establece claramente en forma general el horario de funcionamiento de los talleres en general es de las 09:00 horas a las 19:00 horas, por lo cual no es necesaria la reforma al artículo 57 del ordenamiento municipal, por la razón de que ya se encuentra establecido en citado numeral y el cual señala lo siguiente: Artículo 87.- Las licencias de funcionamiento de talleres y carpinterías se otorgarán siempre que se instalen en las zonas que para ello se prevén en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y siempre y cuando cuenten con instalaciones adecuadas, de conformidad con el dictamen que para el efecto emita la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Queda prohibido a los giros que se refiere el párrafo anterior obstruir o trabajar en la vía pública y causar ruidos o molestias a los vecinos. La violación al precepto anterior traerá aparejada la clausura temporal, a fin de evitar que se causen daños a terceros. El horario de funcionamiento de los talleres en general es de las 9:00 horas a las 19:00 horas. Por lo que antes de presentar los puntos resolutiveos que tenemos a bien vertir en el presente, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos tenemos a bien señalar las siguientes. CONSIDERACIONES. De la Competencia En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abasto y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos advertimos que el objetivo del presente es que se lleve a cabo la reforma, modificación, adición del artículo 57 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual consiste en precisar el horario de los talleres de las 09:00 a las 20:00. Apreciamos que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Entendemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Coincidimos que el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tienen la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese orden jerárquico, en el artículo 10

fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El presente se deriva, a que en fecha 19 de Mayo del 2009, el C. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, en su carácter de entonces Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, presentó ante la Secretaría General la iniciativa para la reforma del artículo 57 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual fue tratada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 30 de Mayo del 2009 y en donde se giró instrucción para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos. Analizando la propuesta de reforma, es importante mencionar el artículo 87 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, que a la letra dice "Las licencias de funcionamiento de talleres y carpinterías se otorgarán siempre que se instalen en las zonas que para ello se prevén en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y siempre y cuando cuenten con instalaciones adecuadas, de conformidad con el dictamen que para el efecto emita la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano. Queda prohibido a los giros que se refiere el párrafo anterior obstruir o trabajar en la vía pública y causar ruidos o molestias a los vecinos. La violación al precepto anterior traerá aparejada la clausura temporal, a fin de evitar que se causen daños a terceros. El horario de funcionamiento de los talleres en general es de las 9:00 horas a las 19:00 horas. Una vez que se conoce el contenido podemos comprobar, que ya se encuentra establecido un horario para los talleres en general y que es de las 09:00 a las 19:00 horas, por lo tanto no es necesaria tal reforma propuesta, por las razones ya mencionadas. Por lo que atendiendo las formas legales que hacen referencias los ordenamientos municipales, a continuación nos permitimos señalar el siguiente: MARCO JURÍDICO. I.- De la Facultad del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Jalisco. II.- De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras: Lo que estipula la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, es de señalarse que se prevé y fundamenta en la fracción I, II, III, del artículo 71, fracción II del artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V del artículo 88, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III.- Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las Comisiones Dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el proceso de elaboración de dictámenes y discusión. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 54, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 101, 125, 126, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con: PUNTO DE ACUERDO. UNICO: Las Comisiones Edilicia de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Puntos Constitucionales Redacción y Estilo rechazamos la propuesta del expediente S.G. /1317/2009 presentada por el entonces Regidor C. Andrés González Palomera; en virtud de lo analizado y dispuesto en la exposición de motivos. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Mayo del 2011. “2011 Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Mercados, Comercio y Abastos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión. Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal e Integrante de las Comisiones Edilicias de Reglamentos. (Rúbrica) Lic. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Puntos Constituciones, Redacción y Estilo. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Mercado, Comercio y Abastos. (Rúbrica) Sra. María Esther Blanco Peña. Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Mercado, Comercio y Abastos. (Rúbrica) Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Mercado, Comercio y Abastos.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.12.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos y la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, mediante la cual se propone se resuelva como improcedente la propuesta para reformar el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, nos fueron turnados los asuntos que quedaron pendientes de la administración 2007-2009, por la Secretaría General con fecha 07 siete de Enero de 2010, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad se lleve a cabo la reforma del artículo 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES I.- En fecha 22 de Enero del 2008, el C. Luis Raúl Melín Bañuelos en ese entonces Regidor Municipal, presentó al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón en su calidad de Secretario General, la iniciativa materia del presente y que consiste en la propuesta para la reforma, adición o modificación del artículo 34 del Reglamento Orgánico

del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 31 de Enero del 2008, fue puesta a consideración dicha iniciativa y recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos. III.- Con fecha 31 de Enero de 2008, el Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón, entonces Secretario General, bajo el número de oficio S.G./0678/2008, en el punto 4.15 del apartado de lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones, asignó a la Comisión de Reglamentos, presidida en su momento por el C. Regidor Lic. Ramón Aguirre Joya, iniciativa motivo del presente dictamen y que nos fue hecha del conocimiento al inicio de la presente administración municipal, en donde se nos informa a la comisión de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la administración pasada. IV.- Para un mayor conocimiento del objeto de la presente iniciativa, los suscritos nos permitimos transcribir el contenido del artículo de la propuesta de reforma, adición o modificación que planteó en su momento el regidor Luis Raúl Melín Bañuelos, misma que es la siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Art. 34. En los primeros sesenta días de la administración municipal bajo la responsabilidad del Ayuntamiento se convocará a consulta ciudadana en cada una de las delegaciones municipales para proponer a los delegados respectivos.</p> <p>Realizado el proceso de consulta ciudadana y previo dictamen aprobado por el Ayuntamiento, se procederá a tomar la protesta de ley a las personas designadas delegados.</p>	<p>Art. 34. En los primeros sesenta días de la administración municipal bajo la responsabilidad del Ayuntamiento se convocará a elección popular en cada una de las delegaciones municipales para que los ciudadanos propongan a los delegados respectivos</p>

V.- En reunión de trabajo de los ediles integrantes de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, se decidió que no consideráramos procedente hacer dicha reforma por las siguientes razones: Haciendo un análisis nos percatamos que en el Título Segundo, Capítulo II, artículo 11 fracción XL de la Ley del Gobierno y la Administración Pública para el Estado de Jalisco, precisa que es facultad del Ayuntamiento el designar y remover delegados municipales, previendo el derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar el procedimiento de designación de delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades, tal y como lo señala el citado ordenamiento: Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XL. Designar y remover delegados municipales, previendo el derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar el procedimiento de designación de delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades. Por lo cual los integrantes de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo reunidas, acordamos que no es procedente la propuesta del entonces Regidor C. Luis Raúl Melín Bañuelos que era la reforma al artículo 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que en caso de aprobarse, se estaría violando las facultades del Ayuntamiento, que es la de designar o remover delegados municipales. Por lo que antes de presentar los puntos resolutiveos que tenemos a bien vertir en el presente, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos tenemos a bien señalar las siguientes CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco,

los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos advertimos que el objetivo del presente es que se lleve a cabo la reforma, modificación, adición del artículo 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objetivo de elegir a los Delegados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco. Apreciamos que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Entendemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b, señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Coincidimos que el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese orden jerárquico, en el artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El presente se deriva, a que en fecha 22 de Enero del 2008, el C. Luis Raúl Melín Bañuelos, en su carácter de entonces Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, presentó ante la Secretaría General la iniciativa para la reforma del artículo 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual fue tratada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 31 de Enero del 2008 y en donde se giró instrucción para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos. Analizando la propuesta de reforma, es importante mencionar que los integrantes de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo reunidas, acordamos que no es procedente la propuesta del entonces Regidor C. Luis Raúl Melín Bañuelos, en el sentido de que tal iniciativa viola las facultades del Ayuntamiento. Por lo que atendiendo las formas legales que hacen referencias los ordenamientos municipales, a continuación nos permitimos señalar el siguiente: MARCO JURÍDICO. I.- De la Facultad del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es

competente para conocer del presente asunto de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras: Lo que estipula la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, es de señalarse que se prevé y fundamenta en la fracción I, II, III, del artículo 71 y fracción I y II del artículo 74, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.- Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las Comisiones Dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el proceso de elaboración de dictámenes y discusión. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 54, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 101, 125, 126, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO. UNICO: La Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo rechaza la propuesta del expediente S.G. /0678/2008 presentada por el entonces Regidor C. Luis Raúl Melín Bañuelos; en virtud de lo analizado y dispuesto en la exposición de motivos. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Mayo del 2011. “2011 Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal e integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) C. Jorge Mendoza Bernal. Regidor Presidente de la Comisión. Edilicia de Puntos Constituciones, Redacción y Estilo. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.13.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se resuelva como improcedente la propuesta de dictamen con punto de acuerdo suscrita por integrantes del Pleno del Ayuntamiento correspondientes a la administración 2007 – 2009, relativa a establecer y conformar facultades del síndico municipal.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, nos fueron turnados los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar de la administración 2007-2009, por la Secretaría General con

fecha 07 siete de Enero de 2010, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, GOBERNACION, JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN CON PUNTOS DE ACUERDO el cual tiene como finalidad Primero.- Se instruya a las dependencias de este H. Ayuntamiento, a efecto de que todo contrato, convenio, o documento que contenga acto jurídico en el cual se deba asentar la representación legal del municipio y/o del H. Ayuntamiento, sea tramitado inexcusablemente por conducto de la Sindicatura Municipal, y suscrito en caso de su procedencia por el Ciudadano Síndico Municipal. Segundo.- Se autorice y se apruebe por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional, que la totalidad de las notificaciones, derivadas de acuerdos, autos, resoluciones, solicitud de información o documento que por cualquier otro concepto remitan los tribunales competentes por correo certificado o cualquier otro medio de mensajería, derivados de los procedimientos contenciosos y/o juicios en los que sea parte el Ayuntamiento, sus integrantes, las comisiones edilicias y en general los organismos y dependencias del municipio, sean entregados y recibidos directamente en las oficinas de la Sindicatura Municipal. Tercero.- Se instruye al Síndico Municipal, para dar debido y cabal cumplimiento al punto de acuerdo segundo, girando atento oficio al administrador de correos número 2 de la oficina del Servicio Postal Mexicano con sede en este municipio, o cualquier otra instancia que resulte necesaria; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES I.- En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2007 los C.C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Ramón, Lic. Aguirre Joya, Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, Profra. María Idalia de León Medina, Luis Raúl Melín Bañuelos y Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, en ese entonces el primero de los mencionados en su carácter de Síndico y los restantes en su carácter de Regidores, presentaron al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón en su calidad de Secretario General en ese entonces, la propuesta con puntos de acuerdo materia del presente y que consiste en lo siguiente: Primero.- Se instruya a las dependencias de este H. Ayuntamiento, a efecto de que todo contrato, convenio, o documento que contenga acto jurídico en el cual se deba asentar la representación legal del municipio y/o del H. Ayuntamiento, sea tramitado inexcusablemente por conducto de la Sindicatura Municipal, y suscrito en caso de su procedencia por el Ciudadano Síndico Municipal. Segundo.- Se autorice y se apruebe por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional, que la totalidad de las notificaciones, derivadas de acuerdos, autos, resoluciones, solicitud de información o documento que por cualquier otro concepto remitan los tribunales competentes por correo certificado o cualquier otro medio de mensajería, derivados de los procedimientos contenciosos y/o juicios en los que sea parte el Ayuntamiento, sus integrantes, las comisiones edilicias y en general los organismos y dependencias del municipio, sean entregados y recibidos directamente en las oficinas de la Sindicatura Municipal. Tercero.- Se instruye al Síndico Municipal, para dar debido y cabal cumplimiento al punto de acuerdo segundo, girando atento oficio al administrador de correos número 2 de la oficina del Servicio Postal Mexicano con sede en este municipio, o cualquier otra instancia que resulte necesaria. II.- En dicha Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, fue puesta a consideración la propuesta de punto de acuerdo y recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida la presente propuesta y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos. III.- Con fecha 31 de Octubre de 2007, el Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón, entonces Secretario General, bajo el número de oficio S.G./0553/2007, en el punto 6.5 del apartado de asuntos generales, asignó a la Comisión de Reglamentos, presidida en su momento por el C. Regidor Lic. Ramón Aguirre Joya, iniciativa con puntos de acuerdo motivo del presente dictamen y que nos fue hecha del conocimiento al inicio de la presente administración municipal, en donde se nos informa a la comisión de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la administración pasada. IV.- Para un mayor conocimiento del objeto de la presente iniciativa con puntos de acuerdo, los suscritos nos permitimos

transcribir el contenido de los puntos de acuerdo que plantearon en su momento los C.C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Ramón, Lic. Aguirre Joya, Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, Profra. María Idalia de León Medina, Luis Raúl Melín Bañuelos y Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, en ese entonces el primero de los mencionados en su carácter de Síndico y los restantes en su carácter de Regidores, mismos que son los siguientes: Primero.- Se instruya a las dependencias de este H. Ayuntamiento, a efecto de que todo contrato, convenio, o documento que contenga acto jurídico en el cual se deba asentar la representación legal del municipio y/o del H. Ayuntamiento, sea tramitado inexcusablemente por conducto de la sindicatura municipal, y suscrito en caso de su procedencia por el ciudadano síndico municipal. Segundo.- Se autorice y se apruebe por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional, que la totalidad de las notificaciones, derivadas de acuerdos, autos, resoluciones, solicitud de información o documento que por cualquier otro concepto remitan los tribunales competentes por correo certificado o cualquier otro medio de mensajería, derivados de los procedimientos contenciosos y/o juicios en los que sea parte el Ayuntamiento, sus integrantes, las comisiones edilicias y en general los organismos y dependencias del municipio, sean entregados y recibidos directamente en las oficinas de la Sindicatura Municipal. Tercero.- Se instruye al Síndico Municipal, para dar debido y cabal cumplimiento al punto de acuerdo segundo, girando atento oficio al administrador de correos número 2 de la oficina del Servicio Postal Mexicano con sede en este municipio, o cualquier otra instancia que resulte necesaria. V.- En reunión de trabajo de los ediles integrantes de la Comisión de Reglamentos, Gobernación, Justicia, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, se decidió que no consideráramos procedente hacer dicha reforma por las siguientes razones: En cuanto al primer punto de acuerdo, éste resulta innecesario toda vez que ya en el Reglamento Orgánico dentro de las facultades que le otorga al Síndico ya viene contemplado el primer punto de acuerdo, así mismo en los últimos años en los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, se ha implementado en el ejercicio del gobierno la transparencia, para lo cual se han emitido disposiciones legales en los tres ámbitos de gobierno, para regular los procedimientos que te dan acceso al derecho de la información, por el que en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, actualmente existe el REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, de donde se concentran todas las solicitudes de información que realizan a este H. Ayuntamiento de cualquier carácter que sean, por lo que al no proceder los primeros puntos de acuerdo, el tercero resulta improcedente porque deriva como consecuencia de la aprobación del primero y segundo, situación que no aconteció, por lo tanto acordamos que no es procedente la iniciativa presentada por los C.C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Ramón, Lic. Aguirre Joya, Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, Profra. María Idalia de León Medina, Luis Raúl Melín Bañuelos y Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, en ese entonces el primero de los mencionados en su carácter de Síndico y los restantes en su carácter de Regidores. Por lo que antes de presentar los puntos resolutivos que tenemos a bien vertir en el presente, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos tenemos a bien señalar las siguientes. CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Reglamentos, Gobernación, Justicia, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso

legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos advertimos que el objetivo del presente es que se analice la procedencia de la iniciativa con los puntos de acuerdo a que nos hemos referido en líneas anteriores. Apreciamos que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Entendemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Coincidimos que el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese orden jerárquico, en el artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El presente se deriva, a que en fecha 31 de Octubre del 2007 los C.C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Ramón, Lic. Aguirre Joya, Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, Profra. María Idalia de León Medina, Luis Raúl Melín Bañuelos y Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, en ese entonces el primero de los mencionados en su carácter de Síndico y los restantes en su carácter de Regidores, presentaron al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón en su calidad de Secretario General en ese entonces, y en donde se giró instrucción para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos. Analizando la propuesta de reforma, es importante mencionar que los integrantes de las Comisiones de Reglamentos, Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo reunidas acordamos que no es procedente la iniciativa de propuesta con puntos de acuerdo de los C.C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Ramón, Lic. Aguirre Joya, Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, Profra. María Idalia de León Medina, Luis Raúl Melín Bañuelos y Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, en ese entonces el primero de los mencionados en su carácter de Síndico y los restantes en su carácter de Regidores. Por lo que atendiendo las formas legales que hacen referencias los ordenamientos municipales, a continuación nos permitimos señalar el siguiente: MARCO JURÍDICO I.- De la Facultad del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en

sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras: Lo que estipula la competencia de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, es de señalarse que se prevé y fundamenta en la fracción I y II del artículo 68, fracción I, II, III, del artículo 71, fracción III del artículo 72 y fracción II del artículo 74, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.- Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las Comisiones Dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el proceso de elaboración de dictámenes y discusión. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 54, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 101, 125, 126, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con: PUNTO DE ACUERDO. UNICO: La Comisión Edilicia de Reglamentos, Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo rechaza la propuesta del expediente S.G. /0553/2007 presentada por los entonces C.C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Ramón, Lic. Aguirre Joya, Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, Profra. María Idalia de León Medina, Luis Raúl Melín Bañuelos y Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, en ese entonces el primero de los mencionados en su carácter de Síndico y los restantes en su carácter de Regidores; en virtud de lo analizado y dispuesto en la exposición de motivos. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Mayo del 2011. “2011 Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación. (Rúbrica) Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Gobernación. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia e integrante de las Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) C. Jorge Mendoza Bernal. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constituciones, Redacción y Estilo. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Integrante de la Comisión. Edilicia de Puntos Constituciones, Redacción y Estilo. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Integrante de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Reglamentos. (Rúbrica) Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Justicia.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.14.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y la de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, por el que se propone se autorice reformar la fracción IV del artículo 216 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, nos fueron turnados los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar de la administración 2007-2009, por la Secretaría General con fecha 07 siete de Enero de 2010, los suscritos, REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCION Y ESTILO, ECOLOGIA, SANEAMIENTO Y ACCION CONTRA LA CONTAMINACION AMBIENTAL, nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad resolver la INICIATIVA DE REFORMA presentada por el L.A.E. Jorge Luis García Delgado, en su carácter de entonces Regidor Municipal; por la que propone reformar el artículo 216 fracción IV del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de normar lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES I.- En fecha 27 de Noviembre del 2008 el C. L.A.E. Jorge Luis García Delgado, en ese entonces Regidor municipal presentó al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, en su calidad de Secretario General, la iniciativa materia del presente y que consiste en la propuesta de reforma de la fracción IV del artículo 216 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de normar lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II.- En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 27 de Noviembre del 2008, fue puesta a consideración dicha iniciativa y recayó en el siguiente trámite: "Se tiene por recibida la presente iniciativa de reforma y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos. III.- Con fecha 27 de Noviembre de 2008, el Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón, entonces Secretario General, bajo el número de oficio S.G./1125/2008, en el punto 6.1 del apartado de lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones, asignó a la Comisión de Reglamentos, presidida en su momento por el C. Regidor Lic. Ramón Aguirre Joya, iniciativa motivo del presente dictamen y que nos fue hecha del conocimiento al inicio de la presente administración municipal, en donde se nos informa a la comisión de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la administración pasada. IV.- En reunión realizada el día 24 de mayo del 2011, estando presentes los miembros integrantes de la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, se decidió que sí consideráramos procedente hacer dicha reforma por las siguientes razones: Atendiendo el principio de Supremacía Constitucional el cual consiste en un principio teórico del Derecho Constitucional, que postula originalmente, ubicar a la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todas las demás normas jurídicas, internas y externas, que puedan llegar a regir sobre ese país. Esto incluiría a los tratados internacionales ratificados por el país y cuyo ámbito de aplicación pueda ser también sobre las relaciones jurídicas internas, destacando que en nuestro país dicho principio se contempla en el artículo 133 el cual reza de la siguiente manera: Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados. Ahora bien, atendiendo tal principio de supremacía Constitucional y toda vez que en la actualidad el artículo 216 fracción IV establece como sanción por la infracción al Reglamento de Ecología arresto hasta por 72 horas, lo cual se contrapone con el artículo 21 Constitucional en cuarto párrafo, mismo que establece lo siguiente: Artículo 21. La investigación de los delitos

corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Por lo que antes de presentar los puntos resolutive que tenemos a bien vertir en el presente, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos tenemos a bien señalar las siguientes CONSIDERACIONES. De la Competencia En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos advertimos que el objetivo del presente es que se lleve a cabo la reforma, modificación, adición del artículo 216 fracción IV del Reglamento de Ecología para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de que dicho precepto se apegue a nuestra Carta Magna, para lo cual nos permitimos transcribir para un mayor conocimiento de causa y que consiste en lo siguiente:

DICE	PROPUESTA
<p>Artículo 216.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con:</p> <p>I.- Amonestación.</p> <p>II.- Apercibimiento.</p> <p>III.- Multa.</p> <p>IV.- Arresto hasta por 72 horas.</p> <p>V.- Suspensión temporal o cancelación del permiso, concesión, licencia o autorización.</p> <p>VI.- Clausura.</p>	<p>Artículo 216.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con:</p> <p>I.- Amonestación.</p> <p>II.- Apercibimiento.</p> <p>III.- Multa.</p> <p>IV.- Arresto hasta por 36 horas.</p> <p>V.- Suspensión temporal o cancelación del permiso, concesión, licencia o autorización.</p> <p>VI.- Clausura.</p>

Apreciamos que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Entendemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Coincidimos que el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese orden jerárquico, en el artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El presente se deriva, a que en fecha 27 de Noviembre del 2008, el C. LA.E. Jorge Luis García Delgado, en ese entonces Regidor Municipal presentó al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón en su calidad de Secretario General, la iniciativa materia del presente y que consiste en la propuesta de reforma de la fracción IV del artículo 216 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de normar lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue tratada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 27 de Noviembre del 2008 y en donde se giró instrucción para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; convocando la comisión de Reglamentos. Por lo que atendiendo las formas legales que hacen referencias los ordenamientos municipales, a continuación nos permitimos señalar el siguiente: MARCO JURÍDICO I.- De la Facultad del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esta y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Jalisco. II.- De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras: Lo que estipula la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y la de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, es de señalarse que se prevé y fundamenta en la fracción I, II, III, del artículo 71, fracción II del artículo 74, fracciones I, II, III y IV del artículo 79, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III.- Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las Comisiones Dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el proceso de elaboración de dictámenes y discusión. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 54, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 101, 125, 126, 128, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con: PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta,

Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma del artículo 216 fracción IV del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue;

PROPUESTA
<p>Artículo 216.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con:</p> <p>I.- Amonestación.</p> <p>II.- Apercibimiento.</p> <p>III.- Multa.</p> <p>IV.- Arresto hasta por 36 horas.</p> <p>V.- Suspensión temporal o cancelación del permiso, concesión, licencia o autorización.</p> <p>VI.- Clausura.</p>

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que por su conducto gire instrucciones al personal a su digno cargo, para que publique en el medio oficial de este Ayuntamiento y uno de los periódicos de mayor circulación la reforma, modificación y adición que se hace mención en el párrafo anterior. CUARTO.- De conformidad con los artículos 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 155 y 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye a la Secretaría General, a efecto de que por su conducto remita un ejemplar de este ordenamiento municipal, al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del poder legislativo. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Mayo del 2011. “2011 Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. (Rúbrica) Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal e Integrante de las Comisiones Edilicias de Reglamentos. (Rúbrica) C. Jorge Mendoza Bernal. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constituciones, Redacción y Estilo. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Puntos Constituciones, Redacción y Estilo. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. (Rúbrica) Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. (Rúbrica) Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Mercado, Comercio y Abastos.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Pongo a su consideración en lo general. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado en lo general”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo someto en lo particular. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Aprobado en lo general y en lo particular”.-----

--- 5.15.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Turismo, por el que se propone se autorice llevar a cabo la sustitución de fiduciaria en el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones de Hacienda y Turismo, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los CC. Miguel Andrés Hernández Arteaga y Luis Ángel Cantú Treviño, Presidente y Secretario de actas y acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, en el que solicitan que el Pleno del Ayuntamiento en su carácter de fideicomitente emita su consentimiento para la sustitución de fiduciaria; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2011, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación el escrito presentado por los CC. Miguel Andrés Hernández Arteaga y Luis Ángel Cantú Treviño, Presidente y Secretario de actas y acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Turismo; convocando la Comisión de Hacienda”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0889/2011 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud que hacemos referencia en el párrafo anterior, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES De la Competencia En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Hacienda y Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos apreciamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por los CC. Miguel Andrés Hernández Arteaga y Luis Ángel Cantú Treviño, Presidente y Secretario de actas y acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, en el que solicitan que el Pleno del Ayuntamiento en su carácter de fideicomitente emita su consentimiento para la sustitución de fiduciaria del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta Del estudio del Asunto y su alcance legal. En principio, es importante mencionar que con fecha del 7 de mayo de 1996, el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, celebró con el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística de éste municipio, resultante del cual, el H. Ayuntamiento se obligó para con el Gobierno del Estado a realizar la promoción turística de Puerto Vallarta, Jalisco, a nivel nacional e internacional mediante la constitución de

un fideicomiso. A través de dicho instrumento privado, el Gobierno del Estado se obligó a aportar al Ayuntamiento el 100% de los recursos que se generen por el Impuesto sobre Hospedaje, incluyendo sus accesorios legales, dentro del municipio de Puerto Vallarta, facultando al Ayuntamiento a recaudar dicho impuesto. En ese sentido, las partes asumieron el compromiso de destinar los recursos generados por el Impuesto Sobre Hospedaje única y exclusivamente a la promoción turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que coadyuven a situar a Puerto Vallarta como un destino turístico preferente a nivel mundial. El Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, considerando que para el mejor cumplimiento de estos objetivos, es importante la participación del sector empresarial turístico, resolvieron aplicar los ingresos obtenidos por el multicitado impuesto sobre hospedaje a través de un Fideicomiso “que involucre y sume la acción del propio Gobierno del Estado, el Ayuntamiento y la Iniciativa Privada para alcanzar dichos fines, fideicomiso al que se le denominará Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta”. En la celebración del acto jurídico que se hace referencia en el párrafo anterior, se designaron a las siguientes partes: Fideicomitente: El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Fiduciario: Banca Cremi, S.A. Departamento Fiduciario. Fideicomisario: El Ayuntamiento de Puerto Vallarta en representación de la población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Es el caso, que el día 27 de agosto de 1998, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscribió un convenio de sustitución de institución fiduciaria en el cual se designó al Banco Bilbao Vizcaya-México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBV- Probursa como Fiduciario en lugar de la Banca Cremi S.A. Hasta así las cosas, sin embargo en sesiones celebradas por parte del Comité Técnico de Turismo de Puerto Vallarta, en las sesiones celebradas con fechas 17 de mayo de 2007 y 25 de noviembre de 2008, se acordó sustituir a BBVA Bancomer, S.A. Por Scotia Bank Inverlat como fiduciario del Fideicomiso. Lo anterior obedece a que ofrece mayores alternativas administrativas, financieras y una atractiva tasa de interés, por ello resulta altamente muy beneficioso para la operación de fideicomiso el cambiar de fiduciario para alcanzar los objetivos plasmados por parte del fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta. En ese sentido, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, consideramos que en estos tiempos de ahorro y austeridad, se deben de buscar las mejores alternativas y propuestas que ofrezcan las instituciones bancarias, esto con la finalidad de alcanzar los objetivos trazados. Por ello, los suscritos tenemos a bien resolver como procedente el que se autorice llevar a cabo la sustitución de la Institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. Por la de Scotia Bank Inverlat, como fiduciario del Fideicomiso de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: Sustento legal. En el ámbito Federal: El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Turismo, consideramos que como parte de la actual administración municipal debemos apoyar de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la promoción turística de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que a través de este rubro se podrá mejorar las condiciones de vida de nuestros Vallartenses. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza llevar a cabo la sustitución de la Institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. por la de Scotia Bank Inverlat, como fiduciario del Fideicomiso de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo anterior, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal para que en nombre y representación de éste órgano de gobierno, suscriban y realicen los actos jurídicos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de Junio de 2011. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Turismo. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Turismo. (Rúbrica) Lic. Virginia Arelí Guerrero Flores. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Turismo. (Rúbrica) C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.16.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, por la que propone se autorice el acta del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 de Marzo de 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? ¿no? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.17.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Obras Públicas y Hacienda, por el que se propone la suscripción de un convenio para llevar el cierre administrativo de la obra denominada “Remodelación de la plaza pública que se ubica en**

la colonia 5 de Diciembre”, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa Realgo, S.A. de C.V. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 126 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./0618/2010 de fecha 05 del mes de Noviembre del año 2010, los que suscribimos Lics. Fernando Castro Rubio, Ignacio Guzmán García, Héctor Gallegos de Santiago, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, María Esther Blanco Peña, Gloria Teresa Palacios Ponce, en su calidad de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la comisión de Obras Públicas, en unión de los regidores C.P. José Fernando Flores Sosa, Lic. Fernando Castro Rubio, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. María Esther Blanco Peña, C. Gloria Teresa Palacios Ponce, L.A.E. Ignacio Guzmán García y Lic. Julio Cesar Santana Hernández, presidente el primero y colegiados los restantes integrantes de la comisión de Hacienda, sumándose al estudio del asunto en cita los C. regidores Virginia Areli Guerrero Flores y Carlos Efraín Yerena, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, por el que se resuelve en definitiva la instrucción concedida por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a estas edilicias ahora dictaminadoras, por lo que estos cuerpos colegiados de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Con fecha 01 de noviembre del año 2010, bajo oficio número 3056/2010, el ciudadano presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, le solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, secretario general del ayuntamiento, agende en la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento, para su estudio, análisis, su petición por la que propone que el ayuntamiento les autorice firmar los contratos o convenios o actos que se requieran para la formalización de los contratos de obra pública, ello, con la finalidad de hacer el cierre administrativo. II.- Como consecuencia de lo anterior dicho asunto recae en el acuerdo número S.G./0618/2010, por el que se instruye a la comisión de obras públicas y hacienda sumándose al asunto los regidores C. Virginia Areli Guerrero Flores y Lic. Carlos Efraín Yerena, resolver en definitiva el asunto que ahora nos ocupa. III.- Ahora bien, las edilicias ahora dictaminadoras para entrar al análisis y estudio del asunto, solicitaron el expediente de la obra pública que en su momento se le concedió un número de contrato identificado como DOP-054/2009, a la dirección de obras públicas, obra que fue la remodelación de la plaza pública de la colonia cinco de diciembre, cabe mencionar que el contrato que se menciona con antelación NUNCA FUE FORMALIZADO, PUES SOLO EXISTE UN CONTRATO EN COPIA SIMPLE EN EL QUE SE APRECIA ADEMÁS QUE NO ESTA FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO EN ESTE CASO POR EL PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, no así la obra que se menciona SI FUE EJECUTADA, por la empresa REALGO, S.A. DE C.V. IV.- Para un mejor análisis y estudio del asunto que ahora nos ocupa, se solicitó el expediente de la obra en cita, a la dirección de obras públicas, en el que se aprecia que existe entre otras cosas un contrato bajo número DOP-054/2009, el cual no se encuentra firmado por los representantes del municipio en este caso por el presidente, síndico y secretario general, el cual únicamente se encuentra firmado por el contratista de la empresa denominada REALGO, S.A. DE C.V., y los testigos que en su momento comparecieron a la firma. V.- Así mismo, en el expediente antes mencionado se aprecia que existe copia de la bitácora de obra, en la que se visualizan diversas notas realizadas por personal que en su momento estaban autorizadas para ello. VI.- El expediente cuenta con presupuesto elaborado por el departamento de costos, concursos y presupuestos dependientes de la dirección de Obras Públicas de este Municipio. VII.- Cuenta el expediente con diversos documentos en el que se aprecia el avance de la obra entre otros, fotografías en las que se aprecian los trabajos que se estuvieron realizando en la plaza cinco de diciembre, diapositivas que fueron firmadas por el C. Isaac Valentín por parte del contratista y por el C. Ing. Ramón Jacob García Estrada como supervisor, como por el Ing. José Antonio Rodríguez Hernández, jefe de construcción en su momento. VIII.- Se cuenta con un

convenio modificatorio de fecha 28 de diciembre del año 2009, suscrito por el entonces presidente municipal, secretario general, por el contratista, como por los testigos, a excepción del síndico municipal.

IX.- Se cuenta en el expediente con póliza de fianza número GDL019/001143, de fecha 28/08/2009, hasta por la cantidad de dos millones de pesos, por parte de la empresa afianzadora denominada FIANZAS ASECAM S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASECAM, por la que se garantiza por parte del fiado en este caso la empresa denominada REALGO S.A. DE C.V., el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con motivo de la ejecución de los trabajos consistentes en “remodelación de la plaza pública cinco de diciembre”, derivada del contrato de obra pública DOP-054/2009.

X.- Se cuenta en el expediente entre otros documentos con el acta de entrega - recepción preliminar de obra pública que se contrato en el 2009, siendo esta la remodelación de la plaza pública en la colonia cinco de diciembre, con recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, de fecha 3 de Enero del año 2010, suscrita por el Director de Obras Públicas C. Víctor Hugo Fernández Flores, así como por el Ing. Antonio Rodríguez Hernández jefe de construcción, Ing. Ramón García Estrada supervisor de dicha obra y por último por parte de la empres ejecutora REALGO S.A. DE C.V. el C. Isaac Valentín Jiménez Guzmán, todos los antes mencionados rubrican dicha acta.

XI.- Por último es importante mencionar que para un mejor estudio y análisis del asunto en cita, la contraloría municipal llevó a cabo la revisión de la obra denominada remodelación de la plaza pública ubicada en la colonia cinco de diciembre, materia de este dictamen, revisión que se presento en una reunión de trabajo a todos los regidores y que a continuación nos permito transcribir; UBICACIÓN Plaza adjunta al Mercado municipal, Col. 5 de diciembre. No. CONTRATO: DOP-054/2009. STATUS DE OBRA: 100%. EMPRESA: Realgo S.A. de C.V. RECURSO: F.F.M. OBRA: Remodelación de Plaza. IMPORTE CONTRATADO: \$ 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). IMPORTE EROGADO: \$ 284,111.13 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 13/100 moneda nacional). IMPORTE PENDIENTE ESTIMACIÓN DE FINIQUITO: \$ 326,524.28 (trescientos veintiséis mil quinientos veinticuatro pesos 28/100 moneda nacional). IMPORTE AHORRO: \$ 39,364.59 (treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional). OBSERVACIONES: La obra no está concluida administrativamente, queda pendiente la Estimación 2 de finiquito. OBSERVACIONES; La obra cuenta con un pago total de \$ 284,111.13 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 13/100 moneda nacional), incluyendo 1 Estimación, de la cual se registró dentro del ejercicio fiscal 2009, desglosándose a continuación: Estimación no. 1: \$ 284,111.13 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 13/100 moneda nacional).

CONCLUSION; La obra está concluida físicamente, más no se ha turnado a la Contraloría para su revisión y validación de los volúmenes generados, la Estimación de finiquito. Cabe mencionar que debido a los conceptos generados dentro de la obra y no contemplados en el presupuesto original, se deberá respaldar con las autorizaciones correspondientes a través de la elaboración de un CONVENIO y la elaboración del ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. En mérito de lo anterior y en seguimiento a la instrucción del pleno del ayuntamiento a estas edificaciones ahora dictaminadoras, de resolver en definitiva la propuesta del C. Presidente municipal este municipio, continuamos con el análisis y estudio mediante los siguientes; MARCO NORMATIVO; I.- Efectivamente el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos. IV.- En otro orden de ideas, ciertamente en la fracción I del diverso 8 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco, prevé lo siguiente; Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública: I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal; Como se puede apreciar de lo antes mencionado la norma estatal a la que se sujeta el municipio, prevé lo que este ente de gobierno llevó a cabo como obra pública, esto es, la remodelación de la plaza pública de la colonia cinco de diciembre. V.- En este mismo orden de ideas, efectivamente en el arábigo 45 de la Ley de Obra Pública de Jalisco, se establece lo siguiente, Artículo 45. Los contratos de obra pública celebrados en contravención a lo dispuesto por esta ley, pueden rescindirse mediante resolución del ente público, previo el derecho de audiencia al contratista, en los términos del reglamento y sin perjuicio del derecho del contratista de impugnar dicha anulación ante la autoridad judicial competente. Sólo pueden convalidarse los contratos que acusen falta de formalidad, cuando no se afecten derechos de terceros. Ahora bien, del segundo párrafo del diverso señalado con antelación se deduce que la misma norma estatal prevé la formalización de los contratos con posterioridad cuando por alguna circunstancia acusa de falta de formalidad como es el caso que nos ocupa, pues la obra fue ejecutada por la empresa ganadora en este caso REALGO S.A. DE C.V., sin embargo, no fue formalizado el contrato DOP-054/2009, y es así, con la convalidación que este Honorable Ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco haga con el contrato DOP-054/2009. Pues la norma bien lo prevé. VI.- Ciertamente es que los contratos de obra se entienden por cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del mismo y el ente público reciba la obra a su entera satisfacción, como se prevé en el diverso 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, como acontece aquí en la especie pues la obra ya fue ejecutada por la empresa REALGO S.A. DE C.V. y fue recibida por la dirección de obras públicas, como se aprecia en el documento denominado Acta de Entrega – Recepción preliminar de Obra Pública rubricada por el C. Víctor Hugo Fernández Flores como director de obras públicas, por el C. Ing. Antonio Rodríguez Hernández como jefe de construcción, por el C. Ing. Ramón García Estrada como supervisor, así como por el C. Isaac Valentín Jiménez Guzmán, por la empresa. VII.- Por otro lado, encontramos que en el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente Ley. VIII.- Como lo establece el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa, en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado y presentarlo ante el pleno del H. Ayuntamiento, como aquí acontece. IX.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. X.- Como cierto es lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de

ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XI.- Es importante mencionar que la competencia de la comisión de obras públicas se le concede mediante el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual a la letra reza; Artículo 86. Corresponde a la Comisión de Obras Públicas: I. Vigilar la ejecución de las Obras Públicas Municipales. II. Supervisar que las Obras Municipales se realicen con apego a los proyectos, planes y contratos que las originan. III. Vigilar que la Dirección de Obras Públicas cumpla y haga cumplir las leyes y Reglamentos en materia de construcción, de fraccionamiento y en general de desarrollo urbano. IV. Proponer proyectos para la ejecución de obras en el Municipio. V. Proponer y opinar en todo lo referente al ornato público, alineamiento, conservación y aperturas de vías públicas y calzadas, en coordinación con la Comisión de Calles y Calzadas. VI. Proponer y opinar sobre la instalación de los monumentos y estatuas que deban erigirse en lugares públicos colaborar con todas las autoridades en el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en materia de conservación de monumentos arquitectónicos y joyas históricas. VII. Supervisar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del Municipio, así procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable. VIII. Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la inspección e higienización de los edificios públicos. Competencia por cuanto a la ejecución de las obras, como a la supervisar las mismas, así como de vigilar que la dirección de obras públicas cumpla y haga cumplir las leyes y reglamentos en materia de construcción. XII.- Como importante es mencionar que la competencia de la edilicia de hacienda también dictaminadora se prevé en el diverso 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual a la letra reza; Artículo 69. Corresponde a la Comisión de Hacienda: I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del Proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio. II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, informe de cuentas, por el periodo del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero o al Contador General las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzgue convenientes. Visará con su firma una copia de los mencionados documentos. III. Vigilar que todos los contratos de compraventa de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para estos. IV. En general proponer todas las medidas, planes y proyectos y llevar a cabo los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal. Competencia en lo que ve a la vigilancia de todos los contratos de cualquier naturaleza que afecten el patrimonio municipal se lleven a cabo en los mejores términos para este ayuntamiento. XIII.- En este sentido, las edilicias ahora dictaminadoras, se reunieron en la sala de juntas de presidencia mediante fecha 28 de Abril del año en curso, para tratar el asunto que nos ocupa y después de analizar los antecedentes y las consideraciones acordaron que es procedente la celebración de un convenio para hacer el cierre administrativo entre este municipio y la empresa que ejecutó la obra denominada remodelación de la plaza pública ubicada en la colonia cinco de diciembre. Es por todo lo anteriormente dicho que se llega

al siguiente acuerdo por parte de las edilicias ahora dictaminadoras; Se acuerda por los ediles dictaminadores proponer al pleno del Ayuntamiento la elaboración y suscripción de un convenio para el cierre administrativo respecto de la obra pública denominada remodelación de la plaza ubicada en la colonia cinco de diciembre entre este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa REALGO S.A. DE C.V. Se acuerda por estas edilicias proponer al ayuntamiento que de ser necesario y exista alguna estimación pendiente por liquidar empresa denominada REALGO S.A. DE C.V. se erogue de las arcas municipales el numerario que sea necesario para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. Se acuerda proponer al ayuntamiento que se faculte a la encargada de la tesorería municipal lleve a cabo los movimientos financieros necesarios para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. Se acuerda proponer al H. Ayuntamiento se autorice al presidente municipal, sindico municipal y secretario general suscriban el convenio para el cierre administrativo de la obra en cita. Es por todo lo anteriormente expuesto que, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en unión de los regidores Virginia Arellano Guerrero Flores y Carlos Efraín Yerena, con la motivación requerida para el caso concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen, sometemos su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un convenio para llevar a cabo el cierre administrativo de la obra denominada remodelación de la plaza pública que se ubica en la colonia cinco de diciembre, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa REALGO S.A. DE C.V., empresa que ejecuto la obra de remodelación de la plaza pública en la colonia cinco de diciembre. SEGUNDO.- Se aprueba erogar de la hacienda municipal las estimaciones pendientes por liquidar a la empresa denominada REALGO S.A. DE C.V, empresa que ejecutó la obra pública denominada remodelación de la plaza pública en la colonia cinco de diciembre. TERCERO.- Se instruye y faculta a la Tesorera Municipal lleve a cabo los movimiento financieros necesarios para la ejecución de lo aprobado en el presente punto de acuerdo. CUARTO.- Se autoriza al presidente municipal, secretario general, síndico municipal y Tesorera Municipal la suscripción del convenio para el cierre administrativo de la obra denominada remodelación de la plaza pública en la colonia cinco de diciembre. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2011, año de los juegos panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; 2 de Junio de 2011. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y COMISION DE HACIENDA. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Colegiado de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Presidente de la comisión de Hacienda. (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García Colegiado de Obras Públicas y Hacienda. (Rúbrica) C. Héctor Gallegos de Santiago Colegiado de Obras Públicas. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Colegiado de Obras Públicas y Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña Colegiada de Obras Públicas y Hacienda. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Colegiada de la Comisión de Obras Públicas y Hacienda.-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.18.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Obras Públicas y Hacienda, por el que se propone la suscripción de un convenio entre el municipio de Puerto Vallarta y la empresa Inpala Construcciones, S.A. de C.V., para llevar a cabo el cierre administrativo de la obra denominada Pavimentación de calles en el sector 15.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 126 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número

S.G./0867/2011, de fecha 03 de Marzo del año 2011 y S.G./1083/2011, los que suscribimos Lics. Fernando Castro Rubio, Ignacio Guzmán García, Héctor Gallegos de Santiago, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, María Esther Blanco Peña, Gloria Teresa Palacios Ponce, en su calidad de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la comisión de Obras Públicas, en unión de los regidores C.P. José Fernando Flores Sosa, Lic. Fernando Castro Rubio, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. María Esther Blanco Peña, C. Gloria Teresa Palacios Ponce, L.A.E. Ignacio Guzmán García y Lic. Julio Cesar Santana Hernández, presidente el primero y colegiados los restantes integrantes de la comisión de Hacienda, sumándose al estudio del asunto en cita los C. regidores Carlos Efraín Yerena, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, por el que se resuelve en definitiva las instrucciones concedidas por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a estas edilicias ahora dictaminadoras, por lo que estos cuerpos colegiados de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Con fecha 03 de Marzo del año 2011, bajo oficio número 054/2011, el ciudadano síndico municipal, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, secretario general de este Ayuntamiento, agende en la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento, para su estudio, análisis, la relación de contratos de obra del año 2009 pendientes de cierre así como lo que se le adeuda a los contratistas que le hace llegar el C. Víctor Hugo Fernández Flores, director de obras Públicas, ello, con la finalidad de hacer el cierre administrativo de dichos contratos. II.- Como consecuencia de lo anterior dicho asunto recae en el acuerdo número S.G./0867/2011, por el que se instruye a la comisión de obras públicas y hacienda sumándose al asunto el regidor C. Lic. Carlos Efraín Yerena, resolver en definitiva el asunto propuesto. III.- Ahora bien, mediante fecha 14 de Abril del año en curso, se turna a la comisión de obras públicas y hacienda sumándose los C. regidores Carlos Efraín Yerena, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores, el escrito presentado por el C. regidor Ing. Juan Pablo García Castillón, por el que propone la suscripción de un convenio de pago para la ejecución de la obra pública que ampara el contrato número DOP-023/2009, con la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., dicha petición recayó en el acuerdo número S.G./1003/2011, para su estudio, análisis y posterior dictamen. IV.- Las edilicias ahora dictaminadoras para entrar al análisis y estudio del asunto instruido, solicitaron el expediente de la obra pública que en su momento se le concedió un número de contrato identificado como DOP-023/2009, obra que fue pavimentación de calles en el sector 15 esto, en diversas colonias de la ciudad , cabe mencionar que el contrato que se menciona con antelación NUNCA FUE FORMALIZADO, PUES NO SE APRECIA NI SE CUENTA CON UN CONTRATO FIRMADO POR TODAS LAS PARTES, UNICAMENTE ESTA FIRMADO POR EL CONTRATISTA REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ HUMBERTO INZUNZA PALAFOX, ASÍ COMO POR EL ING. MILTON MANUEL MEDINA ROLÓN ENTONCES SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, no así la obra que se menciona SI FUE EJECUTADA, por la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. V.- Para un mejor análisis y estudio del asunto que ahora nos ocupa, se solicitó el expediente de la obra en cita a la dirección de obras públicas, en el que se aprecia que existe entre otras cosas una copia del contrato bajo número DOP-023/2009, sin las firmas de todos los que menciona dicho instrumento. VI.- Así mismo, en el expediente antes mencionado se aprecia que existe copia de la bitácora de obra, en la que se visualizan diversas notas realizadas por personal que en su momento estaban autorizadas para ello. VII.- El expediente cuenta con presupuesto elaborado por el departamento de costos, concursos y presupuestos, dependiente de la dirección de Obras Públicas de este Municipio. VIII.- Cuenta el expediente con diversos documentos en el que se aprecia el avance de la obra entre otros, diapositivas en las que se aprecian los trabajos que se estuvieron realizando en las vialidades del sector quince, mismas que fueron firmadas por el C. Ing. Milton Manuel Medina Rolón entonces subdirector de obras Públicas, así como por el residente de la obra. IX.- Se cuenta en el expediente con diversas pólizas de fianza bajo número 88059817 00000 0000, por un monto de \$1'212,948.34, un millón doscientos doce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional; fianza número 88059819 00000 0000, por un monto de \$485,179.33, cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos

33/100 moneda nacional; fianza número 88059820 00000 0000 con un monto de \$485,179.33 cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional, por parte de la empresa afianzadora denominada CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V. por la que se garantiza por parte del fiado en este caso la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por la debida inversión o en su caso la devolución parcial o total del anticipo que recibe, como por el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, así como por la buena calidad en la ejecución de los trabajos consistentes, derivada del contrato de obra pública DOP- 023/2009, obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL SECTOR 15 EN VARIAS COLONIAS". X.- Se cuenta en el expediente entre otros documentos con el acta de entrega - recepción de obra pública que se contrato en el 2009, siendo esta pavimentación de calles en el sector 15, esto en varias colonias de la ciudad, con recursos 100% municipales, de fecha 05 de Marzo del año 2010, suscrita por el Director de Obras Públicas C. Víctor Hugo Fernández Flores, así como por el Ing. Antonio Rodríguez Hernández, supervisor y por último por parte de la empres ejecutora INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. el C. ING. JOSÉ HUMBERTO INZUNZA PALAFOX, todos los antes mencionados rubrican dicha acta. XI.- Por último es importante mencionar que para un mejor estudio y análisis del asunto en cita, la contraloría municipal llevó a cabo la revisión de la obra denominada pavimentación de calles en el sector 15, materia de este dictamen, obras que comprenden las calles Riverena de los Camarones, Loma Bonita y Andador la Loma, revisión que se presento en una reunión de trabajo a todos los regidores y que a continuación nos permito transcribir; No. CONTRATO: DOP-023/2009. EMPRESA: INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. OBRA: Pavimentación de calles en el Sector 15, calle Riverena de los Camarones, calle La Loma y Andador la Loma. STATUS DE OBRA: 100% Andador la Loma 0% (calle sin salida, pendiente Pronunciada). RECURSO: Municipal. IMPORTE CONTRATADO: \$ 4'851,793.36 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 36/100 moneda nacional). IMPORTE EROGADO: \$ 3'272,968.04 (tres millones doscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional). IMPORTE PENDIENTE ESTIMACIÓN FINIQUITO: \$384,970.20 (trescientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 20/100 moneda nacional). IMPORTE AHORRO: \$1'193,855.12 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional). OBSERVACIONES: La obra no está concluida administrativamente, queda pendiente la Estimación 7 de finiquito. UBICACIÓN Pavimentación en calles Riverena de los Camarones, Col. Bugambillas, calle La Loma, Col. López Mateos y Andador La Loma, Col. Campestre Las Palmas DOP-023/2009. OBSERVACIONES La obra cuenta con un pago total de \$ 3'272,968.04 incluyendo un Anticipo otorgado y 6 Estimaciones, de las cuales la 7 se registró dentro del ejercicio fiscal 2010, desglosándose a continuación: Anticipo: \$1'212,948.34 (un millón doscientos doce mil novecientos cuarenta y ocho mil pesos 34/100 moneda nacional). Estimación no. 1 \$1'003,078.01 (un millón tres mil setenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional). Estimación no. 2 \$4,397.47 (cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 47/100 moneda nacional). Estimación no. 3 \$317,683.92 (trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta y tres pesos 92/100 moneda nacional). Estimación no. 4 \$240,949.68 (dos cientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional). Estimación no. 5 \$259,083.59 (doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y tres pesos 59/10 moneda nacional). Estimación no. 6 \$154,827.03 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 03/100 moneda nacional). Estimación no. 7 \$384,970.20 (trescientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 20/100 moneda nacional). CONCLUSION La obra está concluida físicamente, cabe señalar que la Estimación no. 7 se rechazó por la Contraloría Municipal, debido a que no contaba con el CONVENIO correspondiente ya que la obra generó conceptos no contemplados en el presupuesto original. Cuenta con la elaboración de ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. En mérito de lo anterior y en seguimiento a las instrucciones del pleno del H. Ayuntamiento a estas edilicias ahora dictaminadoras, con el firme propósito de resolver en definitiva la propuesta del C. síndico municipal, como por el edil mencionado en el proemio del presente dictamen, continuamos con el análisis y estudio mediante los siguientes; MARCO NORMATIVO; I.- Efectivamente el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- En otro orden de ideas, ciertamente en la fracción I del diverso 8 de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco, prevé lo siguiente; Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública: I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal; Como se puede apreciar de lo antes mencionado la norma estatal a la que se sujeta el municipio, prevé lo que este ente de gobierno llevó a cabo como obra pública, esto es, la remodelación de la plaza pública de la colonia cinco de diciembre. V.- En este mismo orden de ideas, efectivamente en el arábigo 45 de la Ley de Obra Pública de Jalisco, se establece lo siguiente, Artículo 45. Los contratos de obra pública celebrados en contravención a lo dispuesto por esta ley, pueden rescindirse mediante resolución del ente público, previo el derecho de audiencia al contratista, en los términos del reglamento y sin perjuicio del derecho del contratista de impugnar dicha anulación ante la autoridad judicial competente. Sólo pueden convalidarse los contratos que acusen falta de formalidad, cuando no se afecten derechos de terceros. Ahora bien, del segundo párrafo del diverso señalado con antelación se deduce que la misma norma estatal prevé la formalización de los contratos con posterioridad cuando por alguna circunstancia acusa de falta de formalidad, como es el caso que nos ocupa, pues la obra fue ejecutada por la empresa ganadora en este caso INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., sin embargo, no fue formalizado el contrato DOP-023/2009, y es así, con la convalidación que este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco haga con el contrato DOP-023/2009. Pues la norma bien lo prevé. VI.- Ciertamente es que los contratos de obra se entienden por cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del mismo y el ente público reciba la obra a su entera satisfacción, como se prevé en el diverso 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, como acontece aquí en la especie pues la obra ya fue ejecutada por la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y fue recibida por la dirección de obras públicas, como se aprecia en el documento denominado Acta de Entrega – Recepción de Obra Pública rubricada por el C. Víctor Hugo Fernández Flores como director de obras públicas, por el C. Ing. Antonio Rodríguez Hernández como supervisor, por el ING. JOSÉ HUMBERTO INZUNZA PALAFOX, por la empresa. VII.- Por otro lado, encontramos que en el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente Ley. VIII.- Como lo establece el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa, en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado y presentarlo ante el pleno del H. Ayuntamiento, como aquí

acontece. IX.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. X.- Como cierto es lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XI.- Es importante mencionar que la competencia de la comisión de obras públicas se le concede mediante el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual a la letra reza; Artículo 86. Corresponde a la Comisión de Obras Públicas: I. Vigilar la ejecución de las Obras Públicas Municipales. II. Supervisar que las Obras Municipales se realicen con apego a los proyectos, planes y contratos que las originan. III. Vigilar que la Dirección de Obras Públicas cumpla y haga cumplir las leyes y Reglamentos en materia de construcción, de fraccionamiento y en general de desarrollo urbano. IV. Proponer proyectos para la ejecución de obras en el Municipio. V. Proponer y opinar en todo lo referente al ornato público, alineamiento, conservación y aperturas de vías públicas y calzadas, en coordinación con la Comisión de Calles y Calzadas. VI. Proponer y opinar sobre la instalación de los monumentos y estatuas que deban erigirse en lugares públicos colaborar con todas las autoridades en el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en materia de conservación de monumentos arquitectónicos y joyas históricas. VII. Supervisar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del Municipio, así procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable. VIII. Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la inspección e higienización de los edificios públicos. Competencia por cuanto a la ejecución de las obras, como a la supervisar las mismas, así como de vigilar que la dirección de obras públicas cumpla y haga cumplir las leyes y reglamentos en materia de construcción. XII.- Como importante es mencionar que la competencia de la edilia de hacienda también dictaminadora se prevé en el diverso 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual a la letra reza; Artículo 69. Corresponde a la Comisión de Hacienda: I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del Proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio. II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, informe de cuentas, por el periodo del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero o al Contador General las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzgue convenientes. Visará con su firma una copia de los mencionados documentos. III. Vigilar que todos los contratos de compraventa de

arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para estos. IV. En general proponer todas las medidas, planes y proyectos y llevar a cabo los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal. Competencia en lo que ve a la vigilancia de todos los contratos de cualquier naturaleza que afecten el patrimonio municipal se lleven a cabo en los mejores términos para este ayuntamiento. XIII.- En este sentido, las edilicias ahora dictaminadoras, se reunieron en la sala de juntas de presidencia mediante fecha 28 de Abril del año en curso, para tratar el asunto que nos ocupa y después de analizar los antecedentes y las consideraciones mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, acordaron que es procedente la celebración de un convenio de cierre para estar en condiciones de hacer el cierre administrativo de la obra pública. Es por todo lo anteriormente dicho que se llega al siguiente acuerdo por parte de las edilicias ahora dictaminadoras; Se acuerda elaborar y suscribir un convenio para el cierre administrativo entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Se acuerda de la misma manera erogar de la hacienda municipal las estimaciones pendientes por liquidar a la empresa Inpala Construcciones S.A. de C.V. Se acuerda proponer al H. Ayuntamiento se autorice al presidente municipal, síndico municipal y secretario general suscriban el convenio para el cierre administrativo de obra que se denominó pavimentación de calles en el sector 15, así como cualquier acto administrativo necesario para el cierre de la obra en cita. XIV.- Ahora bien, en otro orden de ideas, en cuanto a lo propuesto por el C. Edil Ing. Juan Pablo García Castellón, con relación a que se firme un convenio de pago para la ejecución de la obra pública que ampara el contrato número DOP-023/2009, con la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., no es posible llevar a cabo lo anterior, en la inteligencia de que la misma norma en materia de obras públicas en el estado de Jalisco prevé el supuesto cuando por alguna razón no se formaliza un contrato de obra, como ya deje demostrado en el cuerpo del presente dictamen, esto es así, puesto que el segundo párrafo del diverso 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, prevé la manera de la formalización de los contratos con posterioridad cuando por alguna circunstancia acusa de falta de formalidad, como es el caso que nos ocupa, pues la obra fue ejecutada por la empresa ganadora en este caso INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., sin embargo, no se formalizó el contrato DOP-023/2009, sin embargo el acuerdo de las edilicias que para tal efecto entraron al estudio y análisis del asunto que nos ocupa es que se lleve a cabo el convenio de cierre y no el convenio de pago como lo solicita el edil que propuso la iniciativa para celebrar el convenio de pago. En merito de lo anterior las edilicias ahora dictaminadoras acuerdan lo siguiente; Se acuerda por los integrantes de las edilicias dictaminadoras proponer al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, un punto de acuerdo en sentido negativo, a la petición del C. Regidor Ing. Juan Pablo García Castellón, pues como fue planteado la propuesta no es posible llevarla a cabo, aunado a que las edilicias dictaminadoras acordaron que se hiciera el convenio de cierre administrativo. Es por todo lo anteriormente expuesto que, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones como el marco normativo, las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en unión de los regidores Carlos Efraín Yerena, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores, con la motivación requerida para el caso concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen, sometemos su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un convenio entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., para el cierre administrativo de la obra denominada pavimentación de calles en el sector 15. SEGUNDO.- Se aprueba erogar de la hacienda municipal el pago de las estimaciones pendientes por liquidar a la empresa denominada INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., empresa que ejecutó la obra pública denominada pavimentación de calles en el sector 15. Se instruye y faculta a la Tesorera Municipal lleve a cabo los movimiento financieros necesarios de la Hacienda Municipal para dar cabal cumplimiento en el presente punto de acuerdo. TERCERO.- Se autoriza al presidente municipal, secretario general, síndico municipal y Tesorera Municipal, la suscripción del convenio aquí aprobado para el cierre administrativo de la obra denominada

Pavimentación de calles en el sector 15. CUARTO.- Se rechaza la propuesta presentada por el Ing. Juan Pablo García Castellón, en el sentido de que se firme un convenio de pago para la ejecución de la obra pública que ampara el contrato número DOP-023/2009, con la empresa INPALA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., el cual recayó en el acuerdo número S.G./1003/2011, por los fundamentos y consideraciones vertidos en el punto descrito como XIV del apartado de consideraciones, por lo que en este punto se ordena su archivo y sea descargado de los pendientes de dictaminar en estas comisiones como asunto resuelto y definitivamente concluido. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; 2 de Junio de 2011. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y COMISION DE HACIENDA. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Colegiado de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa Presidente de la comisión de Hacienda (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García Colegiado de Obras Públicas y Hacienda. (Rúbrica) C. Héctor Gallegos de Santiago. Colegiado de Obras Públicas. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Colegiado de Obras Públicas y Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña Colegiada de Obras Públicas y Hacienda. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Colegiada de la Comisión de Obras Públicas y Hacienda.-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. A ver, levanten la mano..los que estén por la afirmativa levanten la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.19.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la firma del convenio de coordinación institucional entre el municipio de Puerto Vallarta, DIF Municipal y la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mismo que tiene como fin establecer las bases de colaboración para realizar las acciones conjuntas que conlleven a la protección y difusión de los derechos y seguridad de los habitantes de este municipio.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.20.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone otorgar en comodato un predio de propiedad municipal a la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A.C., con el fin de que sea utilizado en la administración y operación de los recursos utilizados en el mantenimiento de la Avenida Francisco Medina Ascencio.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Aquí es donde hacía referencia a regidora. Yo estoy de acuerdo, si no vamos a tener mayoría, preferible sacar el punto y hacer el compromiso...por eso, hacer el compromiso de que en la siguiente sesión busquemos una propuesta; de no ser esa busquemos la que sí aterrice, porque ya pusieron a disposición de la OCV dos millones y medio de pesos en el fideicomiso que ya votaron. Entonces lo importante es sí darle agilidad. **Por lo pronto pongo a su consideración sacar este punto del orden del día.** Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos para retirar el presente punto, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Con el compromiso de que en la siguiente sesión ya se encuentre...es importante dar un terreno que esté cerca de la avenida, porque si no, no podemos mandar a la misma empresa que está operando algo retirado. Adelante Nacho”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “A efecto de que esto pudiera ser más rápido, hablar con la OCV y que conjuntamente con la comisión de planeación, acordáramos algún terreno que sea adecuado para ellos y

conveniente para el municipio, dárselos en comodato y que ya puedan ir trabajando en el, porque lo primero que van hacer es precisamente el bardeo perimetral y un área para crear composta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí nada más, este trabajo que ya se había hecho en torno a este terreno, lo que hacemos es buscar otras opciones en conjunto con la OCV. Siguiendo punto Secretario”. -----

--- **5.21.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice que la dirección de Planeación de este Ayuntamiento, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela P/J 233 del ejido Las Juntas, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como al Punto Segundo del acuerdo número 0403/2011 (cuatrocientos tres, diagonal, dos mil once) de fecha 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2011 (dos mil once), los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, por lo que se solicita la aprobación del pleno del Ayuntamiento se inicie con el trámite para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en el área que se ubica la parcela P/J 233 del Ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 10 diez de Enero del año 2011 dos mil once, se turnó a comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, la solicitud planteada por el Ingeniero Oscar Monteón Espinoza, Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento, para que se analicen las afectaciones que se deriven, por la apertura de una vialidad como ingreso al Centro de Convenciones. II.- Derivado de lo anterior en el punto segundo del acuerdo número 0403/2011 (cuatrocientos tres, diagonal, dos mil once) de fecha 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2011 (dos mil once), se autoriza solicitar la aprobación de este H. Ayuntamiento para iniciar con los trabajos necesarios para la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela P/J 233 del Ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con el artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, misma que será afectada con la apertura de vialidad como ingreso al Centro de Convenciones. III.- En consecuencia, la comisión instruida con fecha 30 treinta de Mayo del año 2011 (dos mil once), se reunió con la finalidad de estudiar, analizar y dictaminar el asunto en comento, acordando por unanimidad de votos de los integrantes de dicha comisión aprobar la iniciativa y por vía de consecuencia elaborar el dictamen con el punto de acuerdo, para presentarlo al pleno del Ayuntamiento para su aprobación. LOS OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ENTRE OTROS SERÁN LOS SIGUIENTES; I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; II.- Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; III.- Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; IV.- Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; V.- Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; VI.- Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y VII.- El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. Así las cosas una vez que el órgano colegiado municipal ahora dictaminador analizó

el asunto que nos ocupa, entra al estudio del mismo mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Así mismo encontramos que en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; en este orden de ideas y de acuerdo a lo que se ha solicitado que es precisamente la formulación de un plan parcial de desarrollo urbano, se considera que se ha actualizado lo consagrado en el arábigo mencionado con antelación. V.- Efectivamente encontramos que en el Código Urbano para el Estado de Jalisco específicamente en su artículo 120 que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto: Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. VI.- Por otro lado encontramos que la presente iniciativa encuentra su fundamento de conformidad a lo estatuido en la fracción I del arábigo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establecen los siguiente; Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; VII.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. VIII.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IX.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de

que se ordena a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. XII.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XIII.- Por otro lado, encontramos que efectivamente corresponde a esta Comisión edilicia la Supervisión de los Planes Generales Especiales, así como la coordinación con lo correspondiente a la ejecución de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme las fracciones I y IV del art. 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como aquí acontece en la especie pues resulta que lo pretendido es la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela P/J 233 del Ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ello para normar la zona en cuestión, pues el plan de desarrollo actual de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra totalmente rebasado, actualizándose este precepto del marco normativo municipal. XIV.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal y Regidores integrantes de la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, concluimos que es precedente aprobar en lo general como en lo particular iniciar con los trabajos para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se le denominará Río Ameca, por lo tanto “se proceda con la iniciación de los trabajos necesarios para que sea elaborado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano en el área que se ubica la parcela P/J 233 del Ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que contemplará LOS USOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN, con base en los estudios específicos y análisis que se haga de la zona. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en las consideraciones proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba en lo general como en lo particular que la Dirección de Planeación Urbana de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela P/J 233 del Ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Mayo de 2011. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) L.A.E.

Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.22.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice que la dirección de Planeación de este Ayuntamiento, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela 494 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como al Punto Segundo del acuerdo número 0402/2011 (cuatrocientos dos, diagonal, dos mil once), de fecha 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2011 (dos mil once), los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, por lo que se solicita la aprobación del pleno del Ayuntamiento se inicie con el trámite para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en el área que se ubica la parcela 494 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES I.- Mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 26 veintiséis de Mayo del año 2010 dos mil diez, se turnó a comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, la solicitud planteada por el Ingeniero Oscar Monteón Espinoza, Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento, para que se analizaran las afectaciones de la avenida federación en el tramo las Juntas- Las Palmas hasta el Río Mascota. II.- Derivado de lo anterior en el punto segundo del acuerdo número 0402/2011 (cuatrocientos dos, diagonal, dos mil once) de fecha 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2011 (dos mil once), se autoriza solicitar la aprobación de este H. Ayuntamiento para iniciar con los trabajos necesarios para la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela 494 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con el artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. III.- En consecuencia, la comisión instruida con fecha 30 treinta de Mayo del año 2011 (dos mil once), se reunió con la finalidad de estudiar, analizar y dictaminar el asunto en comento, acordando por unanimidad de votos de los integrantes de dicha comisión aprobar la iniciativa y por vía de consecuencia elaborar el dictamen con el punto de acuerdo, para presentarlo al pleno del Ayuntamiento para su aprobación. LOS OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ENTRE OTROS SERÁN LOS SIGUIENTES; I- Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; II.- Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; III.- Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; IV.- Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; V.- Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; VI.- Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y VII.- El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. Así las cosas una vez que el órgano colegiado municipal ahora dictaminador analizó el asunto que nos ocupa, entra al estudio del mismo mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- De

conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Así mismo encontramos que en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; en este orden de ideas y de acuerdo a lo que se ha solicitado que es precisamente la formulación de un plan parcial de desarrollo urbano, se considera que se ha actualizado lo consagrado en el arábigo mencionado con antelación. V.- Efectivamente encontramos que en el Código Urbano para el Estado de Jalisco específicamente en su artículo 120 que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto: Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. VI.- Por otro lado encontramos que la presente iniciativa encuentra su fundamento de conformidad a lo estatuido en la fracción I del arábigo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establecen los siguiente; Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; VII.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. VIII.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IX.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se ordena a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen

correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. XII.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XIII.- Por otro lado, encontramos que efectivamente corresponde a esta Comisión edilicia la Supervisión de los Planes Generales Especiales, así como la coordinación con lo correspondiente a la ejecución de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme las fracciones I y IV del art. 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, como aquí acontece en la especie pues resulta que lo pretendido es la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela 494 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ello para normar la zona en cuestión, pues el plan de desarrollo actual de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra totalmente rebasado, actualizándose este precepto del marco normativo municipal. XIV.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal y Regidores integrantes de la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, concluimos que es precedente aprobar en lo general como en lo particular iniciar con los trabajos para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se le denominará Río Ameca, por lo tanto “se proceda con la iniciación de los trabajos necesarios para que sea elaborado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano en el área que se ubica la parcela 494 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que contemplará LOS USOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN, con base en los estudios específicos y análisis que se haga de la zona. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en las consideraciones proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba en lo general como en lo particular que la Dirección de Planeación Urbana de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela 494 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Mayo de 2011. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

 --- **5.23.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la celebración de un contrato de cesión de derechos entre el municipio de Puerto Vallarta y los CC. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Caoba número 735, planta alta, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas, el cual tiene una superficie de 90 metros cuadrados; así mismo se autorice la erogación de la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de indemnización.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Distinguidos Regidores (as): En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, por el que se propone se realice convenio de cesión de derechos y se indemnice a los C.C. OLGA LIDIA GARCIA MORENO y ROBERTO HERNÁNDEZ PEÑA con la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que con la ejecución de la obra ampliación de la Avenida México, sufrirán un detrimento en su patrimonio, toda vez que se deberá de demoler la vivienda de su propiedad ubicada en calle Caoba número 735, planta alta, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; Antecedentes. 1.- Este ayuntamiento ha venido trabajando en la urbanización en varios sectores del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como consecuencia de ello se iniciara con los trabajos de ampliación del trazo de la Avenida México, partiendo de la Fluvial Vallarta hasta avenida Politécnico Nacional, por lo que se ha acordado realizar diferentes negociaciones con los colindantes afectados. 2.- Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Mayo del año 2010 dos mil diez, se turnó la para su análisis, estudio y posterior dictamen a este cuerpo colegiado, la iniciativa presentada por el Ingeniero Oscar Monteón Espinoza, Director de Planeación Urbana, en el que plantea entre otros, dictaminar las afectaciones resultantes de la Avenida México, partiendo de la Fluvial Vallarta hasta avenida Politécnico Nacional. 3.- En consecuencia de lo anterior se han llevado a cabo varias reuniones con los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, (personas que se verán afectadas por la ejecución de la mencionada obra), propietarios del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 735, planta alta, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 M2 noventa metros cuadrados de construcción, el inmueble antes descrito lo adquirió mediante escritura privada de INFOVAVTI, de fecha 22 de Diciembre del año 1993 mil novecientos noventa y tres, correspondiéndole la cuenta predial número 31559 (treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve), bien que se tendrá que demoler por así convenir a los intereses de este municipio, pues está dentro del trazo de la obra de ampliación de la Avenida México; acordándose con la ciudadana en virtud del detrimento que está sufriendo en su patrimonio indemnizarla por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). 4.- En virtud de lo anterior se deberá de celebrar contrato de cesión de derechos con los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, en el cual, los ciudadanos cedan al Municipio de Puerto Vallarta, la propiedad del bien inmueble que se describe en el punto que antecede. Así las cosas, esta comisión dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes

descritos con antelación, se avocaron a estudiar las siguientes; Consideraciones: I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio, es la base territorial de la organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio, como el caso que ahora nos ocupa. II.- De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo estatuido por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al señalar; que el municipio libre, es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. III.- Es atribución de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad de los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios, conforme a las disposiciones de la fracción V inciso (e) del arábigo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reitera lo anterior en el artículo 80 (ochenta) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación a la fracción XVII del diverso 11 (once) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por ello y tomando como base lo anterior es que el ayuntamiento conoce del asunto que nos ocupa y entra al estudio del mismo. IV.- Es importante mencionar que por una parte, la facultad de los municipios en términos de las leyes federales es la de autorizar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, lo anterior a la luz del arábigo 115 fracción V inciso D de Nuestra Ley Fundamental, por lo que en cumplimiento a lo anterior es de concluirse que ésta autoridad administrativa si tiene la potestad de conocer y autorizar el presente dictamen. V.- Es importante mencionar que el objeto del Código Urbano para el Estado de Jalisco, es; El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VI.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. VII.- Tal y como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. VIII.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio

libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IX.- Por lo que toca a la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que éste dictamen, se realizó en los términos de los artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a continuación citamos: Artículo 89.- Corresponde a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana: A.- La elaboración y actualización del Plan General de Desarrollo Social, Económico y Urbanístico de todo el Municipio. B.-La supervisión de los planes generales especiales y de la ejecución de las obras públicas que emprenda el Ayuntamiento. C.-El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del Municipio. X.- La coordinación y apoyo a las autoridades Federales y Estatales en lo correspondiente a la ejecución de planes comerciales estatales y municipales de desarrollo urbano, así como lo violación y difusión de las Leyes y Reglamentos aplicables sobre la materia. XI.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se realiza en términos de los que establecen los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. XII.- De conformidad con lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, con relación a lo que establecen los arábigos 10, 11, 67 y 89 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Colegiada permanente de PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA es competente para resolver la petición planteada por el promoverte, toda vez que se trata de un acto derivado del Plan Parcial de Urbanización el cual es parte integral del Plan de Desarrollo Urbano de este Municipio. XIII.- Así mismo, la competencia de la Comisión dictaminadora, es de señalarse que encuentran su fundamento a la luz del artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en virtud de que dicho arábigo establece las funciones de las comisiones entre las cuales se señalan las siguientes; Artículo 57. Las comisiones tienen las siguientes funciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento. II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, ACUERDOS y demás disposiciones administrativas, DICTÁMENES O PROPUESTAS TENDIENTES A EFICIENTAR LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA. Como consecuencia de lo anterior, la comisión ahora dictaminadora encuentra su competencia del asunto en el cuerpo Reglamentario mencionado con antelación, toda vez que, está presentando al pleno de esta H. Ayuntamiento el presente dictamen con punto de acuerdo por el cual propone la propuesta de solución e iniciar con la ejecución de obra de ampliación de la Avenida México y consecuentemente seguir continuar con la urbanización dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. XIV.- En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto esta comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana acuerda que es procedente aprobar la propuesta aquí planteada, siendo la siguiente; A).- La celebración del contrato de cesión de derecho entre los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña con el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 735, planta alta, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 noventa metros cuadrados. B).-

Indemnizar a los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, por un monto total de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n.), por el detrimento que sufrirá en su patrimonio. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 57, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la más elevada consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con; Puntos de acuerdo: PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la celebración del contrato de cesión de derecho entre los C.C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña con el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 735, planta alta, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 noventa metros cuadrados de construcción. SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba se indemnice a los C. C. Olga Lidia García Moreno y Roberto Hernández Peña, por un monto total de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por el detrimento que sufrirá en su patrimonio. TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General suscriban el contrato de cesión de derechos a favor del Municipio, respecto del inmueble que se describe en el antecedente tercero del presente dictamen. CUARTO.- Se autoriza a la encargada de la hacienda municipal, a que realice los cambios presupuestales para dar cumplimiento a lo acordado en los puntos resolutive del presente dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Mayo del año 2011. Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado. Lic. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado. (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor Colegiado.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación del presente asunto.-----

--- **5.24.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la suscripción de un contrato de compraventa o permuta, entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. Joel Anguiano Alvarado, respecto del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 537, planta baja, manzana B, del fraccionamiento Las Arboledas, el cual tiene una superficie de 90 metros cuadrados.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./0309/2011 de fecha 26 del mes de Mayo del año 2010, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, por el que se propone se realice la compraventa o bien de permuta con el C. Joel Anguiano Alvarado, con un predio de propiedad municipal, toda vez, que con motivo de la ejecución de la Obra de la Avenida México sufrirá una afectación en el bien inmueble de su propiedad ubicado en calle Caoba número 537 Fraccionamiento Arboledas de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiados de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES: 1.- Este ayuntamiento ha venido trabajando en la

urbanización en varios sectores del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como consecuencia de ello se iniciara con los trabajos de ampliación del trazo de la Avenida México, partiendo de Fluvial Vallarta hasta avenida Politécnico Nacional, por lo que se ha acordado realizar diferentes negociaciones con los colindantes afectados. 2.- Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Mayo del año 2010 dos mil diez, se turnó la para su análisis, estudio y posterior dictamen a este cuerpo colegiado, la iniciativa presentada por el Ingeniero Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación Urbana, en el que plantea entre otros, dictaminar las afectaciones resultantes de ampliación de la Avenida México, partiendo del fraccionamiento Fluvial Vallarta hasta avenida Politécnico Nacional. 3.- En consecuencia de lo anterior se han llevado a cabo varias reuniones con el C. Joel Anguiano Alvarado, (una de las personas que se verán afectadas por la ejecución de la mencionada obra), propietario del bien inmueble ubicado en calle Caoba número 537, planta baja, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 m² noventa metros cuadrados (con todo y cajón de estacionamiento), más lo construido en él, tal y como se desprende de la escritura pública número 7692 (siete mil seiscientos noventa y dos) de fecha 19 (diecinueve) de Febrero del año 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Notario Público número 01, Licenciado Juan Mario Galván Sotelo, de esta Ciudad, correspondiéndole la cuenta predial número 31538(treinta y un mil quinientos treinta y ocho. Bien que se tendrá que demoler por así convenir a los intereses de este municipio, pues está dentro del trazo de la obra de ampliación de la Avenida México, acordándose con el ciudadano en virtud del detrimento que sufrirá en su patrimonio, realizar un contrato de compraventa o permuta en el que se comprometa a otorgar la propiedad que tiene sobre el inmueble antes mencionado, a cambio de que este H. Ayuntamiento le entregue la propiedad del inmueble identificado como lote numero 5 cinco de la manzana 16 dieciséis del fraccionamiento Los Portales en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual tiene una superficie de 135 m² metros cuadrados, es baldío y cuenta con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: Linda en 0.48 centímetros con lote 18 y 8.52 metros con lote 17. AL SUR: Linda en 9.00 metros con calle Portal Constitución. AL ESTE: Linda en 15.00 metros con lote 6. AL OESTE: Linda en 15.00 metros con lote 4. Es menester señalar que el inmueble que se propone permutar es propiedad del Municipio y se encuentra escriturado a favor del mismo, tal y como consta en la escritura número 753 (setecientos cincuenta y tres), de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Ruíz Higuera, Notario Público número 8 ocho de esta Municipalidad, al inmueble antes descrito le corresponde la cuenta predial número 59287 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y siete. 4.- Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 88 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se realizaron los avalúos a valor fiscal por perito autorizado, de los predios mencionados con anterioridad, documentos que se adjuntan al presente dictamen, resultando los siguientes valores: a).- Del bien inmueble propiedad del C. Joel Anguiano Alvarado ubicado en calle Caoba número 537, planta baja, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, el valúo arroja la cantidad de \$207,679.46 (Doscientos siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional). b).- Del inmueble propiedad de Municipio de Puerto Vallarta, identificado como lote numero 5 cinco de la manzana 16 dieciséis del fraccionamiento Los Portales en esta Ciudad de Puerto Vallarta, el valúo arroja la cantidad de \$202,500.00 (Doscientos dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). Así las cosas, esta comisión dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes descritos con antelación, se avocaron a estudiar las siguientes; Consideraciones: I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio, es la base territorial de la organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y

gobierno del Municipio, como el caso que ahora nos ocupa. II.- De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo estatuido por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al señalar; que el municipio libre, es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que ésta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. III.- Es atribución de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad de los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios, conforme a las disposiciones de la fracción V inciso (e) del arábigo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reitera lo anterior en el artículo 80 (ochenta) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación a la fracción XVII del diverso 11 (once) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por ello y tomando como base lo anterior es que el ayuntamiento conoce del asunto que nos ocupa y entra al estudio del mismo. IV.- Es importante mencionar que por una parte, la facultad de los municipios en términos de las leyes federales es la de autorizar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, lo anterior a la luz del arábigo 115 fracción V inciso D de Nuestra Ley Fundamental, por lo que en cumplimiento a lo anterior es de concluirse que ésta autoridad administrativa si tiene la potestad de conocer y autorizar el presente dictamen. V.- Es importante mencionar que el objeto del Código Urbano para el Estado de Jalisco, es; El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VI.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. VII.- Tal y como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. VIII.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IX.- Por lo que toca a la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que éste dictamen, se realizó en los términos de los artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a continuación citamos: Artículo 89.- Corresponde a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana: A.- La elaboración y actualización del Plan General de Desarrollo Social, Económico y Urbanístico de todo el Municipio. B.-La supervisión de los planes generales especiales y de la ejecución de las obras públicas que

emprenda el Ayuntamiento. C.-El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del Municipio. X.- La coordinación y apoyo a las autoridades Federales y Estatales en lo correspondiente a la ejecución de planes comerciales estatales y municipales de desarrollo urbano, así como lo violación y difusión de las Leyes y Reglamentos aplicables sobre la materia. XI.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se realiza en términos de los que establecen los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. XII.- De conformidad con lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, con relación a lo que establecen los arábigos 10, 11, 67 y 89 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Colegiada permanente de PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA es competente para resolver la petición planteada por el promovente, toda vez que se trata de un acto derivado del Plan Parcial de Urbanización el cual es parte integral del Plan de Desarrollo Urbano de este Municipio. XIII.- Así mismo, la competencia de la Comisión dictaminadora, es de señalarse que encuentran su fundamento a la luz del artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en virtud de que dicho arábigo establece las funciones de las comisiones entre las cuales se señalan las siguientes; Artículo 57. Las comisiones tienen las siguientes funciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento. II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados. III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, ACUERDOS y demás disposiciones administrativas, DICTÁMENES O PROPUESTAS TENDIENTES A EFICIENTAR LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA. Como consecuencia de lo anterior, la comisión ahora dictaminadora encuentra su competencia del asunto en el cuerpo Reglamentario mencionado con antelación, toda vez que, está presentando al pleno de esta H. Ayuntamiento el presente dictamen con punto de acuerdo por el cual propone la propuesta de solución e iniciar con la ejecución de la obra de ampliación de la Avenida México y consecuentemente seguir continuar con la urbanización dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. XIV.- Para efectos de poder celebrar la permuta, previo a que se realice y en los términos de los artículos 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a dicha ley, por lo tanto sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Por lo tanto y en atención a lo expresado en dichos dispositivos legales es imperiosa la necesidad que para la celebración del contrato de Compraventa o permuta y transmisión de propiedad, respecto de bienes de propiedad municipal, se deberá de aprobar la desincorporación de bienes del dominio público al privado del predio señalado en el antecedente tercero de este dictamen y que es propiedad del municipio y por lo tanto esta afectado como bien de dominio público. XV.- En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto esta comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana acuerda que es procedente aprobar la propuesta aquí planteada, siendo la siguiente; I).- La Desincorporación del Dominio Público a bienes del dominio privado el predio identificado como: lote numero 5 cinco de la manzana 16 dieciséis del fraccionamiento Los Portales en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual tiene una superficie de 135 m2 (ciento treinta y cinco metros

cuadrados). II).- La celebración del contrato de permuta o compraventa entre el C. Joel Anguiano Alvarado y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en el que el señor Anguiano otorgar la propiedad que tiene sobre el inmueble ubicado en calle Caoba número 537, planta baja, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 m2 noventa metros cuadrados más lo en él construido, a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a cambio de que este H. Ayuntamiento le entregue la propiedad del inmueble identificado como lote numero 5 cinco de la manzana 16 dieciséis del fraccionamiento Los Portales en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual tiene una superficie de 135 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados), se encuentra baldío y cuenta con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: Linda en 0.48 centímetros con lote 18 y 8.52 metros con lote 17. AL SUR: Linda en 9.00 metros con calle Portal Constitución. AL ESTE: Linda en 15.00 metros con lote 6. AL OESTE: Linda en 15.00 metros con lote 4. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 57, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la más elevada consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con; Puntos de acuerdo: PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación del Dominio Público a bienes del dominio privado el predio identificado como: lote numero 5 cinco de la manzana 16 dieciséis del fraccionamiento Los Portales en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual tiene una superficie de 135 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados). SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la celebración del contrato de compraventa o permuta entre el C. Joel Anguiano Alvarado y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en el que el señor Anguiano se esté comprometiendo a otorgar la propiedad que tiene sobre el inmueble ubicado en calle Caoba número 537, planta baja, manzana B del Fraccionamiento Las Arboledas, de esta Ciudad de Puerto Vallarta; Jalisco; el cual tiene una superficie de 90 m2 noventa metros cuadrados, más lo construido en él a cambio de que este H. Ayuntamiento le entregue la propiedad del inmueble identificado como lote numero 5 cinco de la manzana 16 dieciséis del fraccionamiento Los Portales en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual tiene una superficie de 135 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados), se encuentra baldío y cuenta con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: Linda en 0.48 centímetros con lote 18 y 8.52 metros con lote 17. AL SUR: Linda en 9.00 metros con calle Portal Constitución. AL ESTE: Linda en 15.00 metros con lote 6. AL OESTE: Linda en 15.00 metros con lote 4. TERCERO.- Se faculta al presidente municipal, síndico y secretario general suscriban el contrato de compraventa o permuta, respecto de los inmuebles que se describe en el antecedente tercero del presente dictamen. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Mayo del año 2011. Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado. Lic. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado. (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor Colegiado.-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación del presente asunto.-----

--- **5.25.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice delegar la representatividad jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales a los licenciados Humberto Espinosa de los Monteros Sánchez y Sandra Elizabeth Chavarín Nava, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia laboral y civil.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Para antes, perdón. Yo quisiera hacer algunos comentarios en relación a esto. Aprecio en uno de los escritos, que las demandas laborales solamente las demandas de este año, del dos mil once, están presentando aquí diez, hay diez en litigio y solamente están pidiendo aprobación para que un abogado vea o conozca y responda de éstas

diez, pero no sabemos en realidad cuántas hay, no nada más de los Ayuntamiento anteriores, sino de esta administración. Sería bueno saber cuántos hay, porque yo creo que no podemos seguir dejando en un estado de desconocimiento cuál puede ser el quebranto para el municipio el hecho de que todos estos juicios se conviertan en laudos en el trayecto de esta administración o que queden inclusive pendientes para la siguiente administración”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí, gracias. Buenos días a todos, tardes. Efectivamente ya se había hecho una presentación en una reunión de trabajo de la situación laboral, de los juicios en particular, y obviamente lo que yo puedo hacer es actualizar esa información. Éstos son los juicios que recientemente o a últimas fechas, de la última autorización se han presentado, obviamente no se incluyen todos, porque esto se va haciendo conforme se van presentando o nos van emplazando a los diversos juicios ¿no?, pero de todas maneras yo sí me puedo quedar con el compromiso de agendar una reunión de trabajo para informar al día de hoy la situación en la que nos encontramos”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago. “Sí, yo quisiera pedir precisamente de que se hagan ya los convenios ¿sí?, esto está siendo un daño patrimonial a futuro para el municipio, ya vamos a pagar veintitantos millones por unos laudos anteriores y si nosotros no ponemos una negociación ahorita con ellos, si no los invitamos a negociar, entonces estaremos haciendo un daño patrimonial futuro como ya se nos hizo con los laudos que tenemos que pagar por alrededor de veintidós millones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. Entonces por lo pronto pongo a su consideración este punto si les parece. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.26.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por la que propone se autorice erogar la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que correspondían a la aportación del gobierno del Estado de Jalisco, para que continúen con los trabajos de remodelación del centro histórico de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente Punto de Acuerdo, propuesto en los siguientes términos: -----

--- Distinguidos Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco y el diverso 124 fracción I del Reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter para su elevada y distinguida consideración el siguiente Punto de Acuerdo, el cual tiene como finalidad que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, asuma erogar la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) que le correspondía erogar al Gobierno del Estado de Jalisco, para poder continuar con los trabajos de remodelación del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con la intención de brindarles un mayor conocimiento de la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes CONSIDERACIONES: Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la

referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. De la misma forma, la ley Fundamental Estatal, en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en correspondencia, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, mediante su numeral 38 norma que la planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, quien en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Que en concordancia con lo anterior, en el diverso 37 fracción II del mismo ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior, otorga al ayuntamiento la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De la misma forma, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Que no hay que olvidar que el centro histórico de nuestra ciudad es el resultado de la labor colectiva de nuestro pueblo a través del tiempo. Su valor y su significado es el emblema de nuestra identidad social. En ese sentido, Puerto Vallarta como destino turístico obtiene la mayor parte de sus ingresos por medio de la actividad turística, por lo tanto, la presente administración reconoce en ella la importancia de su contribución en el crecimiento económico de nuestro municipio, por ende, se debe establecer como prioridad la creación de planes, programas, proyectos y estrategias que permitan fortalecer y consolidar a Puerto Vallarta como una de las mejores ofertas turísticas de nuestro país y del extranjero. Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2011, fue emitido el acuerdo número 0144/2010, en donde se autorizó la celebración del convenio de colaboración, ejecución y participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para la realización del proyecto denominado IV etapa del Rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta. Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2010 se autorizó una modificación al acuerdo número 0144/2010 para continuar con la ejecución del proyecto. Que en dicho proyecto, los gobiernos federal y estatal han contribuido a realizar tan importante obra. En el marco del convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos, el gobierno Federal ha dispuesto a favor de nuestro municipio la cantidad de hasta \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.) para la realización de los trabajos de remodelación del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco. Por otra parte, al Gobierno Estatal, le correspondía erogar la misma cantidad, sin embargo, debido a diversas circunstancias únicamente esta en posibilidades de otorgar la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), para la ejecución del proyecto. Por ello, con la intención de no perder el recurso federal y la aportación del gobierno estatal, es decir, la cantidad de hasta 40' 000,000. 00 (cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), el suscrito tiene a bien proponer que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, erogue la cantidad faltante que le correspondía al gobierno estatal, es decir, la cantidad de \$20',000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), que sumados a las aportaciones de las distintas esferas de gobierno nos da un gran total de hasta \$60'000,000.00 millones de pesos para ser asignados a la remodelación del centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco. No hay duda de la difícil situación financiera que atraviesa el municipio, pero tampoco hay que olvidar que el centro histórico de nuestra ciudad es la imagen y emblema de los Vallartenses, por lo tanto, como integrantes de la presente administración debemos de realizar las acciones

que se encuentran de nuestra parte para consolidar dicho proyecto. Por último, quisiera puntualizar que Puerto Vallarta, Jalisco, será sub-sede de los próximos Juegos Panamericanos, por lo tanto, estas circunstancias demandan remodelar a la brevedad el Centro Histórico de nuestra ciudad, para estar a la altura de este magno evento y fomentar un mayor número de visitantes a este destino. Por lo anteriormente expuesto, me permito turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente a la categoría de acuerdo. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar la cantidad de hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) MÁS IVA, que correspondían a la aportación del Gobierno del Estado de Jalisco, para que continúen con los trabajos de remodelación del Centro Histórico de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO.-** Para dar cumplimiento al presente, se instruye a las siguientes dependencias municipales: A la Encargada de la Hacienda Municipal para que de conformidad a lo señalado en los artículos 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se le instruye para que realice las modificaciones en las partidas presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente; y Al titular de Turismo y Fomento Económico, para que se encargue de los trámites administrativos correspondientes. En virtud, de que el ayuntamiento asumirá el gasto económico que le correspondía al Gobierno del Estado para la remodelación del centro histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, se faculta e instruye a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, para que suscriban y celebren los actos jurídicos necesarios ante las instancias correspondientes, para dar cumplimiento al presente ordenamiento estatal. Cuarto.- Se instruye a la Secretaría General para que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 06 de Junio de 2011. “Sufragio Efectivo, No Reelección” El C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Lic. Salvador González Resendiz.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, me decías regidor”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “No, si nos permiten un receso breve para...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Declaro un receso”.-----

--- **Siendo las 12:58 (doce horas con cincuenta y ocho minutos) se decreta el receso solicitado, reanudándose la presente sesión a las 13:13 (trece horas con trece minutos).**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, nos incorporamos. Regresamos ya del receso, faltan dos regidores”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Únicamente para hacer algunas puntualizaciones en relación a la iniciativa que turna el ejecutivo respecto de los veinte millones de pesos para empatar los recursos federales y estatales y que se continúen invirtiendo en el centro histórico de Puerto Vallarta. Y las puntualizaciones son dos: Una, que se quede especificado la partida de la cual el Ayuntamiento va a disponer de esos veinte millones de pesos; y segundo, que quede especificado y bien claro que esas obras van a ser las que ya hemos previamente platicado con la Secretaría de Turismo del Estado, que son la Francisca Rodríguez, la terminación del muelle, la terminación del andador de acá del río Cuale, la Avenida México, el remozamiento -yo así le llamaría- del ingreso a Puerto Vallarta que es la avenida México, la parte que hace falta del cableado subterráneo en la Guadalupe Sánchez, que da vuelta hasta el templo de Nuestra Señora del Refugio. Que quede bien especificado que este dinero sería canalizado ah?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, me queda claro; nada más hay que ser claros ¿eh?, ni siquiera...quien firma es el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y no puedo yo garantizar, porque está la firma del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, podemos por supuesto sugerirle y hacer hincapié, y trabajar de la mano para que se den esas obras, pero no puedo yo atar algo que no está en manos mías, está en manos del Gobierno del Estado, es el Gobierno del Estado quien firma este convenio”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Mi acotación es porque

yo hoy en la mañana lo platicué con Víctor Mijangos, quien es el que está haciendo todo esto y me dijo “adelante, platíqueno ustedes, rebótenlo ustedes y que sean esas obras las que ustedes determinen” porque finalmente son recursos del municipio, ya no son recursos del Estado. Los diez millones de pesos que pone el Estado serán para la terminación del muelle y la terminación del puente sobre el río Cuale, pero...a la isla del río Cuale, pero las otras pues son las obras que de alguna manera ya se iniciaron, en la Avenida México, lo que hace falta en la Guadalupe Sánchez de cableado subterráneo y el ingreso de la Francisca Rodríguez para llegar al muelle, esas serían las...y yo estoy de acuerdo en que no se va a poner en el convenio que va a firmar el Gobierno del Estado con la Federación, sin embargo, está en el escritorio del Secretario de Turismo el documento y él me dijo “adelante”, obviamente eso no va a poderlo poner en los términos, porque la inversión que originalmente era de ciento veinte millones de pesos se ha visto reducida a ochenta y dos millones de pesos; de esos ochenta y dos millones de pesos aunque viene con este recurso, sesenta millones de pesos son para Puerto Vallarta y solamente veintidós para el resto del Estado. Yo creo que es importante que ese dinero que tanto trabajo ha costado, pues le cuidemos mucho su utilización, el destino para el cual estamos apoyándolo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces a ver si coincidimos. Como mandé yo la iniciativa lo platicamos hace tres días Nacho. Vamos a buscar la manera de que las obras que aterricen por los próximos cuarenta millones de pesos se den de acuerdo a lo que nosotros busquemos determinar de la mano del Gobierno del Estado y que a su vez es el Gobierno Federal quien nos palomea. Entonces dejar claro que es una sugerencia lo que le vamos hacer al Gobierno del Estado y a su vez, el trabajo coordinado con el Gobierno Federal, dejar claro que es una sugerencia. Y en el tema de la partida, tendría que ser la partida de obra pública, porque finalmente va a ser obra pública y para ello tendremos que hacer ajustes a las demás partidas; decir cuáles partidas ajustaríamos ahorita pues es imposible, tú fuiste tesorero y sabes que no podemos cuadrar así nada más al aire las partidas, lo que sí es que estos veinte millones de pesos tendrán que salir de la partida de obra pública y a su vez recortar otras partidas para poder lograr aumentar en veinte millones la partida de obra pública ¿no?. Ese sería el método ¿sí? Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, mira en el sentido en que marcas que es el Gobierno del Estado, pues realmente nosotros somos los que marcamos los proyectos como municipio, y también avalamos los proyectos que puedan venir del Estado, es la autoridad correspondiente la que tiene que determinar aquí dónde se hacen las obras o si hacen o si se dejan de hacer, fundado en el 115 constitucional sobre la autonomía de los Municipios. Si es importante que marcara lo que...la petición que está haciendo Nacho, en el sentido de que se marquen esas obras correspondientes; y también Presidente, quiero decirle que no nada más es el malecón, no nada más es el centro histórico, también son las colonias. Tiene que ser una administración equitativa, hay colonias que se están hundiendo en el agua, hay colonias que tienen muchos rezagos, que no tienen agua, que no tienen luz y que no está siendo equitativo en la distribución de lo que son los recursos municipales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Me queda claro. Insisto, sería una sugerencia, es hasta donde podemos llegar en este caso. Y en el otro tema le informo regidor, el regidor Ignacio tiene la información al respecto, son programas de Secretaría de Turismo que se bajan a través de los Estados y tienen polígonos muy definidos, en particular el del centro, es un polígono que va del Buenaventura hasta la carretera 200, no nos podemos salir de ahí, y aprovecho para informarle, nos confirman cuatro millones de pesos para un canal en la colonia Mojoneras -que por cierto en la siguiente sesión estaríamos trayendo la propuesta de poder garantizar cuatro millones para empatar otros cuatro de la federación- en un programa de la Secretaría de Desarrollo Social, donde nos movimos a nivel federal para poder bajar cuatro millones y lograr aterrizar a través de programas muy puntuales, con reglas de operación muy puntuales, dinero federal que nos dé la oportunidad de empatar obras y hacer más obra con menos dinero municipal. Entonces quedaría la propuesta de este Punto de Acuerdo con el comentario del Regidor Ignacio donde insisto, haríamos la sugerencia y le daríamos seguimiento para las obras que ya hemos revisado y que por supuesto las seguiremos revisando derivado de reuniones de trabajo, él como Presidente de la comisión de Turismo, de la mano del Director para darle seguimiento a dichas obras. Y en el caso de la partida, especificar que será de la partida de obra pública y las partidas que se tendrán que modificar pues no están

ahorita a la mano para poder decir a cuáles y a cuánto las estaríamos bajando, pero tendrá que salir de la partida de obra pública. Someto a su consideración este punto. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 5.27.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por la que propone se autorice erogar un techo presupuestal hasta por la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para que sean empatados con una cantidad similar por parte del gobierno federal, mismos que serán utilizados en la ejecución de las obras de construcción del museo de Puerto Vallarta, Jalisco. A

continuación se da cuenta del presente Punto de Acuerdo planteado en los siguientes términos: -----

--- Distinguidos Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco y el diverso 124 fracción I del Reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter para su elevada y distinguida consideración el siguiente Punto de Acuerdo, el cual tiene como finalidad que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, garantice y erogue un techo financiero presupuestal de hasta por la cantidad de \$18'000, 000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.) que será empatado en la misma cantidad de recursos económicos por parte del Gobierno Federal y Estatal y que juntos sumarán la cantidad aproximada de \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.), que serán destinados a la ejecución de las obras del Museo Histórico de Puerto Vallarta, a consumarse en el edificio que actualmente alberga la Presidencia Municipal; con la intención de brindarles un mayor conocimiento de la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes CONSIDERACIONES: Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. De la misma forma, la ley Fundamental Estatal, en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en correspondencia, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, mediante su numeral 38 norma que la planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, quien en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos

establecidos en la legislación que regula la materia. Que en concordancia con lo anterior, en el diverso 37 fracción II del mismo ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior, otorga al ayuntamiento la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De la misma forma, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Que en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el turismo es un motor de desarrollo económico y social. Por esta razón, el Gobierno Municipal debe establecer que su papel debe ser como promotor, para impulsar a los agentes económicos para invertir en el sector; como gestor para coordinar esfuerzos y actividades entre el gobierno estatal y federal; como normativo, para proteger a los consumidores; y como orientador y ejecutor de las actividades de promoción y de mejoramiento de la imagen turística de nuestro bello puerto. Que hay que reconocer en la actividad turística la importancia de su contribución al crecimiento económico del municipio, por ende, es necesario establecerla como la mayor prioridad en la creación de planes, programas y proyectos que permitan fortalecer y consolidar a Puerto Vallarta como una de las mejores ofertas turísticas de nuestro país y del extranjero. Que en ese orden de ideas, en el marco del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de la Secretaría de Turismo Federal para el ejercicio fiscal 2011, con el objeto de coordinar la participación del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, se destinaron un aproximado de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 m.n.) para nuestra entidad federativa. De dicho numerario, un estimado de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 m.n.) fueron etiquetados para nuestro municipio. Resaltando que de los comentados \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 m.n.) existen un aproximado de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 m.n.), no han sido ejercidos por no aportarse a la fecha cantidad similar para empatar la aplicación de dichos recursos en beneficio de obras de desarrollo de destinos turísticos. Por ende se solicita, la aprobación de éste órgano de gobierno para que en la celebración de los actos jurídicos que resulten necesarios el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se obligue a garantizar un monto similar al que aporte la federación para tal fin. En específico, propongo se apruebe un techo presupuestal de hasta \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.) para conformar una suma total del doble del recurso económico que aporte el Estado de Jalisco y la Federación, que serán destinados a la ejecución de las obras del Museo Histórico de Puerto Vallarta, a consumarse en el edificio que actualmente alberga la Presidencia Municipal. Que todo pueblo o nación que desee crecer económicamente debe consolidar esfuerzos para poder apoyar la educación y la cultura. En efecto, es evidente que la educación, concebida como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, constituye un proceso dinámico que sustenta el deseo natural de acceder a nuevos espacios en los que adquiera una mayor comprensión de su entorno natural y social, así como de los sucesos ocurridos tanto a lo largo de la evolución histórica como en el momento que le ha tocado vivir y aun de las expectativas que genera el irrefrenable avance tecnológico y científico. Lo anterior permite afirmar que la educación y la cultura constituyen valores fundamentales a cuyo logro la autoridad debe propender para cumplir con la finalidad que justifica su existencia, la cual es la de brindar a su población el máximo bienestar material y espiritual. Que una forma de inculcar y transmitir la cultura, es a través de la creación del Museo Histórico, en el que se muestren los distintos aspectos históricos, técnicos y científicos relativos de nuestro bello municipio. Así mismo, como un elemento adicional a este aspecto cultural, se podrá constituir un mayor impulso turístico para nuestra entidad, en específico para nuestro municipio, en donde se propone ubicar este museo, toda vez que la consolidación de un proyecto de estas características implicaría una atracción más para esa zona, trayendo consigo una derrama económica, una fuente de empleo y beneficiando de esta manera a la población de nuestra localidad. Que no olvidemos que Puerto Vallarta es una ventana de México hacia el mundo, lo que nos obliga a ser custodios de nuestra historia,

tradiciones y manifestaciones artísticas, por lo cual la creación de un Museo Histórico ofrece grandes potencialidades para elevar el nivel educativo y cultural de nuestro municipio. No hay duda de la difícil situación financiera que atraviesa el municipio, pero tampoco hay que olvidar que el beneficio a corto, mediano y largo plazo que traerá al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la creación de un Museo Histórico, el cual repercutirá en fomentar un mayor número de visitantes a este destino. Por lo anteriormente expuesto, me permito turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba un techo financiero de hasta por la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), para conformar una suma total del doble del recurso económico que aporte el Estado de Jalisco y la Federación, que serán destinados a la ejecución de las obras del Museo Histórico de Puerto Vallarta, a consumarse en el edificio que actualmente alberga la Presidencia Municipal. En virtud de lo anterior, se faculta e instruye a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, para que suscriban y celebren los actos jurídicos necesarios ante las instancias correspondientes para dar cumplimiento al presente ordenamiento estatal. TERCERO.- Para dar cumplimiento al presente, se instruye a las siguientes dependencias municipales: A la Encargada de la Hacienda Municipal para que de conformidad a lo señalado en los artículos 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se le instruye para que realice las modificaciones en las partidas presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente; A las Direcciones de Obras Públicas, Planeación Urbana y Subdirección de Arte y Cultura, para que de conformidad a las atribuciones que les son conferidas realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios. Cuarto.- Se instruye a la Secretaría General para que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 6 de Junio de 2011. “Sufragio Efectivo, No Reelección”. El C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Lic. Salvador González Resendiz.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga alguna...”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Perdón, para antes nada más una acotación también. Esta partida que sería en su momento destinada a la construcción del museo, ésta sí queda sujeta y así lo platicué con el Doctor Víctor Mijangos, queda sujeta a que el Gobierno Federal conozca del proyecto y lo apruebe; y obviamente tendrá que ser también el Municipio quien conozca del proyecto y lo apruebe. Y también, saber de de dónde van a proceder estos recursos, cuál es la procedencia de estos recursos en el ejercicio presupuestal del municipio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Me parece claro. Este punto es para garantizar, en caso de que el Gobierno Federal nos diga “va”, podemos garantizar, son diecisiete...poquito...entre diecisiete, dieciocho millones de pesos. Sería para garantizar este recurso. Carlos, no te vayas. Entonces someto a su consideración. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Aquí volvemos con lo mismo que está sucediendo en el malecón Presidente, vamos aprobar un recurso cuando no traemos un proyecto ejecutivo todavía ¿hacia dónde vamos?, ¿otra vez va a pasar lo mismo Presidente?, que no se ha marcado ninguna postura y ahorita ya estemos aprobando para que después hagan con el recurso, de la forma en lo que quieran. El proyecto que nos están manejando de lo que es el museo no está terminado, no nos han mostrado ni siquiera cómo va a quedar y ya estamos queriendo aquí aprobar un crédito, un presupuesto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Desafortunadamente no le ha tocado ser gobierno regidor, para darse cuenta de que programas federales obligan a uno a ir avanzando conforme a la marcha. Por ejemplo, acaba de votar usted hace un minuto, cuarenta millones de pesos en proyectos que no conoce y que no están hechos, de una vez le informo y lo votó, ¿por qué?, porque tenemos que buscar la manera de garantizar el recurso y sobre la marcha ir definiendo los proyectos, porque el gobernar día a día -Nacho fue tesorero y fuiste Presidente Interino- Nacho, ahora como regidor te puedes dar cuenta,

muchas veces el gobierno federal te dice “hay veinte millones ¿los tomas o los dejas?”, “garantizas empatar o no” y sobre la marcha vas puliendo proyectos y vas haciendo. Si partimos de la base que primero hay que tener un proyecto terminado para después ir al recurso, pues tendríamos que ir al siguiente año. Hace -insisto- un par de minutos usted votó veinte millones de pesos, que lo único que buscamos es poder jalar recursos de la federación, es el mismo tema en esto. Sin tratar de minimizar en este caso lo que comenta, la verdad es que no puede uno entrar en ese proceso de “hago el proyecto, lo termino, lo analizo, lo mando a la federación”, porque serían los tres años de gobierno. Ahorita lo que estamos haciendo -insisto- lo decía el regidor Nacho, es garantizar dieciocho millones de pesos, en caso que la federación te apruebe el proyecto del museo, en caso de que la federación lo apruebe nosotros empatamos peso a peso, si no lo aprueba, simplemente este punto de acuerdo pues no va a tener efecto, porque el recurso que se está aprobando es específicamente para empatar ese recurso a través de ese programa, que finalmente va en éste sí en específico para que ahora en octubre, noviembre que nos salgamos de la presidencia, se inicien los trabajos y arranquemos la obra con treinta y cuatro millones de pesos, ya treinta y cuatro millones de pesos reales, no viendo a ver de dónde sacamos recursos. Entonces esa es la realidad del día a día de un gobierno municipal. Adelante Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente. Pero yo creo que el sentido del comentario del regidor Gallegos va precisamente por esta experiencia que hemos tenido, y estamos hablando con este recurso de una ...pues de un edificio que a final de cuentas necesitamos ver definitivamente cómo va a ser ese proyecto que tienes en mente, para que nosotros podamos entonces sí habilitar un recurso Presidente, y que nos sigas hablando como siempre, de proyectos o de presupuesto federales...tú lo acabas de decir, si nosotros estamos en las condiciones de aceptar el recurso federal, con mucho gusto, pero ellos no nos dicen que es a fuerzas, por supuesto que ahí está la disposición, qué bueno que el gobierno federal, estatal u otros gobiernos nos den esa posibilidad, pero si no estamos financieramente habilitados pues tenemos que pasarlo por alto Presidente, ya vivimos la experiencia y seguimos teniendo endeudamiento, donde se ha dejado de pagar algunos aspectos. Seguimos sin tener información por parte de la tesorera como la pedimos, a detalle, y a final de cuentas ni siquiera sabemos cómo vamos a terminar con el malecón Presidente. Nada más te pedimos que reconsideres esta parte para que nosotros podamos tener un poquito más de certeza con un edificio que es del Municipio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, para no salirnos del tema. Lo que está a consideración es muy sencillo, se aprueba, se vota a favor o en contra. Está a su consideración el garantizar, empatar dieciocho millones de pesos que estamos en posibilidad de jalar de la federación. Yo...para no entrar...porque no quisiera entrar ahorita a otros temas y no nos salgamos del mismo. Yo creo que la propuesta es muy sencilla, no tiene mucho...”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí. Únicamente decirle presidente que se escucha muy bien “empatar recursos, viene obra, el gobierno federal, el gobierno estatal”, sin embargo tenemos una responsabilidad de analizar el contexto, bajo qué circunstancias estamos, y no es oponernos a que se embellezcan las cosas, a que superemos muchos atrasos, a que remedemos, a que fortalezcamos la imagen Presidente, pero pensemos cuál es la situación financiera, y yo creo que usted está consciente de ello”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Nada más dejar bien establecido en el texto de la minuta que se va a levantar con esta sesión, de que éste crédito, perdón, de que éste recurso queda específicamente etiquetado para empatar los recursos federales y que no podrá ser destinado a ningún otro y que estará sujeto a que la federación haga la aportación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, está usted pidiendo algo que viene en el punto, es como si usted me dice que...pues es nada más leer el punto. Lo que usted está pidiendo es lo que viene en el punto. Por eso yo le digo, no tiene ninguna otra línea, el acuerdo habla de que se autorice en su caso erogar un techo presupuestal hasta la cantidad de dieciocho millones de pesos para que sean empatados con una cantidad similar de parte del gobierno estatal, mismos que serán utilizados en la ejecución de la obra del museo de Puerto Vallarta. Yo no sé qué tanto...digo, yo creo que más claro ni el agua, es un proyecto. Entonces no sé si haya algún otro comentario regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Presidente, es lamentable la situación financiera que tiene el Ayuntamiento, ya acabamos de pedir un crédito por doce millones para el pago de lo que es la nómina.

Nos preocupa la administración que está marcando porque a futuro todas estas inversiones van a recaer en un paro inclusive posiblemente laboral si no cubrimos o si no cumplimos con el gasto corriente que se viene marcando. Quiero ser enfático en que no va haber ningún crédito a futuro en relación....y que no nos haga responsables Presidente de que no haya recurso para nómina, de que no haya recurso para otras obras, nada más manifestarlo y después no diga que fuimos nosotros, que no queremos apoyar la postura de un salario para los trabajadores porque ya viene marcado en las partidas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún otro comentario? Los que estén por la afirmativa del punto de acuerdo, con el único comentario de que se sugiera al Gobierno del Estado y Federal considerar las obras que en este caso propone Puerto Vallarta como municipio -que eso se ha dado en todos los casos- pero lo dejamos asentado. Y en el caso de la partida, sería al momento de erogarse de la partida de obra pública. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿Los que estén en contra?, dos votos. ¿Los que se abstengan?, dos votos. Entonces queda aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada de votos**, por 12 (doce) votos a favor, 2 (dos) votos en contra de las C.C. Regidoras, Dulce María Flores Flores y Ana Carina Cibrián, así como 2 (dos) abstenciones que se suman al voto de la Mayoría por parte de los C.C. Regidores, Ricardo Ezequiel Uribe González y Héctor Gallegos de Santiago.-----

--- **5.28.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Hacienda, por el que se propone se autorice la jubilación de la trabajadora de este Ayuntamiento, C. Cecilia González Belloso.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos, integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda en unión del ciudadano regidor Juan Pablo García Castellón, contando con el apoyo técnico por parte del Oficial Mayor Administrativo, en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2011, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Cecilia González Belloso, en su carácter de empleada municipal adscrita a la Sala de Regidores, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de 22 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que para brindar un mayor conocimiento de los puntos resolutivos que tenemos a bien ofrecer en el presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes. ANTECEDENTES El escrito motivo del presente fue turnado para su deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de Enero de 2011, mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda en unión del ciudadano regidor Juan Pablo García Castellón, con el apoyo técnico del Síndico Municipal y del Oficial Mayor Administrativo”. Por lo que, una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0764/2011 signado por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el que nos informa del trámite en que recayó la solicitud presentada por la promovente, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la procedencia y factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, la comisión edilicia que hoy dictamina en conjunto con el edil señalado en el proemio del presente, consideramos importante plasmar algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Hacienda en unión del ciudadano regidor Juan Pablo García Castellón, de

conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. En el asunto que nos ocupa, entendemos que de conformidad al artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; así como la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. Conocemos que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco tiene celebrado un convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos con el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 04 de Enero de 1995, el cual en su cláusula SEPTIMA establece la obligación del Ayuntamiento para otorgar la jubilación al 100% a los servidores públicos que cumplan con 20 años laborados interrumpidamente o cumplan la edad de 70 años. Asimismo, se otorgará pensión por invalidez a aquellos servidores públicos que sufran una incapacidad permanente o parcial que imposibiliten la prestación de sus servicios a la comuna, previo dictamen emitido por la Dirección de Servicios Médicos Municipales. Consideramos que es necesario precisar que en el momento en que la C. Cecilia González Belloso, en su carácter de empleada municipal, estaba vigente dicho acuerdo de voluntades, además, en ese entonces el Ayuntamiento no tenía convenio suscrito con Dirección de Pensiones, por lo que en este caso en particular, le es aplicable el primer convenio citado, esto de conformidad a lo estipulado en el numeral 14 de nuestra carta Magna, el cual establece que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.. De la misma manera, advertimos que el Oficial Mayor Administrativo tomó en consideración los elementos probatorios de los que se deduce la relación laboral entre el Ayuntamiento y la C. Cecilia González Belloso. Por último, es menester mencionar que el servidor público señalado en el párrafo anterior asumió siempre su papel con el compromiso irrenunciable por el bien común, fomentando siempre una cultura de confianza, honradez y ética en la dependencia asignada a su cargo así como en las responsabilidades y obligaciones designadas a su persona, ofreciendo siempre la imparcialidad en su actuar, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, conductas que todos los servidores públicos debemos ceñir y practicar. Sin embargo, en aplicación a las políticas de ahorro y austeridad del municipio, se sugiere que una vez autorizada por el Pleno del Ayuntamiento la jubilación del servidor público que se menciona en el párrafo anterior, sea suprimida la plaza del coordinador administrativo adscrito a la sala de regidores. Una vez mencionado lo anterior, a continuación nos permitimos señalar el siguiente MARCO JURÍDICO I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- De la misma manera en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en sus artículos 135 y 136 el Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social. IV.- En

aplicación del artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios que señala que para no lo previsto en dicho ordenamiento se aplicará supletoriamente, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 apartado B, de la Constitución Federal, así como el diverso 12 del mismo ordenamiento que establece que en caso de duda en la interpretación de dicha ley, y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el artículo 10, si persistiera ésta, prevalecerá la interpretación más favorable al Servidor Público. V.- Por último, es de señalarse que el presente punto de acuerdo se realiza en términos de los que establecen los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II.- Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez señalado lo anterior, nos permitimos plasmar las siguientes: **CONCLUSIONES** De acuerdo a lo anterior, los regidores integrantes de las Comisión Dictaminadora, concluimos que es de aprobarse por éste Ayuntamiento la petición que nos ocupa, en el sentido de que quedó plenamente comprobada la procedencia de la misma, al quedar claro que en el caso planteado es procedente la jubilación conforme al convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos con el Sindicato de Servidores Públicos suscrito con el Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda en unión del ciudadano regidor Juan Pablo García Castellón, gracias al apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo tenemos a bien someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, negación o modificación los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO**. PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos con el Sindicato de Servidores Públicos y el Ayuntamiento, aprueba otorgar la jubilación por años de servicios laborados a la C. Cecilia González Beloso, servidor público con número de empleado 2222 quien desempeña sus funciones como Coordinador Administrativo adscrito a la Sala de Regidores. TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento al presente, se faculta e instruye a las siguientes dependencias: A la Encargada de la Hacienda Municipal: 1.- A efecto de que realice los movimientos presupuestales de las partidas correspondientes, para dar cumplimiento al numeral primero de este apartado; y 2.- De conformidad al artículo 72 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se le instruye para que continúe aportando la cantidad que corresponde a este ayuntamiento al Instituto de Pensiones así como el que siga descontando al servidor público que se hacen alusión en el numeral segundo de este apartado, las aportaciones que les corresponde otorgar a dicho Instituto. Lo anterior, a efecto de que en su momento el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco absorba en los mismos términos, el costo de la jubilación del servidor público antes mencionado; y A la Oficialía Mayor Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento.- A efecto de que realicen los trámites administrativos procedentes para dar cumplimiento a éste Acuerdo y a la vez, suprima de la plantilla laboral la plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a la Sala de Regidores que se hace referencia en el numeral segundo de este apartado. CUARTO.- Se instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de junio de 2011. La Comisión Edilicia de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora-

Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) Mtro. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Juan Pablo García Castillón. Regidor Constitucional.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente. Nada más solicitar que por favor este tipo de jubilación que nos están presentando no pasó por comisión, ya nos explicaron las razones y motivos, no los justificó, mas sin embargo sólo te pediría que los que están pendientes fueran a la brevedad atendidos para que puedan ellos también gozar del mismo privilegio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. ¿Regidor?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, en la misma circunstancia que marca Dulce. Hay una persona en mantenimiento que sufrió una embolia y está ahorita incapacitado. Entonces en solidaridad con el compañero solicito que se meta a este Pleno, al Señor José Guadalupe Sánchez Hernández, ya que cumple veinticinco años laborando aquí en el municipio y está un poco mal de salud”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, nada más hay una propuesta del regidor de incluir a otra persona. Yo propondría en este caso...existe la propuesta, yo propondría para tener dos propuestas y poder tener algo que votar y no entrar a lo mejor a un tema de...es incluir en este caso en este dictamen a la persona que propone el regidor o en su caso, que le demos seguimiento como hemos planteado darle seguimiento a los demás. Entonces sometería la petición del regidor si es incluido en este momento o...no decimos que no, simplemente que lleve el curso que en este caso debe llevar. Los que estén por la afirmativa. Adelante”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Nada más que si se le va a dar el curso, que haya equidad con el otro pronunciamiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Claro. Entonces los que estén por la afirmativa de la propuesta del regidor Héctor para incluirlo en este dictamen favor de levantar la mano. Serían seis votos. Los que estén en contra favor de levantar la mano”. **Denegado por Mayoría** de votos, por 06 (seis) votos a favor de los C.C. Ignacio Guzmán García, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores, así como 10 (diez) votos en contra del resto de los munícipes asistentes a la presente sesión de Ayuntamiento.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y en este caso yo pediría que le demos seguimiento por supuesto a través de la comisión de hacienda. Que le demos seguimiento como pide el regidor. Los que estén por la afirmativa de este dictamen favor de levantar la mano. ¿Los que estén en contra?, ¿los que se abstienen? ¿Tú votaste a favor?, ah, entonces queda por Unanimidad ¿verdad?”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Insisto hay que darles seguimiento. Sabemos que hay mucha gente que tiene ahí que hay que darle seguimiento. Regidor...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Precisamente Presidente, sabemos que son veintidós años de la servidora que acabamos de jubilar, y pues se van a venir muchas peticiones con los mismos derechos y quiero ver de dónde vamos a sacar recursos para pagar a los jubilados. Y ahora sí que pues con responsabilidad Presidente y apoyemos a todas las solicitudes que tengan más de veintidós años por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, Carlos, Fer”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí Presidente, es un asunto delicado que lo hemos comentado muchas veces y no le hemos dado la seriedad necesaria. Yo sugiero que a la brevedad posible integremos una comisión, nos juntemos con el sindicato, el sindicato ya trae una propuesta de...obviamente de reestructurar pues ese artículo que habla de la pensión a los veinte años, buscando una manera que no sea oneroso para el Ayuntamiento, y para futuras situaciones buscar tener esa equidad que se busca; y también darle respuesta a todas las solicitudes que tenemos ahí pendientes de gente que ya tiene ese derecho y que no se la dado una respuesta. Entonces

aquí en ese sentido más que integrar una de las comisiones que ya existen, yo siento que lo mas sano sería un regidor de cada comisión integrarnos, para si puede ser la misma comisión que ya está viendo lo de seguridad social, podría ser la misma, para poder estar viendo ese asunto de los jubilados, para ver qué propuesta tiene y traer la propuesta a este Pleno para reestructurar este problema que se puede acercar para el Ayuntamiento”. El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: “Coincido contigo de que debe de haber una reunión de trabajo. Nada más...ya Nacho y Julio y algunos compañeros que estamos en la comisión de hacienda ya sabemos cuál es el problema. Hasta ahorita, restando los treinta que se jubilaron de aseo público y por ahí hubo uno de mantenimiento también, Efraín, tiene ciento treinta o ciento cuarenta personas que tienen derecho para que obtengan su jubilación. Aquí nosotros -para no alargar la sesión- Nacho y Julio y su servidor hemos coincidido en algunos criterios que debemos de manejar para precisamente ya de alguna manera quitarle ese problema al Ayuntamiento y no ahorita, sino un problema que puede tener más adelante, a futuro. Entonces sería la comisión de hacienda de hacer el compromiso si nos reunimos el miércoles. Es más, si me lo autoriza Presidente, convocar a la comisión de hacienda para el miércoles a las diez de la mañana en este momento para ver ese tema, y los demás compañeros que se quieran integrar en ese tema ¿no? Hago ahorita desde este momento la convocatoria a la comisión de hacienda para el día miércoles a las diez de la mañana, para ese tema especialmente”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Es importante nada más acotar que esta jubilación, el compromiso es que desaparezca de la plantilla laboral este puesto ya no va haber más, este puesto se elimina”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Con lo que acaba de comentar el regidor Fernando pues nada más ser congruentes, si ya tenían ellos el análisis en este sentido, pues es muy prematuro que hayan tomado la decisión de meter una jubilación en esta forma”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, entonces le damos seguimiento a través de la comisión de hacienda, presidente de la comisión. Siguiendo punto Secretario.-----

--- **5.29.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice que la dirección de Planeación de este Ayuntamiento, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un proyecto definitivo de urbanización en el área que se ubica la parcela 54 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como al oficio S.G /0868/2011, de fecha 03 tres de Marzo del año 2011 dos mil once, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, por lo que se solicita la aprobación del pleno del Ayuntamiento se inicie con el trámite para la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en el área que se ubica la parcela No. 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que este cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Mediante sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 3 tres de Marzo del año 2011, se turno a comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, la solicitud planteada por el Ingeniero Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación del Ayuntamiento, a petición de GVA Desarrollos Integrales S.A de C.V. para que se inicien con los trabajos para obtener el cambio de uso de suelo de la parcela 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Derivado de lo anterior se instruye a la comisión de Planeación socioeconómica y Urbana mediante oficio S.G /0868/2011, de fecha 03 tres de Marzo del año 2011 dos mil once, la petición del Director de Planeación, a solicitud de

GVA Desarrollos Integrales S.A de C.V., para que se cambie el uso de suelo de la parcela 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de espacios verdes y abiertos EV-13, para que se apruebe como habitacional plurifamiliar horizontal de densidad H4-H y habitacional plurifamiliar vertical de densidad H4-V. III.- En consecuencia, la comisión instruida con fecha 30 treinta de Mayo del año 2011 (dos mil once), se reunió con la finalidad de estudiar, analizar y dictaminar el asunto en comento, acordando por unanimidad de votos de los integrantes de dicha comisión aprobar la iniciativa y por vía de consecuencia elaborar el dictamen con el punto de acuerdo, para presentarlo al pleno del Ayuntamiento para su aprobación. LOS OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ENTRE OTROS SERÁN LOS SIGUIENTES; I.- Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; II.- Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; III.- Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; IV.- Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; V.- Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; VI.- Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y VII.- El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. Así las cosas una vez que el órgano colegiado municipal ahora dictaminador analizó el asunto que nos ocupa, entra al estudio del mismo mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Así mismo encontramos que en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; en este orden de ideas y de acuerdo a lo que se ha solicitado que es precisamente la formulación de un plan parcial de desarrollo urbano, se considera que se ha actualizado lo consagrado en el arábigo mencionado con antelación. V.- Efectivamente encontramos que en el Código Urbano para el Estado de Jalisco específicamente en su artículo 120 que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto: Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano; Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. VI.- Por otro lado encontramos que la presente iniciativa encuentra su fundamento de conformidad a lo estatuido en la fracción I del arábigo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establecen los siguiente; Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: El ayuntamiento aprobará se

elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; VII.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. VIII.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IX.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se ordena a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. XII.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XIII.- Por otro lado, encontramos que efectivamente corresponde a esta Comisión edilicia la Supervisión de los Planes Generales Especiales, así como la coordinación con lo correspondiente a la ejecución de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme las fracciones I y IV del art. 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, como aquí acontece en la especie pues resulta que lo pretendido es la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en el área que se ubica la parcela No. 54 Z1P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ello para normar la zona en cuestión, pues el plan de desarrollo actual de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra totalmente rebasado, actualizándose este precepto del marco normativo municipal. XIV.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal y Regidores integrantes de la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, concluimos que es precedente aprobar en lo general como en lo particular iniciar con los trabajos para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de la parcela 54 Z1 P1/1 del ejido del Coapinole, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con base en

los estudios específicos y análisis que se haga de la zona. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en las consideraciones proponen someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba en lo general como en lo particular que la Dirección de Planeación de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, inicie con los trabajos necesarios para la elaboración de un proyecto definitivo de urbanización, en el área que se ubica la parcela No. 54 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Mayo de 2011. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Alguien tiene...los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 6.- Asuntos Generales.-----

--- 6.1.- Escrito presentado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que notifica al Pleno del Ayuntamiento que por asuntos de carácter personal se ausentará del municipio del 11 al 26 de Junio del presente año, reintegrándose a sus labores el día 27 de Junio de 2011, por lo que solicita se le otorgue la autorización correspondiente. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo traigo dos puntos que quisiera abordar. Doy lectura. El suscrito, en mi carácter de Presidente Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los artículos 47 fracción IX y 68 párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 12 fracción XX y 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito notificar a ustedes que por cuestiones de carácter personal estaré fuera de la ciudad del 11 de junio al 26 de junio del presente año, reintegrándome a mis labores el día 27 de junio de este año. Por lo que solicito respetuosamente se sirvan dar la autorización correspondiente en los términos de los preceptos legales señalados con antelación. En lo que corresponde al Munícipe que habrá de suplir la ausencia de un servidor, se estará en lo previsto por el acuerdo de Ayuntamiento número 455/2011 de fecha 14 de abril de 2011 en el que se aprobó por el Pleno de este máximo órgano de gobierno, designar al Licenciado Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal, como el Munícipe que habrá de suplir las faltas temporales del Ciudadano Presidente Municipal en su ausencia mayor a setenta y dos horas y hasta por dos meses. Entonces pongo a su consideración. No sé si alguien tenga algún comentario, Ahí viene Aleyda. Adelante Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, como es el segundo permiso que la licencia que pides y recae en la misma persona, ahora sí le pediría que se quedara las veinticuatro horas y los quince días en el Municipio. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén.... ¿algún otro?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Que no descuide el trabajo de sindicatura en relación a los juicios que se están llevando, porque de por sí estamos mal y así como vamos...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Oye, nada más reiterar, no es licencia, es permiso lo que estamos pidiendo. No estamos pidiendo licencia, sino es un permiso. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿Los que estén en contra?, ¿los que se abstengan? Aprobado por Unanimidad. Gracias

Señores. Los que estén a favor, favor de levantar la mano. Les pido levanten la mano. Levanten la mano los que estén a favor nuevamente para que quede claro, ¿a favor?, ahí está. ¿Los que estén en contra?, ¿los que se abstengan? Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **6.2.- Propuesta de Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, por la que propone se autorice que este Ayuntamiento en apoyo económico a los comerciantes del área del malecón, suscriba un convenio de colaboración para el subsidio de la tasa de interés ordinario de los créditos que contraten los comerciantes con el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), con la aportación económica municipal en una primera etapa por la cantidad de \$296,000.00 (doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) que corresponderían a una bolsa crediticia de \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).** A continuación se da cuenta del presente Punto de Acuerdo planteado en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. El suscrito, Lic. Salvador González Resendiz, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con relación en lo reglamentado por los artículos 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado por la fracción V, XIV y XXII del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto me permito presentarles a su consideración la presente propuesta de Punto de Acuerdo por la que se propone se autorice que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en apoyo económico a los comerciantes del área del malecón, suscriba un convenio de colaboración para el subsidio de la tasa de interés ordinario, de los créditos que contraten los comerciantes con el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), con la aportación económica municipal en una primera etapa por la cantidad de \$296,250.00 (doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que corresponderían a una bolsa crediticia de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Para mayor conocimiento de la presente propuesta de punto de acuerdo me sirvo presentar los siguientes antecedentes y consideraciones: En sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento 0326/2010, por el que se autorizó la suscripción del Acuerdo de Coordinación de Acciones entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con el fin de incrementar la capacidad de colocación de financiamiento en el municipio. Mediante oficio número 555/2011/FE, de fecha 18 de Mayo de 2011, se solicitó al Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), brindara apoyo de créditos a los comerciantes que se han visto mermados en sus ingresos por los trabajos que se están llevando a cabo por la remodelación del malecón. En respuesta a la petición de este municipio el C. Lic. Luis Gonzalo Sánchez, Director General del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, propuso una opción de crédito para los comerciantes Vallartenses del área del malecón que están en dicha situación económica, cumpliendo ésta con la temporalidad del turismo, ser créditos a la medida de la situación actual, etc.; programa el cual consiste con las siguientes características: 1).- Los créditos serán otorgados bajo las reglas de operación del Fojal; 2).- Duración del crédito: 12 meses; 3).- Tasa de interés 15% con un subsidio del 9 % quedando una tasa del 6%; 4).- El monto a otorgar será el correspondiente a dos meses de operación comprobable. Con un tope máximo de 200 mil pesos; y 5).- Suponiendo que los créditos fueran otorgados en el mes de Julio del presente año. El primer pago a capital sería el 20 de Noviembre 2011, el segundo pago a capital sería el 20 de Enero 2012, el tercer pago el 20 de Abril 2012 y el cuarto y último pago el 20 de Julio 2012. (Las fechas referidas corresponden únicamente los pagos a capital, ya que los pagos correspondientes a los intereses ordinarios, tendrán que ser mensuales). Es necesario precisar la responsabilidad que tiene este municipio de realizar los programas y políticas de gobierno con la participación de sus habitantes, máxime de que estamos hablando de la

principal actividad económica de este municipio, el turismo como principal fuente de ingresos de las familias Vallartenses. Puerto Vallarta como destino turístico obtiene la mayor parte de sus ingresos por medio de la actividad turística, por lo tanto la presente administración reconoce en ella la importancia de su contribución al crecimiento económico de nuestro municipio, por ello y siendo necesario en este momento respaldar económicamente en las medidas de las posibilidades del Ayuntamiento, a quienes trabajan día a día para consolidar a Puerto Vallarta, es que por este conducto se propone el que se suscriba un convenio de colaboración para el subsidio de la tasa de interés ordinario, de los créditos que contraten los comerciantes con el Fondo Jalisco de fomento Empresarial (FOJAL), con la aportación económica municipal en una primera etapa por la cantidad de \$296,250.00 (doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que corresponderían a una bolsa crediticia de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La Ley del Gobierno y la Administración Pública en su artículo 37 establece como obligaciones en otras el de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Así como también en su artículo 38 establece como facultad el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de; PUNTOS RESOLUTIVOS Primero: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. Segundo: Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración para el subsidio de la tasa de interés ordinario, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial; autorizando para que en su representación lo suscriban al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal. Tercero: Se autoriza erogar en una primera etapa la cantidad de \$296,250.00 (doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que correspondería al 9% del subsidio de la tasa de interés ordinario de los créditos que soliciten los comerciantes del área del malecón. Subsidio que respaldaría en una primera etapa a una bolsa crediticia a la que puedan tener acceso por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), donde el crédito se tasa a un interés del 15% con un subsidio del Ayuntamiento del 9%, quedando una tasa para el comerciante del 6%. El compromiso del Ayuntamiento será única y exclusivamente en la aportación del 9% que le corresponderá de la tasa de interés del 15% que se fije en los créditos. Además el subsidio no irá más allá de los doce meses para el cual sean contratados los créditos. Cuarto: Se instruye a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para efecto de que

realice los movimientos presupuestarios necesarios que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo. Atentamente. “2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco.” Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Junio de 2011. El C. Presidente Municipal. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Este tema es un convenio con SEAPAL. Derivado del tema del malecón, de la obra del malecón hemos estado trabajando con los locatarios, se han estado manejando apoyos dentro de las posibilidades de nosotros como municipio. Platicamos con la gente del Gobierno del Estado, en lo particular con Gonzalo Jiménez, le ha dado ese seguimiento César Abarca como Jefe de Promoción Económica. Aquí lo que proponemos es...me voy a permitir dar lectura al punto de acuerdo que presentamos que dice de la siguientes manera: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba elevar el presente dictamen con carácter de acuerdo. Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración para el subsidio de la tasa de interés ordinario entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial. Autorizando para que en su representación lo suscriban el Presidente, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal. Se autoriza erogar en una primera etapa la cantidad de doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos que corresponden al 9% del subsidio de la tasa de interés ordinario de los créditos que solicitan los comerciantes del área del malecón. Subsidio que respaldaría en una primera etapa a una bolsa crediticia a la que puedan tener acceso por la cantidad de hasta cinco millones de pesos, donde el crédito se tasa a un interés del 15%, con un subsidio del Ayuntamiento del 9%, quedando una tasa para el comerciante de solamente 6%. El compromiso del Ayuntamiento será única y exclusivamente en la aportación del 9% que le corresponde de la tasa de interés del 15% que se fijen en los créditos. Además el subsidio no iría más allá de los doce meses para el cual se han contratado los créditos. Número Cuatro. Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal para efecto de que realice los movimientos presupuestarios necesarios que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo. Informarles las reglas de operación de los créditos: Son de FOJAL, no son nuestras, es un crédito que se contraerá en este caso por parte de los locatarios con FOJAL y este caso lo que nosotros estamos proponiendo es los doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos para subsidiar hasta cinco millones de pesos con una tasa insisto de quince puntos, donde subsidiamos nueve y se quedan con seis. Les hago llegar un polígono, viene atrás. El polígono es muy sencillo, para no entrar... es muy importante plasmar que está el polígono...no podemos subsidiar algo que está fuera de lo directamente afectado, por lo pronto. No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.3.- Dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, el cual tiene como fin resolver la iniciativa presentada por el regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone darle certidumbre a los ciudadanos que al término de la remodelación del malecón no se peatonalice la calle Díaz Ordaz.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana con la inclusión de los CC. Regidores Héctor Gallegos de Santiago, Dulce María Flores Flores, Ana Carina Cibrián, María Esther Blanco Peña, Juan Pablo García Castellón, Moisés René Villaseñor Ramírez y Aleyda Isabel Bravo Carbajal, nos permitimos someter a su

más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver la iniciativa presentada por el Regidor C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone darle certidumbre a los ciudadanos que al término de la remodelación del malecón no se peatonalizará la calle Díaz Ordaz; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2011, en la cual fue puesta a consideración para su deliberación y aprobación la iniciativa presentada por el Regidor C.P. Héctor Gallegos de Santiago; misma que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la inclusión y para los mismos efectos de los ciudadanos regidores Héctor Gallegos de Santiago, Dulce María Flores Flores, Ana Carina Cibrián, María Esther Blanco Peña, Juan Pablo García Castellón, Moisés René Villaseñor Ramírez y Aleyda Isabel Bravo Carbajal”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1042/2011 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud que hacemos referencia en el párrafo anterior, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, los integrantes de la comisión que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana en unión de los regidores que suscriben el presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos apreciamos que el objetivo del presente es resolver la iniciativa presentada por el Regidor C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en la que propone darle certidumbre a los ciudadanos que al término de la remodelación del malecón no se peatonalizará la calle Díaz Ordaz. Del estudio del Asunto. En principio, es importante mencionar que el Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma forma, la ley Fundamental Estatal, en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en correspondencia, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus

municipios, mediante su numeral 38 norma que la planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que sin duda alguna una de las obligaciones más puntuales que tenemos todos nosotros como representantes populares, es escuchar, entender, proponer y solucionar en la medida de las posibilidades y circunstancias las exigencias, reclamos y problemas de los ciudadanos de Puerto Vallarta, dentro de un ejercicio democrático, ético, con visión, conocimiento de causa agotando procedimientos y actos de gobierno y de responsabilidad ciudadana, así pues es de suma importancia el establecer proyectos y propuestas para la búsqueda de soluciones a los problemas más recurrentes que se presentan en nuestra ciudad. Que no hay que olvidar que el centro histórico de nuestra ciudad es el resultado de la labor colectiva de nuestro pueblo a través del tiempo. Su valor y su significado es el emblema de nuestra identidad social. En ese sentido, Puerto Vallarta como destino turístico obtiene la mayor parte de sus ingresos por medio de la actividad turística, por lo tanto la presente administración reconoce en ella la importancia de su contribución al crecimiento económico de nuestro municipio, por ende, se debe establecer como prioridad la creación de planes, programas, proyectos y estrategias que permitan fortalecer y consolidar a Puerto Vallarta como una de las mejores ofertas turísticas de nuestro país y del extranjero. Que en ese sentido, el ayuntamiento debe de establecer las mejores condiciones para mejorar la calidad de vida de los Vallartenses que se traduzcan en un bien en lo general y no en lo particular. Aún no se cuenta con un proyecto definitivo sobre la decisión de peatonalizar las calles del centro de la ciudad, pero sin duda, se analizará detenidamente y a fondo la posibilidad en caso de que las circunstancias prevalezcan y sean favorables para la mayoría de los Vallartenses. Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes que hoy dictaminamos, consideramos que es política de la actual administración municipal crear e implementar los mecanismos necesarios que garanticen una mejor calidad de vida a los Vallartenses, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorarla, aportando, esquemas que incrementen su cobertura y calidad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- Infórmese al Regidor C.P. Héctor Gallegos de Santiago, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, realizará las acciones que considere necesarias para diseñar, crear e implementar los instrumentos y procedimientos necesarios que contemplen, aseguren y garanticen el otorgar un bienestar común en general y una mejor calidad de vida para los Vallartenses, mismos que se desarrollaran dentro de un estricto marco jurídico. TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 fracción V y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene a bien aprobar el que se autorice la no peatonalización en forma permanente de la Calle Díaz Ordaz en la Colonia Centro en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General para que vigile el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de Junio de 2011. La Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Salvador González Resendiz. Regidor- Presidente de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Fernando Flores Sosa. Regidor- Colegiada de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Carlos Efraín Yerena.

Regidor y Colegiado de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana. C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana. Los Ediles: (Rúbrica) Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor Constitucional. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Constitucional. (Rúbrica) Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora Municipal. (Rúbrica) María Esther Blanco Peña. Regidora Municipal. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Municipal. Mtra. (Rúbrica) Ana Carina Cibrián. Regidora Municipal. (Rúbrica) C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor Municipal.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El siguiente punto que les hago llegar es un dictamen de la comisión de planeación que habíamos platicado. PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueban elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO. Infórmese al regidor Héctor Gallegos de Santiago que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco realizará las acciones que considere necesarias para diseñar, crear o implementar los instrumentos o procedimientos necesarios que contemplen aseguren o garanticen el otorgar un bienestar común en general y una mejor calidad de vida para los Vallartenses, mismos que desarrollan en un estricto marco jurídico. TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a lo establecido en los artículos 37 V y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tiene a bien aprobar el que se autorice la no peatonalización en forma permanente de la calle Díaz Ordaz en la colonia Centro en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. CUARTO. Se instruye a la Secretaría General para que vigile el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Esto ya lo habíamos platicado en la comisión de planeación que tuvimos hace como una semana más o menos y había un compromiso de traerlo a la siguiente sesión de Ayuntamiento que finalmente es ésta, la pasada fue el 31 de mayo, donde no se tocó ningún punto. No sé alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.4.- Escrito presentado por los C.C. Regidores integrantes de la fracción del Partido Acción Nacional representada en este Ayuntamiento, mediante el cual hacen una atenta recomendación al C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, en su carácter de Secretario General de este Ayuntamiento.** La C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Si me permite, y me da el uso de la voz el Regidor. Ya repartieron el mío, ya le gané. Gracias compañero, le agradezco. Bueno, es un documento que ustedes tienen en sus manos. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Presente. De acuerdo al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en el capítulo Segundo, Artículo 10 fracción V, marca dentro de las obligaciones y facultades de este Ayuntamiento realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con la participación ciudadana y social. En la fracción XXIV del citado numeral menciona “promover la participación ciudadana y vecinal, así como recibir las opiniones de éstos respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales”. Así mismo, el artículo 168 del ordenamiento municipal mencionado, en su fracción I señala entre las atribuciones del Secretario General: “auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio. III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho”. Debido a los acontecimientos ocurridos el pasado jueves 19 de mayo durante la manifestación ciudadana por el asunto del malecón, los regidores firmantes hacemos al Licenciado Jesús Sánchez Guerra, Secretario General de este Ayuntamiento una atenta recomendación por no actuar con capacidad de reconciliación con la ciudadanía, privilegiando la represión a la manifestación en lugar del diálogo, lo que provocó violencia y confrontación. Nada justifica los golpes y caos en lo que terminó, cuando la marcha se había desarrollado

de manera pacíficamente en su inicio. Como antecedentes cabe recordar que en la pasada sesión de Ayuntamiento oportunamente y en el lugar adecuado advertimos de la necesidad de presentar el proyecto ejecutivo sobre la remodelación del malecón, así como que se asentara el no cierre de la avenida Díaz Ordaz, entre otras cuestiones, pero fuimos ignorados. Como regidores, como regidoras, tenemos la obligación de escuchar el sentir de nuestros gobernados, y con esa sensibilidad social participamos acompañando a los ciudadanos manifestantes, que en esencia exigían lo mismo que nosotros hemos solicitado en este Ayuntamiento, transparencia y conocimiento del proyecto ejecutivo, no conceptual, de la remodelación del malecón, que se respetara el estilo de este ícono de la ciudad que tanto ha gustado así a los turistas, y que se garantizara el cuidado de la vegetación y patrimonio escultórico que se encontraba en este paseo. El Presidente Municipal, y por ende el Secretario General, tenían conocimiento de la marcha ciudadana que demandaba lo anterior y no hubo intención de tender puentes para canalizar la inconformidad y desinformación. Es importante puntualizar que la marcha fue pacífica y participaron muchos vecinos honorables de la comunidad Vallartense. Lamentablemente el colofón no fue el adecuado, los ánimos se desbordaron ante la falta de respuesta del Presidente Municipal, a gritos la gente le pedía que saliera, amenazaron con tomar la Avenida Juárez y ante el silencio de la presidencia municipal lo hicieron. Hasta que creció el problema a ese nivel, accedió el secretario a recibir una comisión y nosotros los acompañamos, subimos a su oficina, pero sospechosamente cuando estábamos en plena mesa de diálogo fue cuando dieron la orden a los policías de desalojar a los manifestantes con lujo de violencia. Este fue un acto carente de tacto, provocador y por ende todo se salió de control. Conminamos así al Secretario General a que reconsiderara su actuar, siendo más responsable en el mismo, porque el gobierno municipal ha sido mostrado así como opresivo, intransigente e intolerante, por la postura que tomó en contra de las y los ciudadanos tratados como delincuentes, emprendiendo posteriormente una campaña mediática de desprestigio hacia esta manifestación social que defendía sus espacios públicos y sus derechos, no igual con la segunda manifestación Presidente, que fue un caso muy diferente. Debemos construir un Puerto Vallarta mejor, basándonos en la sensatez, en la armonía, en la información, en el diálogo, en la confianza y en la profesionalización, todo en pro del bienestar ciudadano. Debemos ser un gobierno incluyente, donde quepan las voces diversas que provienen de todos los grupos que conforman a nuestro pueblo. Puerto Vallarta, Jalisco. Lo firman el Contador Ignacio Guzmán García, la Maestra Dulce María Flores, compañero Julio César, el Doctor Ricardo Ezequiel, mi compañero Héctor Gallegos y su servidora Ana Carina Cibrián. Muchas Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo le pediría...yo coincido con usted regidora, tenemos que ser incluyentes, hay voces a favor, en contra, del proyecto. Vimos a un ex presidente municipal, a una ex senadora de la República, a los Presidentes de algunas cámaras también, buscando manifestarse a favor de un proyecto, como también lo ha hecho gente en contra del proyecto. Pero bueno, tenemos...como todos los proyectos importantes de la ciudad levantan ánimo a favor y en contra ¿no? Les pediría permiso a todos para poder darle al Secretario General el uso de la palabra...”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Déjeme nada más responderle. Por supuesto, y lo entiendo, pero son intereses entendidos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No le entiendo, yo no le entiendo”. La regidora, C. Mtra. Ana Carina Cibrián: “Es que dice usted que son personas reconocidas que se manifestaron. Le contesto. Lo comprendo, lo entiendo, pero son ciudadanos también como los primeros a los que usted no escuchó”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo le pediría nada más darle el uso de la palabra al Secretario General. Pongo a su consideración el darle el uso de la palabra. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Entonces adelante”. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Muchas gracias Presidente. Miren, hay valores que se maman desde el hogar. Quienes me conocen saben que soy una persona de diálogo; privilegio siempre lo que es la concertación, la plática...los propios regidores de Acción Nacional, no de ésta administración, de otras administraciones. Comentarle, yo no tengo empacho... los señalamientos son graves, y si hay alguna voz que se alce, pues adelante, que hagan lo que tengan que hacer. Ese día...me gustaría poder aceptar su señalamiento regidores, pero no lo puedo hacer, no lo puedo hacer porque en un primer momento la regidora Dulce...le consta que me acerqué, primero

busqué el diálogo; a la regidora Ana Carina le consta, a Julio, a Balam, a la gente que estaba ahí, mi primera reacción fue llegar y saludar ¿por qué?, porque en esa manifestación venían muchos amigos, muchos conocidos. ¿Causó molestia el que yo llegara y saludara?, no lo sé. Llegué tranquilamente como soy, como me he conducido siempre, traté de dialogar, me dirigí con la persona que me pidieron que me dirigiera, que venía liderando la manifestación, que es con Julio. Comentarles también, la capacidad de concertación y de diálogo existe, la responsabilidad existe, en mi actuar personal y en mi actuar como servidor público. Me he sentado con Julio el día de hoy, con Fidencio, con quien llevo una amistad desde el día de ayer, la semana pasada con Florencio, con la gente que ha acudido a mi oficina con cualquier tema. No es la primera manifestación que me toca participar y sé que el valor de un servidor público es eso, entender y saber comprender las necesidades de la gente que viene con nosotros. Ese día, el hecho de que estuviéramos arriba y se hubiera dado esa confronta, yo creo que cada uno de los que estuvieron ahí debemos de cargar con nuestra responsabilidad. Con la frente en alto puedo decir que mi actuar fue apegado a normas de valores, pero sobre todo al servicio de la comunidad. Tratando de privilegiar ese diálogo, y lo digo sin empacho, aquí está Balam, está Julio, están ellos que son partícipes de esa manifestación. Fidencio que fue la persona que de cierta manera hubo un mayor roce personal, le pueden preguntar ustedes si puede dialogar con el Secretario General, o por qué no decirlo, con su amigo Chuy Sánchez, así como lo pueden hacer ustedes. Yo espero que esta expresión de mi parte no se tome de ninguna manera como un enfrentamiento con mis regidores, lo saben, estoy para servirles. Estoy en el diálogo y entiendo las cuestiones políticas, entiendo los señalamientos que se puedan hacer, pero creo que era necesario y les agradezco el uso de la voz. Muchas gracias señores regidores”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo le doy, como se la di desde un principio, mi voto de confianza, sé de la educación que en este caso tiene el Secretario General. Y me extraña la acusación que hace la regidora Ana Carina, no sé si haya vivido en carne propia lo que significa gobernar, lo que significa ser oposición y lo que significa entrar en constantes diálogos ¿no?, de entrada y de salida. Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “A mí me parece lamentable la postura precisamente que vienen tomando. El día que se planeó que se iba hacer la manifestación yo fui explícito y directamente con el Presidente Municipal en que iba haber una marcha de inconformidad y si están marcando aquí que el Secretario no tuvo la capacidad, porque esa marcha si hubiera habido capacidad no se hubiera llevado a cabo en el momento de acercarse, antes que hubiera esa marcha a los ciudadanos inconformes. Esta marcha no tenía que haber pasado y efectivamente tiene razón la regidora, no hay tacto político ¿sí?, el gobernar es gobernar para todos y también a mí me parece lamentable la postura del Presidente en el sentido en que cuando vino una manifestación no salió a recibirla, no le dio la cara a la ciudadanía, sin embargo, cuando vino una manifestación afín a su partido político les dio la cara, salió a recibirlos, habló con ellos en el kiosco y ahí se ve la inequidad del pueblo y de la diferencia que se viene marcando”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Regidor, ya hizo a Fernando priista. Oye Nacho, ya hizo a Fernando priista el regidor Héctor Gallegos, a Eva también”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Nunca ha sido panista”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Cómo?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Fernando no ha sido panista”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Y Eva no ha sido afiliada al PAN?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Eva sí, Eva sí ha sido afiliada, Fernando no ha sido afiliado, fue candidato externo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces mire...para no entrar...yo les pediría...bueno a Carlos Efraín. Adelante Carlos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Me da tristeza escuchar a Carina y mas tristeza me da que sus compañeros de fracción firmen el documento que trae mentiras, mentiras porque a mí me tocó ver todo el desenlace de lo que pasó. Me tocó ver cómo el Secretario cumpliendo con su función va y empieza a dialogar con los manifestantes para escuchar sus inquietudes, y no es la primera manifestación que me toca ver y acompañarlo. En alguna ocasión cuando se manifestaron los vecinos de Nuevo Ixtapa en semana santa creo, no sé si eras tú regidor Gallegos o qué regidor...tú Dulce creo que eras la que estabas aquí conmigo cuando salimos porque no había digamos, quien los atendiera y los escuchamos y también el Secretario

hizo presencia, como ha hecho presencia en todas las inquietudes. En alguna ocasión acompañé al Síndico con los de Nuevo Ixtapa al parque Hidalgo para también evitar pues que no hubiera necesidad de manifestarse cuando la autoridad podemos estar cerca de con ellos. Y efectivamente me da tristeza, dicen aquí “con lujo de violencia” y dicen aquí que “el gobierno municipal ha mostrado”, yo nada más les quiero decir ¿por qué son mentirosos?, porque ustedes son gobierno, y al ser gobierno, ustedes son los que están diciendo que han mostrado ser opresivos, aquí está el gobierno municipal, nosotros somos las 17 personas que integramos este gobierno municipal, lo que hagamos o dejemos de hacer lo hacemos en favor o en perjuicio de la ciudadanía. Y me tocó también ver ese día cómo mi compañero Julio incitaba a la ciudadanía que estaba ahí presente a bloquear otra calle, no fue suficiente bloquear la calle Juárez, provocando obviamente malestar a todos los ciudadanos que se estaban transportando, que se estaban bajando de los camiones a ver qué estaba pasando, que iba y bloqueaba a la otra calle. El Presidente siempre he visto que escucha a la ciudadanía, obviamente no puede escuchar a todos, siempre pide que una comisión vaya y sea la que se manifieste en nombre de todos. Y efectivamente como dicen aquí las pancartas, hizo compromisos, compromisos que estamos atentos nosotros a que los cumpla, y si hizo un compromiso que va en perjuicio de la ciudadanía aquí tenemos la voz y el voto para hacer valer que no debe ser así. Se gobierna para mayorías, hay una minoría que siempre va a estar en contra, así es la democracia desgraciadamente, pero no por una minoría en contra vamos a permitir que se vulnere el derecho. A mí me tocó ver cómo uno de los ciudadanos que se estaban manifestando...cuando la policía que venía a abrir los...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver Julio, un favor, pedimos respeto nada más. Está hablando el regidor Carlos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Cuando los policías venían desarmados, sin toletes, sin nada a abrir los accesos a los camiones, antes de eso a Balam me toca ver cómo le pidió una agente de tránsito si permitían cuando menos que fuera una sola ruta y Balam invitaba también a los ciudadanos abrir y no le hacían caso, yo lo estaba viendo todo eso. Vi también cómo un ciudadano aventó a los policías con un bote de basura y cuando fueron a detener al que estaba agrediendo a nuestros policías, otros más...hasta me dio pena como una señora se le colgaba a los policías, todo esto lo vimos y están las fotografías y está todo esto. Pero lo más importante de esto es que somos gobierno, y tenemos que cumplir con aquello que dijimos protestar, cumplir y hacer cumplir, empezando por la Constitución Federal, el artículo 6 y el 8° dice claramente qué debemos de permitir y qué no debemos de permitir. Manifestaciones pacíficas como las que se han dado no ha pasado nada, pero manifestaciones que vulneran el estado de derecho somos la autoridad que tenemos que tomar cartas en el asunto. Yo insisto, ustedes que son gobierno -parte junto con nosotros- que aquí que todos los asuntos se ventilen, pero sin decir mentiras. El Secretario en ningún momento fue hacer lo que dicen que hizo, él fue a conciliar y ojo, sin resguardo, poniendo en riesgo su integridad, porque afortunadamente no lo agredieron, pero pudieron haberlo agredido porque estaba solo, no tenía a nadie que lo estuviera reguardando y estaba en medio de un montón de gritos, insolentes muchos sin prestarse al diálogo. Lo que pedían, todas las peticiones que se hacen pueden ser encauzadas como debe de ser, pero digamos...yo siempre he estado a favor de un mejor Vallarta, Vallarta debe generar más turismo, porque del turismo vivimos mucha gente. Ustedes deben saber que Puerto Vallarta necesita crear mínimo seis mil empleos anuales -que nos los generamos- al contrario, se pierden. Ese es el crecimiento poblacional que tenemos, tenemos un índice de crecimiento poblacional del tres por ciento y somos más de doscientos mil habitantes, cada año seis mil ciudadanos van a demandar empleo y si no generamos expectativas para eso Vallarta se...en ese aspecto yo les pido compañeros regidores y lo he insistido muchas veces, que seamos congruentes, o somos gobierno, o somos obviamente yo diría “porros” que vinimos hacer lo que tú hiciste Julio ese día, que me dio pena ver cómo un regidor, una autoridad municipal incitando a la gente a poner el desorden y a violar la ley”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor Héctor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Me cansó tu demagogia ¿si? Tú estabas arriba en la parte del frente, ahí estuviste todo el tiempo, están los videos que marcaron todo eso. Es lamentable. Lo que no entendiste es de que yo el día precisamente de cuando se acordó que se iba hacer la manifestación, de forma personal le hablé al Presidente “Presidente, va haber una manifestación en este sentido” y aquí

vemos que no está el tacto político. Lo que yo acabo de advertir ahorita es de que no se tenía que haber hecho esa manifestación ¿sí?, el Secretario tenía la capacidad de buscar a esa gente, de sentarse con ellos y de informarles sobre tener algún arreglo, no tenía por qué pasar esa manifestación ¿sí? Eso es lo que nosotros estamos marcando. Se viene y se viene en una marcha pacífica, se presentan en el kiosco y la gente está esperando que salga el Presidente, inclusive hasta la hicieron una valla. Es lamentable que el Presidente no haya dado la cara y se tuvo que tomar la decisión de los manifestantes de cerrar las calles. Y en la postura que marcas de éste Fidencio, Fidencio no estaba en la vía pública, Fidencio estaba recargado atrás en una calle lateral, ni siquiera estaba invadiendo, ni siquiera estaba invadiendo la vía pública, y la policía fue directamente no con los manifestantes, la policía fue directamente a donde estaba Fidencio ¿sí?, y el video te lo puedo mostrar, el video está claro, hay fotografías donde te puedo mostrar que él ni siquiera estaba obstruyendo la vía pública, no estaba cometiendo ningún delito; fue un manifestante que se manifestó con el derecho que tú marcas y que marca la constitución. Y es lamentable que nuestro Presidente y que el Secretario no hayan hecho un acercamiento, cuando sabían que esto iba a pasar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Gracias Regidor. Es lamentable que a usted como regidor se le olvide que usted fue el primero que me dijo “Presidente, vamos hacer una manifestación, no vamos a tomar calles”, me queda claro que se le salió de control porque en el ánimo de crecer una manifestación metieron otros temas. Cuando vino la mesa del diálogo le dije no tome la calle “ya no puedo hacer nada, ya se me salió de control”, por eso me queda claro que es un tema que se salió de control. Desafortunadamente pasó, ya pasó, tuvimos a la siguiente semana una manifestación -insisto- con ciudadanos, con gente...algunos empresarios, donde también ellos vinieron en otro tenor, donde ahí se garantizaba la seguridad de un servidor. Yo no puedo salir a atender a unos manifestantes que están tomando calles, que están en este caso en un desorden constante. Julio, adelante”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Buenas tardes. Gracias Presidente. Bueno Carlos, sí, efectivamente bloqueamos alrededor de diez minutos la calle Hidalgo y lo seguiré haciendo las veces que el pueblo necesite...la Morelos perdón...necesite Carlos, decirle al gobierno que cuando la ley se use en contra del pueblo, el pueblo no tiene por qué obedecer la ley. Las revoluciones y los cambios de las constituciones se hacen cuando los gobiernos opresores, oprimen con las leyes que se hacen para cuidar al pueblo, oprimen al pueblo, entonces por eso vienen las revoluciones y cuando el pueblo está en contra de estas leyes que son usadas en su contra tenemos todo el derecho de violentar la ley para defender nuestro derecho. Así es Carlos, aunque no lo quieras. Y sí, bloqueamos diez minutos una calle, ¿cuántas veces tú has detenido el desarrollo legal del municipio?, tú siempre estás deteniendo todo, yo detengo una calle, tú detienes un año, dos años, llevas diez años de servidor público y todo el tiempo te has dedicado a que las cosas no avancen, tú sí eres un dinosaurio de la CTM, que lo único que haces es que las cosas no avancen, porque si no avanzan te conviene, si no avanzan le conviene al PRI, que la gente venga y te diga “Carlos, ayúdame. Carlos ayúdame”, es lo que te gusta a ti, tener a toda la gente con las necesidades y que se pueden avanzar, pero tú las detienes porque ese es tu trabajo de la CTM aquí, tener todo el sistema de gobierno detenido para que la gente siempre venga “Carlos, necesito, Carlos necesito” y tú “sí, sí, sí, mañana, pasado mañana” y nunca avanza nada contigo Carlos, nunca avanza nada contigo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo nada más pediría un favor, ya no entremos en mociones personales, van a poner a consideración...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Él empezó Presidente, que se aguante, él le entró, ahora que aguante vara”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Tengo derecho a réplica”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más un favor, por eso, nada más un favor, a ver un favor, yo sí quisiera...lo que presentó la regidora es...pues ¿un exhorto o qué es?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Es una atenta recomendación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ah, es una recomendación”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Que no les ofenda, es una atenta recomendación por el buen gobierno Presidente, de Puerto Vallarta que usted se honra en presidir”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Gracias, en eso andamos regidora. A ver Dulce”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón Presidente...”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, nada más como hiciste alusión precisamente al

riesgo que representaba salir a atender a la gente, yo te recuerdo que en la primera aceptación de que fuéramos un grupo a tu oficina o a la sala de presidencia, te recuerdo que precisamente la señora Estela Camacho que es una distinguida persona en Puerto Vallarta, te ofreció que entre dos mujeres te acompañaran al balcón Presidente, este...era nada más asomarte dos minutos al balcón, nada más porque hiciste alusión que corrías el riesgo si salías a donde estaban los manifestantes. Te aseguro que no hubiera pasado nada, te querían ver”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Al balcón ¿para qué?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Para que te vieran que sí estabas presente en ese diálogo. Esa es la petición que se te había hecho”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Como derecho de réplica y muy simple porque obviamente a palabras necias oídos sordos. Me da pena escuchar cómo un representante social que fue electo por un proceso democrático y ajustado a derecho, que estás aquí por un proceso democrático de un código electoral, una ley te dio el derecho de estar aquí y que digas con una facilidad endemoniada que puedes violar la ley a la horas que tú quieras, cuando protestaste cumplirla y hacerla cumplir. Pero respecto a lo que dices de mi persona, por tercera vez Julio, todo lo que tú dices tienes que probarlo. Si tú me dices que yo entorpezco el desarrollo de Puerto Vallarta y que yo tengo todo parado, me gustaría que lo probaras. Te doy todas las facilidades”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Julio, yo les pediría pasar al siguiente tema”.-----

--- **6.5.- Dictamen emitido por la comisión de Aseo Público, por el que se propone se autorice por el término de la presente administración municipal 2010-2012, es decir, hasta el 30 de Septiembre de 2012, al C. Enrique Javier Becerra Barreto, propietario de la empresa denominada Laminados y Reciclados de Occidente S.A. de C.V. para que ingrese y/o adquiera basura reciclable única y exclusivamente en la modalidad de papel y cartón en la zona de transferencia y reciclaje que se encuentra ubicada en la colonia Magisterio de este Municipio.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2010, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión de Aseo Público con la inclusión del C. Regidor Carlos Efraín Yerena, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Enrique Javier Becerra Barreto, quien en su carácter de propietario de la empresa denominada “Laminados y Reciclados de Occidente, S.A. De C.V.”, solicita autorización para entrar a la zona de transferencia ubicada en la Colonia Magisterio, para realizar labores de separación, compra, acopio y recolección de residuos sólidos de manejo especial, así como el permitir el acceso a sus vehículos para la carga del material comprado a los recicladores; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre 2011, en la cual fue puesta a consideración para su deliberación y aprobación el escrito del C. Enrique Javier Becerra Barreto, quien en su carácter de propietario de la empresa denominada “Laminados y Reciclados de Occidente, S.A. De C.V.; misma que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Aseo Público con la inclusión del regidor Lic. Carlos Efraín Yerena, con el apoyo técnico del titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0703/2010 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud que hacemos referencia en el párrafo anterior, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la

factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, los integrantes de la comisión que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión de Aseo Público en unión de las regidoras que suscriben el presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos apreciamos que el objetivo del presente, tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Enrique Javier Becerra Barreto, quien en su carácter de propietario de la empresa denominada “Laminados y Reciclados de Occidente, S.A. De C.V.”, solicita autorización para entrar a la zona de transferencia ubicada en la Colonia Magisterio, para realizar labores de separación, compra, acopio y recolección de residuos sólidos de manejo especial, así como el permitir el acceso a sus vehículos para la carga del material comprado a los recicladores. Del estudio del Asunto. En principio, es importante mencionar que el Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este ordenamiento legal otorga al Municipio, la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma forma, la ley Fundamental Estatal, en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en correspondencia, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, mediante su numeral 38 norma que la planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que el Honorable Ayuntamiento en funciones 2001-2003, tuvo bien aprobar en sesión ordinaria de fecha 30 treinta de agosto de 2002 dos mil dos, el acuerdo bajo número de oficio 664/2002, en el cual se establecieron los requisitos a cumplir de aquellas personas o empresas que deseen entrar al centro de transferencia a comprar basura en condiciones de ser reciclada, así mismo se establecieron los requisitos para aquellas personas (pepenadores) que deseen

entrar a separar la basura en el centro de transferencia, anteriormente el basurero municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Que dicho pronunciamiento legal, fue creado y elaborado con la intención de llevar a cabo un control y regulación de aquellas personas que solicitaban entrar al centro de transferencia para comprar basura en condiciones de ser reciclada. Por ende, el C. Enrique Javier Becerra Barreto, quien en su carácter de propietario de la empresa denominada “Laminados y Reciclados de Occidente, S.A. De C.V.”, tuvo a bien dirigirse a esta autoridad, a efecto de presentar los requisitos que señala el contenido del acuerdo y estar en condiciones de recibir la autorización correspondiente. Que este tipo de acciones, proporciona un mejor manejo ambiental sustentable a los residuos generados por el municipio de Puerto Vallarta, favoreciendo a los diferentes sectores de la sociedad, mejorando las condiciones ambientales del lugar y fortaleciendo las cuestiones normativas, administrativas y operativas del manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos. Así mismo, el Ayuntamiento obtiene ingresos, toda vez que el diverso 79 fracción VIII de la ley de ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011, establece que el municipio percibirá ingresos por la venta de esquilmos, productos de aparcerías, desechos y basuras. Por otro lado, hay que resaltar que actualmente la Dirección de Servicios Públicos Municipales se está llevando una reestructuración en el manejo de los residuos sólidos, con la intención de encontrar las mejores condiciones para su reciclamiento. Por ello, solo se está autorizando por parte de éste órgano de gobierno, única y exclusivamente la compra y venta de Papel y Cartón. Posteriormente, con el resultado que se tenga de dicha reestructuración se establecerán los alineamientos y procedimientos necesarios para que se pueda acceder a la adquisición de las distintas modalidades de residuos. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar por el término del ejercicio de la presente administración 2010-2012, es decir, hasta el 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce, al C. Enrique Javier Becerra Barreto, propietario de la empresa denominada “Laminados y Reciclados de Occidente, S.A. De C.V.”, para que ingrese y/o adquiera basura reciclable única y exclusivamente en la modalidad de Papel y Cartón, en la Zona Transferencia y Reciclable, que se encuentra ubicada en la Colonia Magisterio en el Municipio de Puerto Vallarta. TERCERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento al presente, se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Encargada de la Hacienda Municipal para que de conformidad con lo establecido con el artículo 79 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2011, señale el monto del apoyo económico que deberá aportar el C. Enrique Javier Becerra Barreto, propietario de la empresa denominada “Laminados y Reciclados de Occidente, S.A. De C.V.” para el Programa Municipal correspondiente; y 2.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento y los efectos correspondientes. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General para que vigile el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 de Junio de 2011. La Comisión Edilicia de Aseo Público. (Rúbrica) C. Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor- Presidente de la Comisión de Aseo Público. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Aseo Público. (Rúbrica) C. Fernando Flores Sosa. Regidor- Colegiado de la Comisión Edilicia de Aseo Público. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Colegiada de la Comisión Edilicia de Aseo Público. (Rúbrica) C. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor- Colegiado de la Comisión Edilicia de Aseo Público. El Edil: (Rúbrica) C. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional.-----
 --- El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Muchas gracias Señor Presidente. Después de este agradable encuentro triple “A” político, vamos a lo nuestro ¿no? Presidente. Segundo raund de entre mis compañeros. Bueno traigo aquí ante el Pleno un dictamen de la comisión de aseo público en el cual quiero someter a su consideración para resolverle al Señor Javier Becerra Barreto, en carácter de propietario de la empresa denominada “Laminados y Reciclados de Occidente, S.A. De C.V. la solicitud para poder ingresar

a la zona de transferencia Magisterio para comprar material reciclable, para que pueda adquirir a todos los pepenadores que ejercen ahí la pepena y poderles comprar sobre todo cartón y papel”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si ya lo vieron. ¿Tienen algún comentario?, ¿sí?”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Solamente Presidente, me gustaría que quedara asentado en el acta que todo el material que se compre, sea pesado en la báscula de Magisterio por favor, de la zona de transferencia”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. ¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano ¿en contra? ¿Los que se abstengan? ¿El sentido de su voto regidora Dulce?, ¿el sentido de su voto es a favor?, okey. Queda aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación del presente asunto.-----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Elevo ante esta autoridad municipal el que se considere y se vote el dictamen que tienen en sus manos. Es el Reglamento de Catastro que a bien tuvo hacer el departamento técnico de catastro ¿no lo han traído el reglamento?, ¿me metí un gol yo solo? Bueno, Dulce adelante”.-----

--- **6.6.- Exhorto para evaluar el desempeño del Director de Seguridad Pública, Lic. Jorge Antonio García Rojas.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Es un tema delicado, pero necesario Presidente que en este caso tendrá que recaer en quien asuma este periodo, porque urge. Nada más voy a darle lectura al encabezado, cada uno de ustedes ya tiene el documento. Dice: Señor Presidente, este es un exhorto para que se tomen las medidas necesarias y evaluar el desempeño ejercido durante estos diecisiete meses de su administración por el Licenciado Jorge Antonio García Rojas, titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, motivada nuestra preocupación de nuestras razones que a continuación señalamos. El primer párrafo tiene que ver con el incidente muy reciente con la policía estatal, donde es lamentable que tenga este tipo de respuestas “no sé nada”, “aquí no pasa nada”, “no estoy informado”, además de decirle a la prensa que no le hagan preguntas tontas. Yo creo que la prensa, como todos nosotros y los ciudadanos nos debe respeto, le tenemos respeto, le debemos de tener respeto, como el respeto que me deberían de tener a la hora que le estoy dando lectura. Además, bueno...las colonias...lo dije al principio, leeré nada más esta parte. El sentido de la petición es que se haga una evaluación del desempeño del Director de Seguridad Pública. Sabemos que estamos trabajando con mucho menos patrullas de las necesarias, además de que no teníamos, muchas de ellas están por ahí descompuestas. No tenemos conocimiento del seguimiento que se le haya dado a la investigación sobre pues los recursos...un recurso de SUBSEMUN que se fue a una hija de ella...y hay muchas situaciones Presidente que durante estos diecisiete meses están señalados aquí algunos de ellos, para no hacerlo tan extenso, pero yo creo que esto ya amerita una observación en este sentido, y que él nos diga cuál es su plan de trabajo, que él nos diga cuáles son las líneas de acción que desde un principio debió de haber planteado. Entonces sí por la seguridad del municipio Presidente yo te pediría que si aquí no hay capacidad para que el Señor Director ejerza la función que le encomendaste, pues en tí está puesto que tú eres el ejecutivo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, con gusto lo revisamos. Tuvimos una reunión con la gente de Gobierno del Estado, el Secretario de Seguridad Pública, la gente de la zona naval y la zona militar, buscando eso ¿no?, coordinar, ver cómo se aprietan tuercas en este tema, pero con gusto generamos una reunión de trabajo para que presente en este caso y se puedan disipar todas las dudas. ¿Sí? Regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, en el sentido de lo que marca la regidora, es también valuar no nada más los convenios que tengamos con la seguridad pública o con La Marina, es valuar el desempeño del director ¿sí?, en la cuestión de seguridad. Quisiera pedir que se le diera este...una petición de un americano en el sentido de que fue afectado precisamente por lo de seguridad pública”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Me lo llevo, le sacamos copia y se lo regreso ¿sí?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Lo que pido es que se lea aquí en el Pleno”. El C.

Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Que lo lea ¿quién?, ah, pues se lo paso”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Algún traductor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, yo no le veo...yo podría someter a su consideración el leer, yo no veo el caso leer en inglés. A ver ¿quién habla inglés?, levanten la mano. Lo leemos nada más que no tiene caso...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “El sentido de ese escrito es de que son turistas que vienen y que son afectados y seguridad pública no les da el seguimiento correspondiente. No les da seguimiento y eso da hincapié en que se molesten y vayan hablar mal en Estados Unidos o en su país de origen que no estamos siendo...que no estamos llevando a cabo lo de seguridad pública”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yereña: “Que se nos dé copia y lo vemos en reunión de trabajo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿O le quiere usted dar lectura regidor?, ¿no?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Para eso estoy pidiendo un traductor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, yo no le veo caso dejar en el acta le lectura de algo que tiene que entrar incluso a traducción. Yo diría que no lo llevamos con gusto y lo atendemos ¿no?, ¿verdad? Entonces ¿alguien más tenía punto?, ¿era el único punto Dulce?”-----

--- **6.7.- Escrito presentado por el empleado municipal C. Rafael Valencia Quintero, con nombramiento de Auxiliar Administrativo, quien solicita su jubilación por haber laborado por más de veinte años al servicio de este Ayuntamiento.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí Presidente, también comentarte para que sea agendado junto con el tema...el asunto del regidor Gallegos, el del Señor Rafael Valencia Quintero ...sí, para que también sea considerado para la jubilación, que se pase también igual del tema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ese nos lo llevamos también”. **Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo del Síndico Municipal y del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**---

--- **6.8.-Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Leobardo Meza Rodríguez, en el que en los términos del Código Urbano del Estado de Jalisco, la Ley Agraria y la Ley General de Asentamiento Humanos, notifica a este órgano de gobierno municipal su pretensión de enajenar una fracción de la parcela de su propiedad descrita como 2 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, con una superficie de 24,869.76 metros cuadrados, motivo por el cual otorga el derecho de preferencia que corresponde a este Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo quisiera someter a su consideración de una vez, antes de que sigamos con los demás, el 4.1 para que se vote de una vez. Habíamos quedado de votarlos en los seises, no, pero son por separado. El 4.1 que habla del derecho al tanto. Se va a comisión el de la regidora, lo vamos a revisar a través de la comisión de hacienda. A ver, le pido al Secretario General dé lectura al 4.1”. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Gracias Presidente. 4.1 Escrito signado por el Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Leobardo Meza Rodríguez, en el que en los términos del Código Urbano del Estado de Jalisco, la Ley Agraria y la Ley General de Asentamiento Humanos, notifica a este órgano de gobierno municipal su pretensión de enajenar una fracción de la parcela de su propiedad descrita como 2 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, con una superficie de 24,869.76 metros cuadrados, motivo por el cual otorga el derecho de preferencia que corresponde a este Ayuntamiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa de aceptar...bueno, **aceptar el no ejercer el derecho al tanto.** Votar a favor el no ejercer el derecho al tanto, de preferencia pues ¿si? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.9.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ernesto Amadeo Espinoza García, en**

el que en los términos del artículo 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamiento Humanos, notifica a este órgano de gobierno el derecho de preferencia que le asiste respecto de la parcela 14 Z1 P1/5 del ejido Las Juntas, con una superficie de 14-00-50.76 hectáreas, amparada con el título de propiedad número 004433, expedido por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “El siguiente era el 4.2 anteriormente, ahorita se cambió a los seis. Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ernesto Amadeo Espinoza García, en el que en los términos del artículo 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamiento Humanos, notifica a este órgano de gobierno el derecho de preferencia que le asiste respecto de la parcela 14 Z1 P1/5 del ejido Las Juntas, con una superficie de 14-00-50.76 hectáreas, amparada con el título de propiedad número 004433, expedido por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual forma que el pasado, **no ejercemos la preferencia en este caso.** Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.9.- Dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Hacienda y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que propone se autorice el Reglamento de Catastro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí, son dos Presidente, uno está perdido pero ahorita lo encontramos. Bueno, los suscritos regidores y miembros integrantes de las comisiones edilicias de reglamentos, hacienda y puntos constitucionales, redacción y estilo, sometemos a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, el dictamen para aprobación, modificación o negación, el cual tiene como finalidad que se autorice el Reglamento de Catastro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que le solicito a Usted Presidente, tenga a bien pedirnos la votación en los términos conducentes. Es el dictamen que tienen todos en sus manos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Es el tema de catastro?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “El reglamento que el subdirector de catastro...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Tiene el uso de la palabra el regidor Carlos”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Claro que sí”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Julio, estás presentando en el punto seis un reglamento de un gran número de hojas, no te diría cuántas porque no le veo la numeración y obviamente estos reglamentos cuando menos tenemos que recibirlos con cuarenta y ocho horas para poderlo revisar. Segundo aspecto. Supuestamente en la reunión que tuvimos ayer de reglamentos me manifestaste verbalmente -porque aquí no viene en el dictamen- que ya sufrió observaciones y modificaciones, unas por jurídico y otras por el síndico, eso significa que la propuesta original que se nos turnó a comisión es modificada y se está presentando ya un reglamento modificado o adecuado o como debe de ser y no lo dice. Yo te sugiero como te lo he dicho en comisiones de reglamentos, que obviamente hagamos las cosas por el camino que debe ser, ya el día de ayer vimos cómo presentar un dictamen, donde se presente la propuesta, las modificaciones que se tienen y cómo queda ya el reglamento ya definitivo para que éste órgano de gobierno lo podamos aprobar. Te exhorto a que lo turnemos por los cinco, en la siguiente sesión y nos des la oportunidad de poder insertar qué cosas se le cambiaron, se le quitaron para quedar como lo estás proponiendo ahorita. Además no creo que ahorita ningún regidor haya tenido el tiempo para poderlo leer y revisar si realmente viene como...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Lo que pasa es que veo la firma de los regidores en todo el dictamen”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Vamos hacer una cosa. Hay una propuesta de Julio, hay una propuesta del regidor Carlos ¿sí? Si te parece Carlos vamos a poner a consideración la propuesta del regidor Julio, por eso, los que estén por la afirmativa tendría que ser...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Yo propongo que lo saque y lo meta...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, entonces la propuesta del regidor Carlos es que se saque”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “O en su caso si se va a presentar ahorita, pido que se lea, porque

digamos...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Ahí está Secretario General que con mucho gusto lo va a leer. Yo no tengo nada que hacer Carlos, soy regidor las veinticuatro horas”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Yo tampoco”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces...vamos a considerar”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Mira, no se preocupe Presidente, el respeto al público...ya sabemos que Carlos detiene el trabajo de las comisiones, nunca asiste a debatir, siempre está interrumpiendo y al final en la votación lo saca, en diciembre sacó el de seguridad pública. Por mí no ningún problema, lo hago con mucho cariño al trabajo y si Carlos lo va a detener como siempre lo ha hecho, ya estoy acostumbrado, ya no me afecta tanto y por mí que se salga también”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Vamos hacer una cosas...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón, nada más como réplica. Tenías que haberlo presentado con setenta y dos horas, no ahorita, para poderlo leer”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El tema es que aquí está en los puntos seis. Yo lo sometería en lo general y la propuesta sería que en lo particular lo revisen. Por eso regidor...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Presidente, está desde diciembre igual el asunto de seguridad pública y Carlos no ha hecho la propuesta en lo particular. Yo, por mí que no salga ningún reglamento, o sea, yo cumplo con mi trabajo y ya si Carlos los detiene, pues ya sabemos que para eso está aquí él”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Regidor Héctor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, efectivamente pus eso ha estado sucediendo. El regidor siempre trata de sacar los reglamentos, cuando viene la propuesta de reglamento, si el regidor tiene la postura de que no le interesa o quiere modificar un artículo, lo haga de forma directa y que traiga su petición para poder modificar y no se estén atorando los reglamentos porque el señor no quiere aprobar el reglamento. Yo creo que debemos respeto a todos, y si hay que modificar algún artículo, tiene las facultades para hacerlo”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “A ver, como alusión personal regidor Gallegos. Yo siempre insisto en lo mínimo que tenemos como responsabilidad como ediles o municipales. Si se nos presenta un proyecto de reglamento y se turna a comisión, tenemos que ir a la comisión cuando menos a darle una lectura en comisión, o una segunda para las modificaciones y eso no se ha dado. Entonces en ese aspecto... y también para hacer un poquito de alusión al compañero Julio, acordamos hace dos semanas que martes y jueves de doce a dos de la tarde íbamos a estar haciendo ese trabajo, pero él sigue empeñado que de acuerdo a su agenda citarnos a la hora que él tiene tiempo; nos citó un miércoles y él también tiene que estar conmigo en reunión de comisión los miércoles y cruza las agendas sin ningún problema. Yo estoy totalmente dispuesto y tú lo viste ayer, tú estuviste aquí ayer hasta las dos de la tarde, porque a las dos de la tarde los dos se fueron a otra reunión y paramos la revisión de un reglamento, que estábamos viéndolo muy rápido, pero lo estábamos viendo, y yo con mucho gusto, tienen cosas que hacer, a las dos paramos y continuamos el próximo martes. Yo estoy dispuesto -como dijo Julio- todo el tiempo que ustedes quieran, pero hacer las cosas como debe ser, y no estar aprobando cosas que ni siquiera han leído”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Me sumo a la propuesta del Presidente, si no, no avanzamos. Hay ocho regidores que intervinieron en este documento, de los cuales solamente falta una firma. Por respeto a ellos -me imagino que si lo leyeron- al menos yo sí lo hice, que lo sometamos -me sumo a la propuesta del Presidente- en lo general, y que quede establecido que en la siguiente reunión se votará en lo particular, y cada quien haga las observaciones que desee, pero en la siguiente reunión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto, queda el compromiso. Entonces la propuesta sería vamos someténdolo en lo general, digo finalmente...y el compromiso de que en la siguiente sesión deba salir ya con las modificaciones en lo particular. Los que estén por la afirmativa de aprobarlo en lo general, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad. Entonces queda aprobado en lo general y en lo particular...bueno ¿en contra?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Dejo mi voto en contra por no haber tenido el tiempo suficiente para leerlo, toda vez que fue entregado apenas en este momento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, que se asiente en el acta. Entonces queda Aprobado por Mayoría Calificada. Queda aprobado en lo general y en la siguiente sesión habría el compromiso”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 15 (quince) votos a favor y 01 en contra del regidor C. Carlos Efraín Yerena. Quedando como anexo en el expediente de la

presente sesión-----

--- 6.10.- Dictamen emitido por la comisión de Reglamentos, por el que se resuelve improcedente la propuesta presentada por el Presidente de la junta vecinal de la colonia Paso del Guayabo, respecto a que se estableciera como requisito formal para la obtención de la licencia de funcionamiento a las empresas que prestan el servicio de recorridos turísticos en cuatrimotos, el contar con el visto bueno de las juntas vecinales por donde transitan. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido en los siguientes términos: -----

---- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; nos fueron turnados los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar de la administración 2007-2009, por la Secretaría General con fecha 07 siete de Enero de 2010, lo suscritos Mtro. Julio César Santana Hernández, Lic. Fernando Castro Rubio, C. José Fernando Flores Sosa, Regidores y Miembros Integrantes de la comisión edilicia de reglamentos, nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad resolver la INICIATIVA DE REFORMA presentada por el Lic. Alfonso Bernal Romero, en su carácter de entonces Síndico Municipal, por la que propone solicitar como requisito para el otorgamiento de la licencia municipal a las empresas que prestan el servicio de recorridos en cuatrimotos el visto bueno de las Juntas Vecinales de las colonias donde transitan. Por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia a los siguientes ANTECEDENTES. I. En fecha 18 de Noviembre de 2008, el Lic. Alfonso Bernal Romero en ese entonces Síndico Municipal, presentó al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón en su carácter de Secretario General en ese entonces, una hoja firmada por el C. Álvaro Rubio González, Presidente de la Junta Vecinal de la colonia Paso Ancho del Guayabo, en el que solicita se formule una propuesta para que sea requisito formal para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las empresas que prestan el servicio de recorridos en cuatrimotos, el visto bueno de las Juntas Vecinales de las colonias donde transitan. II. En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 15 de Diciembre de 2008, fue puesta a consideración dicha iniciativa y recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibido notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Reglamentos. III. Con fecha 15 de Diciembre de 2008, el Mtro. Emigdio Hurtado Rolón, entonces Secretario General, bajo número de oficio S.G./1131/2008, en los puntos 4.8 del apartado de lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones, asignó a la comisión de Reglamentos, presidida en su momento por el C. Regidor Lic. Ramón Aguirre Joya, iniciativa motivo del presente dictamen y que nos fue hecha del conocimiento a inicio de la presente administración municipal en donde se nos informa a la comisión de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la administración pasada. IV. En reunión realizada el día 12 de mayo del 2011, estando presentes los miembros integrantes de la comisión de reglamentos, se decidió que no considerábamos procedente hacer dicha adición a los requisitos para la obtención de la licencia municipal por los siguientes argumentos de derecho: Primero. En primer término nuestra Carta Magna consagra el derecho y la libertad de trabajo, profesión, industria y comercio; numeral que reza de la siguiente manera. “Artículo 5º.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial. La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. Nadie podrá ser

obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123. En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, en de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que esta señale. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa. Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio. El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona. Del contenido del precepto constitucional mencionado, podemos advertir claramente, que la iniciativa de reforma que ahora dictaminamos, es improcedente, toda vez que de aprobarse se estaría lesionando el derecho a la libertad de trabajo, tal y como se precisa y consagra en nuestra Carta Magna y que se mencionó en líneas anteriores. Segundo. Ahora bien, del reglamento actual de las juntas vecinales para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de todo el contenido de tal ordenamiento y en especial en el apartado de las facultades y obligaciones del comité vecinal, no precisa en que las juntas vecinales tenga que dar la anuencia para la obtención de las licencias municipales, también aunado a ello, en el reglamento municipal que regula las actividades comerciales en nuestro municipio, establece en sus artículo 5, 7, 8 y 43 fracción XIII, las obligaciones municipales y requisitos que los interesados en obtener licencia municipal para ejercer el comercio relacionado con paseos turísticos y recorrido de cuatrimotos. Tercero. La libertad de comercio establecido en nuestra constitución se entiende como la facultad de los ciudadanos de dedicarse al oficio, industria, comercio o empleo que le acomode y la facultad de las autoridades tanto federales, estatales y municipales, es la de regular las actividades para el solo efecto de contar con padrones, controles administrativos y otras disposiciones de orden urbano y de protección civil, mas no puede restringir por acto unilateral de la voluntad dicho derecho del ciudadano a dedicarse a las actividades antes señaladas, y de proceder a otorgarle facultades a las juntas vecinales que pudiera éstas condicionar de alguna manera ilegal los vistos buenos a dichos empresarios, por tal razón, sería irresponsable que este Ayuntamiento modificara el reglamento de comercio, para integrar esta facultad a las juntas vecinales de las colonias. Cuarto. Lo antecedentes que los miembros integrantes de las comisiones dictaminadoras, sobre dicho tema, es que se ha dado un abuso por parte de los integrantes de algunas juntas vecinales en contra de los comerciantes ya que se han tomado la libertad de bloquear el libre tránsito de las unidades tipo buggies y cuatrimotos propiedad de ellos comerciantes por no acceder al supuesto pago que de forma irregular se pactó, pues ninguna junta vecinal tiene el derecho establecer cuotas o peajes por pasar por las cales que se encuentran en sus colonias, pues las calles y avenidas son todas públicas y el libre tránsito es una garantía constitucional y no puede ser condicionada al pago de ningún impuesto, derecho, tarifa o cobro, y menos por particulares, por lo que se considera improcedente dicha petición, en el orden expuesto, tal como lo prevé el artículo 11 de nuestra Carta Magna y que señala lo siguiente: Artículo 11. Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los caso de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa. (Administrativa, sic DOF 05-02-1917) por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en

el país. Es por lo que derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y toda vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar el siguiente MARCO JURÍDICO. La comisión edilicia y los Regidores que actúan en la dictaminación del presente asunto, consideramos importante plasmar en el contenido del presente algunos de los elementos que han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base territorial de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorgar al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces se desprende que el Ayuntamiento se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73 que estipula que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco y 77 fracción II inciso b en donde se especifica la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ambos de la Constitución Política el Estado de Jalisco. Sobre la competencia de las comisiones dictaminadoras: la comisión edilicia de Reglamento se fundamenta en el artículo 71, fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El Ayuntamiento y la comisión dictaminadora es competente para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, 28 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 131, 135, 136, 137, 140 y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el proceso de elaboración de dictámenes y discusión. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los artículos 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 74, 88, 94, 123, 125, 126, 128, 129, 131, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con punto de acuerdo. ÚNICO: La comisión edilicia de Reglamentos, rechaza la propuesta del expediente S.G./1131/2008 presentado por el entonces Lic. Alfonso Bernal Romero, en su calidad de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jal; en virtud de lo analizado y dispuesto en la exposición de motivos. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 12 de Mayo de 2011. “2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco. La Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal e integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos.-----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Es un dictamen, el cual ya tienen todos en sus manos, se los acaba de pasar la Señorita Hortencia, es sobre lo de las cuatrimotos. Están los antecedentes y solicito Presidente lo someta a su votación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí, las Juntas Vecinales solicitaron...del Guayabo, que para que las cuatrimotos pudieran pasar por sus vialidades, antes

de otorgarles la licencia municipal de trabajo, puedan darles el visto bueno por una Junta Vecinal. Se acordó no darles esa facultad porque es facultad del municipio y del gobierno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante, lo someto a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.11.- Escrito signado por diversos vecinos de la colonia Joyas del Pedregal, en el que solicitan se realice el cambio de la junta vecinal de dicha colonia.** El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Repitiendo Presidente...les están pasando ahorita un escrito relacionado a las Juntas Vecinales nuevamente. En la reunión de trabajo con Adrián, le di una lista precisamente de las Juntas Vecinales que están vencidas, no se le está dando seguimiento a las Juntas Vecinales, no está cumpliendo con su trabajo el Director de Desarrollo Social. Tenemos aproximadamente ahorita relacionado la lista de las Juntas Vecinales que se les notificó, de la lista que se le otorgó, solamente una de las Juntas Vecinales se ha modificado, y se está violentando con eso el reglamento de Juntas Vecinales. Ahorita es un escrito de una de las colonias que no está pidiendo el cambio de la Junta Vecinal por el término. Y es lamentable que tenga que estar metiendo estos escritos cada que el Director de Desarrollo Social no quiere hacer un cambio de Junta Vecinal ya vencida. Entonces le quiero exhortar Presidente y le pido que lo exhorte a él, si no puede o no quiere cumplir con su trabajo, que lo deje a otra persona Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. Yo tengo el voto de confianza en el Director de Desarrollo Social. Me informaron que el domingo hubo otro cambio de Junta Vecinal, se está trabajando en el tema, fue la de Magisterio. Se han cambiado varias. Yo quisiera no entrar a debatir, digo, me queda claro su comentario, yo me lo llevo con gusto y le hago llegar este oficio. Adelante”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, son dieciséis coordinadores los que están ahí trabajando y es lamentable que dieciséis coordinadores hagan cambio de una Junta Vecinal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Son veinte regidor le informo, no dieciséis”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Peor aún todavía Presidente, más razón me da todavía. Es lamentable que haya veinte para hacer el cambio de una sola Junta Vecinal. Hay que poner a trabajar la gente señor y ese es el exhorto, que se ponga a trabajar y si el señor no quiere trabajar pues hay que buscar otra persona”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Perdón regidor. En el sentido de que lo vecinos que aquí firman que dicen que no han visto beneficios para su colonia, entiendo que la Presidenta de la colonia está buscando la legalidad de la tenencia de la tierra, incluso usted le estaba ayudando para que pudiera obtener el beneficio de tener ya la posesión de sus terrenos por el litigio que existió entre los dos que se ostentaban como propietarios de la parcela. Parece ser que sí han recibido beneficios y usted incluso les ofreció el beneficio de ya legalizarles sus terrenos, incluso se habló de un monto por terreno para que pudieran tener ya su documento legal. Supongo que la presidenta está haciendo bien su labor, por esa razón veo, por el monto de terrenos que hay, con la cantidad de gente que vive en la colonia, creo que es mínima la cantidad de personas que señalan que no está haciendo bien su trabajo, por eso sí sería importante incluso que a través de Desarrollo Social nos hicieran un reporte de lo que los vecinos o los Presidentes de las Juntas Vecinales han venido haciendo o dejando de hacer en su colonia”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Nada más como réplica. Yo no estoy marcando ninguna postura de que sí trabaja o no trabaja, yo estoy marcando que se haga el cambio de las Juntas Vecinales porque no se está cumpliendo con el reglamento ¿sí? Los presidentes de colonias bien hacen en dar tiempo de sus ratos libres para trabajar por la comunidad, pero sin embargo tiene un reglamento y el Director de Desarrollo Social tiene la obligación de cumplir ese reglamento y mi petición es esa, que si ya están vencidas las Juntas Vecinales, haga el cambio. Hay muchísimas Juntas Vecinales que vienen....muchos vecinos que vienen y se quejan porque el vencimiento de la Junta Vecinal ya lleva cinco, seis, siete, ocho años o hasta diez años y nada más trabaja el Presidente. Entonces no se le está dando el seguimiento y eso es lo que exhorto al Presidente para que ponga a trabajar al Director de Desarrollo Social”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador

González Resendiz: “Yo les pediría...para no hacer esto una reunión de dimes de idas y vueltas, yo les pediría... ¿alguien tiene algún otro asunto que someter o exhortos? porque deberíamos de hacer uno que se llame exhortos”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Pero sí es importante Presidente “-----

--- 6.12.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, en relación a que para la modificación del reglamento de Juntas Vecinales se contemple que la Dirección de Planeación Urbana dictamine los límites de las colonias del municipio. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Precisamente en la modificación del Reglamento de Juntas Vecinales, el regidor Carlos Efraín nos ha pedido ...Carlos Efraín nos ha pedido insistentemente en que planeación urbana emita dictámenes de los límites de las colonias y le pido...lo hago en el Pleno porque lo pedimos hace como un año y es un trabajo me imagino muy pesado para planeación urbana, pero sí Presidente, si no, ese reglamento no podrá ser modificado, porque Carlos no dejará que se modifique si no están esos límites”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Regidor, tú debes de estar enterado porque estás en la comisión de planeación que el departamento o el personal que está trabajando en la actualización del Centro de Población está trabajando en esos límites y no lo han terminado, yo estoy todos los miércoles insisto al respecto, y sobre Joyas del Pedregal tuvimos ayer una reunión con los vecinos, donde efectivamente falleció uno de los tres dueños -son tres parcelas- Bernabé falleció; estuvo también ahí la otra persona y estuvo Desarrollo Social y efectivamente salió también a colación el tema de la renovación de la mesa directiva en los términos y obviamente conforme al reglamento, se van a convocar no nada más a ésta, a muchos asentamientos que ya el Presidente se venció, para que sea renovado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, yo les pediría...Fernando Castro tiene un punto que sometería. ¿Ya se los hicieron llegar?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Me quitó la palabra y todavía no terminaba Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante”.-----

--- 6.13.- Uso de la voz por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, a efecto de que se dé lectura a la Minuta de fecha 19 de Mayo de 2011, que fue levantada con motivo de los compromisos que resultaron de la reunión que se tuvo entre representantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y los del comité un, dos por Puerto Vallarta, derivado de la manifestación ciudadana realizada en contra del proyecto de remodelación del malecón. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, también usted hizo un compromiso con los integrantes precisamente del día de la manifestación en el sentido que iba a subir la minuta el día de ahora aquí al Pleno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Cómo que iba a subir la minuta”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, el acuerdo que tuvieron con ellos que le iba a subir aquí para que se tuviera en consideración el Pleno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pero no entiendo el subir al Pleno. Yo el compromiso que hice fue darle seguimiento a cada uno de los temas. Alguno de los temas que ellos propusieron se autorizaron hoy, digo, es darle seguimiento a cada uno de los temas, no le veo la funcionalidad de subir la minuta, no entiendo”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Nada más lo que marca es que fue su compromiso nada más con ellos”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores “Sí Presidente, yo creo que es importante que le des lectura, puesto que no todos...hablábamos hace un momento de quienes son gobierno, a final de cuentas para darnos información del contenido, puesto que son compromisos serios, compromisos que tienen que ver con áreas públicas y que a final de cuentas estar nosotros como regidores de acuerdo o en conocimiento de a lo que tú te comprometiste, puesto que si te das cuenta no todos los regidores estamos ahí, puesto que no estábamos ahí como tales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si le parece mandamos el escrito que trae a la comisión de gobernación y ahí podemos ver hacia qué área lo podemos...lo que pasa es que hablan de la minuta, no sé qué minuta, pues no sé de qué minuta habla el regidor”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “La que está ahí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está ¿dónde?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “La minuta que usted firmó con ellos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz:

“enfrente ¿en dónde?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Es la minuta, el acuerdo que tuvieron que se firmó y se quedó un documento con usted presidente en el momento del convenio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, pero yo no lo traigo a la mano. Mi pregunta es ¿de qué minuta hablan?, me queda claro que de la reunión, nada más...para yo poder mandar la minuta pues necesito tenerla a la mano”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Lo que pasa es que ese era su compromiso, de traerla aquí Presidente, no el compromiso mío”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, esta minuta si les parece...esta minuta la mandamos a la comisión de gobernación que se analice para ver hacia qué comisiones se puede mandar cada uno de los temas, para darle un efecto legal si les parece ¿sí? Entonces pongo a su consideración que se envíe a la comisión de gobernación, y sea la comisión de gobernación la que dictamine hacia donde se deriva cada comisión. Aprobado por Unanimidad ¿les parece? Y le damos una formalidad. Aquí está, ahorita le hacemos llegar una copia”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Gobernación.**-----

--- **6.14.- Dictamen emitido por las comisiones de Aseo Público, Alumbrado Público, Calles y Calzadas, Parques, Jardines y Ornato y la de Planeación Socioeconómica y Urbana, por la que se propone se autorice otorgar en comodato por un término de 30 años la vialidad denominada Arrecifes del Coral, así como las áreas verdes del fraccionamiento Las Moras, a favor de la Asociación de Condóminos del Fraccionamiento Las Moras Privada Residencial S.C.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de oficio S.G./0129/2010 de fecha 31 del mes de Marzo del año 2010, y al número de oficio S.G./0273/2010, de fecha 26 de Mayo del año 2010, a la comisión de Aseo Público, Alumbrado Público, Calles y Calzadas, Parques y Jardines y Ornato por último a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, entrar al estudio, análisis y dictaminar la petición del C. Francisco Javier Loizaga Corcuera Ramírez, en su calidad de representante legal del condominio maestro Las Moras Privada Residencial, por el que solicita en el primero oficio se le autorice la concesión para administrar en forma total, diversos servicios públicos municipales ubicados en el conjunto habitacional denominado Condominio las Moras Privada Residencial, concretamente la avenida Arrecife del Coral, y áreas verdes, con una superficie de 12,961.698 m2, y en el segundo oficio los solicita que no sean en concesión sino en comodato por un término de 30 años, en este orden de ideas es que se sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, para lo cual nos permitimos entrar al estudio del asunto mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Mediante escrito de fecha 12 de Marzo del año 2010 dos mil diez, el C. Francisco Javier Loizaga Corcuera Ramírez, en su calidad de representante legal del condominio maestro Las Moras Privada Residencial, solicita se le autorice la concesión para administrar en forma total, diversos servicios públicos municipales ubicados en el conjunto habitacional denominado Condominio las Moras Privada Residencial, concretamente la avenida Arrecife del Coral, y áreas verdes, con una superficie de 12,961.698 m2. II.- Como consecuencia de lo anterior dicho asunto fue turnado a las comisiones edilicias ahora dictaminadoras para su estudio, análisis y resolución mediante oficio número S.G./0129/2010, por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. III.- Ahora bien, mediante escrito de fecha 13 trece de Mayo del año 2010 dos mil diez, el C. Francisco Javier Loizaga Corcuera Ramírez, en su calidad de representante legal del condominio maestro Las Moras Privada Residencial, solicita a este ayuntamiento que los servicios públicos que había solicitado en concesión no sea así, sino que solicita que sea en comodato. Por un término de 30 años. IV.- En razón de lo anterior dicho asunto fue turnado nuevamente por el pleno de

ayuntamiento a las comisiones ahora dictaminadoras, para su estudio análisis y propuesta de resolución, mediante oficio número S.G./0273/2010. Ahora bien, una vez visto los antecedentes descritos con antelación, estos cuerpos colegiados de gobierno municipal, ahora dictaminadores nos avocamos al estudio de los siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Efectivamente el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Por otro lado, encontramos que en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco establece que; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Así mismo, encontramos en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece, que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. V.- Efectivamente, encontramos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 114, que el plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. VI.- Por otro lado, encontramos que en el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente Ley. VII.- Como lo establece el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa, en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado y presentarlo ante el pleno del H. Ayuntamiento, como aquí acontece. VIII.- Importante mencionar que en la fracción VIII del artículo 94 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en la fracción VIII del diverso 343 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé que se considera servicio público municipal entre otros a las calles, servicio que se administra y se presta por el ayuntamiento. IX.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. X.- Como cierto es lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en

Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XI.- En otro orden de ideas es importante mencionar que el fraccionamiento denominado Las Moras del cual es parte el Régimen de Condominio maestro denominado Las Moras Privada Residencial, fue aprobado mediante licencia de urbanización número 2510/05 de fecha 16 de Diciembre del año 2005 dos mil cinco. XII.- Como cierto es también que mediante fecha 15 quince de Diciembre del 2005, dos mil cinco, el director de planeación de este ayuntamiento expidió dictamen definitivo de urbanización respecto al fraccionamiento denominado Las Moras. XIII.- En este orden de ideas es importante mencionar que en el proyecto definitivo de urbanización por el que se aprobó el fraccionamiento denominado las Moras, se considero una vialidad que da acceso al desarrollo antes mencionado concediéndole el nombre de Arrecifes del Coral. XIV.- Es importante mencionar que la vialidad Arrecifes del Coral únicamente le da acceso al desarrollo Las Moras, como se aprecia en el proyecto definitivo de urbanización. XV.- En consecuencia de todo lo antes dicho y una vez que se ha determinado que la vialidad que solicitan en comodato no tiene otro uso que darle acceso únicamente al fraccionamiento Las Moras, estas comisiones después de valorar los antecedentes y las consideraciones que se describen en el cuerpo del presente dictamen, acuerdan lo siguiente; Presentar un punto de acuerdo por el que se proponga al pleno del Ayuntamiento aprobar entregar la vialidad denominada arrecifes de coral en comodato a la asociación de condóminos del Fraccionamiento Las Moras Privada Residencial S.C. por quienes acrediten ser sus representantes legales, por un término de 30 años. Como contraprestación de lo anterior, la asociación de condóminos del Fraccionamiento Las Moras Privada Residencial S.C., se hará cargo del mantenimiento de las áreas de cesión de dicho fraccionamiento las cuales se determinarán en el contrato de comodato. Se instruye a la Dirección de planeación para que por su conducto se lleve a cabo un levantamiento topográfico de la vialidad arrecifes del coral, así como de las áreas de cesión, que será materia del instrumento antes mencionado. Ahora bien, una vez que se han analizado los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, las edilicias ahora dictaminadoras de Aseo Público, Alumbrado Público, Calles y Calzadas, Parques y Jardines y Ornato y la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, presentamos al pleno de este H. Ayuntamiento el presente dictamen por el que se propone resolver en definitiva la solicitud del ciudadano Francisco Javier Loizaga Corcuera Ramírez, representante legal del condominio maestro Las Moras Privada Residencial, mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato, por un término de 30 treinta años, la vialidad denominada arrecifes del coral, así como las áreas verdes del fraccionamiento, a favor de la asociación de condóminos del Fraccionamiento Las Moras Privada Residencial S.C. por medio de quien o quienes resulten ser su representante legal. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Planeación lleve a cabo un levantamiento topográfico de la vialidad Arrecifes de Coral y las áreas de cesión del fraccionamiento las Moras, esto para determinar superficie, medidas y colindancias, que se entregaran en

comodato. TERCERO.- En contraprestación la asociación de condóminos del Fraccionamiento Las Moras Privada Residencial S.C., se hará cargo de las áreas de cesión del Fraccionamiento Las Moras, superficie que se determinará con el levantamiento topográfico que se elabore, solicitado en el punto segundo de este apartado. CUARTO.- Se aprueba que el contrato de comodato que se suscriba entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Asociación de Condóminos del Fraccionamiento Las Moras Privada Residencial S.C., será por un término perentorio de 30 treinta años. QUINTO.- Se faculta al presidente municipal, sindico municipal y secretario general para que en nombre y representación del municipio suscriban el contrato de comodato que es materia del presente dictamen. Notifíquese y cúmplase. Atentamente; “2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; 06 de Junio de 2011. COMISIONES DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA, ALUMBRADO PÚBLICO, CALLES Y CALZADAS, PARQUES Y JARDINES Y ORNATO Y ASEO PÚBLICO. (Rúbrica) L.C.I Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y Colegiado de la Comisión de Aseo Público. C.P. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y Colegiado de la Comisión de Aseo Público. Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) L.A.E. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Ing. Juan Pablo García Castillón. Presidente de la Comisión de Alumbrado Público, de Aseo Público y de Parques y Jardines y Ornato y Colegiado de la Comisión de Calles y Calzadas. (Rúbrica) C. Héctor Gallegos de Santiago. Colegiado de la Comisión de Alumbrado Público y Presidente de la Comisión de Calles y Calzadas. C. María Esther Blanco Peña. Colegiada de la Comisión de Aseo Público. (Rúbrica) C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Colegiado de la Comisión de Aseo Público y Parques y Jardines y Ornato.-----

--- El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias. Ya les hicieron llegar el dictamen, para el caso de ser afirmativo se otorgue en comodato las áreas que en su momento se deslindarán por parte de la dirección de planeación y que corresponde y están identificadas como las áreas de cesión y vialidades dentro del condominio Las Moras Privada Residencial, para efecto de que el comodato sea de las áreas y a cambio dicho condominio se encargue del mantenimiento de las mismas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Los que están por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación del presente asunto.-----

--- **6.15.- Uso de la voz por parte de la regidora, C. Mtra. Ana Carina Cibrián respecto de la entrega en comodato a la Secretaría de Educación Pública Jalisco del bien inmueble donde se encuentran las instalaciones del plantel educativo Amado Nervo.** La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Con todo respeto, me apena bastante el que no traigan el comodato de la escuela Amado Nervo. Qué falta además de voluntad Presidente. Es una escuela que tiene diez años solicitando ese comodato, insistentemente lo hemos requerido. Además de voluntad sean claros y díganos por favor qué falta. Se dictaminó, es de la comisión que usted preside, sin embargo no lo sacan al día de hoy. Es una escuela como las que hay en todo el municipio. Desde Llanitos hasta Tebelchía tenemos escuelas Presidente, pasando por la Aurora y ahí está la Amado Nervo. Le hemos dicho insistentemente, hemos ido los regidores de mi fracción, hemos hablado con el abogado que trae el asunto, hemos pedido al síndico...hoy en la mañana le solicité. Qué falta además de voluntad”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. Le damos seguimiento a través del síndico. En el séptimo punto como último punto me voy a permitir declarar la presente sesión de Ayuntamiento”.-----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente sesión

ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 14:42 (catorce hora con cuarenta y dos minutos) del día 10 (diez) de Junio de 2011 (dos mil once) en el Salón de Cabildos, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----*

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Virginia Areli Guerrero Flores
Regidora.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Ignacio Guzmán García
Regidor.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra
Secretario General.